



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 05 FEB 2024

DECRETO N° 0042

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.563-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna se considera necesario celebrar Contratos de Locación de Servicios con Factura con las personas que se mencionan en el Anexo, para cumplir funciones en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND – CHALABE – NUÑEZ NAJLE – FURIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ANEXO</u>
ACOSTA Gustavo Gabriel	38.274.769	
CABRAL DOMINGUEZ Rodrigo Emanuel	35.038.982	
FERNÁNDEZ TINTAYA Juan Carlos	94.141.029	
FUERTES Silvina Adriana	35.027.143	
GUTIÉRREZ PERRONE Laura Andrea	33.674.660	
LÓPEZ Rosa Romina Daniela	36.047.234	
MAMANI CRUZ Aurelio Álvaro	35.543.483	
MAMANI Roxana Itati	35.477.452	
MULONI ECHENIQUE Francisco Javier	36.347.154	

DURAND – CHALABE – NUÑEZ NAJLE – FURIO

SALTA, 05 FEB 2024

DECRETO N° 0043

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 7508-SG-2024

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna se considera necesario celebrar Contratos de Locación de Servicios con Factura con las personas que se mencionan en el Anexo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

<u>APPELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DNI</u>	<u>ANEXO</u>
CABRERA Sergio Emanuel	36.128.609	
HERRERA Noelia Vanesa	38.212.906	
LOPEZ ARAOZ Martin Miguel	31.193.681	
MACAROF Matías Adrián	32.084.454	
MIRANDA Gisel Marianela	32.634.050	
ORTIZ Andrea María Cecilia	33.046.404	
SANCHEZ Valeria Daiana	34.031.707	
SCHER Ulises Lionel	32.369.198	
SULCA SANCHEZ Mariana Isabel	32.804.276	

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 23 MAR 2024

DECRETO N° 0086
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0085/24 mediante el cual se delegó en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante las funciones de Intendente Municipal y el reintegro del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual quedan reasumidas las funciones de Intendente Municipal oportunamente delegadas en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. Darío Héctor MADILE conforme al artículo 31º de la Carta Municipal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR por parte del que suscribe las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta a partir de hs. 14:00 del día 23/03/2024.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 25 MAR 2024

DECRETO N° 0087

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-000.354/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16207, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 25 MAR 2024

DECRETO N° 0088

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 010.779-SG-2024.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa ECOMET S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, darle disposición final a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se desechen en todo el ejido municipal, previendo para ello su separación del resto de los residuos que retira la empresa prestataria del servicio de higiene urbana de la ciudad de Salta.

QUE la Municipalidad tiene como propósito brindar un marco legal y convencional al retiro y disposición de residuos eléctricos y electrónicos generados en la ciudad de Salta, a efectos de evitar la contaminación ambiental.

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se encuentra facultada para la ejecución, dirección y control del presente Convenio y en tal sentido podrá celebrar las adendas necesarias para la prestación del servicio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y la Empresa ECOMET S.R.L., representada por su apoderado, CPN. Marco Antonio ROLDAN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Empresa ECOMET S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO**ENTRE ECOMET S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

En la Ciudad de Salta, entre la empresa **ECOMET S.R.L.**, representada por el CPN. **Marco Antonio ROLDAN**, DNI N° 30.638.060, apoderado para el presente acto, con domicilio en Ruta Prov. 26 Km. 1 - Camino a la Isla-, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, y por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, **Dr. Martín Víctor MIRANDA**, ambos con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio, en consideración a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que el presente Convenio surge en el marco de lo dispuesto por la Constitución Nacional en su artículo 41 y por la Constitución Provincial en su artículo 30, así como en las disposiciones de la Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y de la Ley Provincial N° 7070 de Protección del Medio Ambiente, específicamente, en su artículo 115, y en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos.

Que es propósito de este Gobierno Municipal brindar un marco legal y convencional al retiro y disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en todo el ejido de la Municipalidad de Salta, a efectos de evitar la contaminación ambiental.

Que debe entenderse por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante **RAEE**) a todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de un producto que necesita corriente eléctrica o campos electromagnéticos y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua, y que se encuentran enunciados en el ANEXO, sin carácter taxativo.

Que respecto a los RAEE, **LA EMPRESA** está actualmente autorizada para el retiro de estos residuos, conforme surge de la Resolución N° 572/22 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, encontrándose facultada para la firma del acuerdo.

Que por todo ello **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto darle disposición final a los RAEE enunciados en el ANEXO, que se desechen en todo el ejido municipal, previendo para ello su separación del resto de los residuos que retira la empresa prestataria del Servicio de higiene urbana de la Ciudad de Salta.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

En virtud del presente, LA EMPRESA se compromete a habilitar contenedores para el acopio de los RAEE que recolecte LA MUNICIPALIDAD en las distintas campañas que lleve a cabo, y en los puntos acordados por LA MUNICIPALIDAD, a demanda y previa coordinación con la empresa. Todo el contenido acopiado deberá ser transportado por LA EMPRESA a los lugares donde puedan efectivizar el pesaje de los RAEE, información que deberá proporcionar mediante un manifiesto a LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a proveer el certificado de recolección y/o transporte de todos los RAEE recibidos, y a poner los medios necesarios para la disposición final de los mismos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar en los puntos definidos oportunamente, un espacio para la colocación de los contenedores, a retirar los RAEE en los días, horarios y lugares que oportunamente comunique a la ciudadanía y a comunicar a LA EMPRESA cuando los contenedores se encuentren listos para ser retirados.

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de guarda, conservación y custodia de los contenedores puestos a disposición por la empresa, debiendo arbitrar las medidas necesarias para evitar hurtos, destrucción, actos de vandalismo u otros en relación a los mismos.

Asimismo LA MUNICIPALIDAD se obliga a supervisar los depósitos en los mencionados contenedores, y tomar medidas para evitar hurtos y/o el depósito de elementos que no constituyan RAEE.

CUARTA: DESTINO DE LOS RAEE.

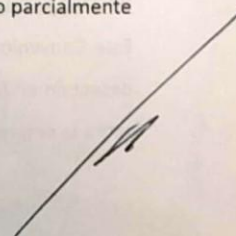
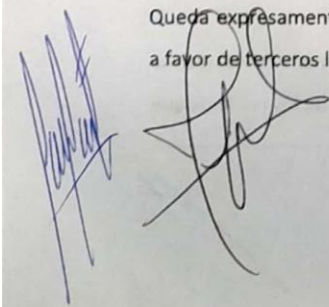
LA EMPRESA se compromete a enviar todos los RAEE a la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que la Empresa Pelco S.A. CUIT 30-60606312-8, quien se encuentra contratada por LA EMPRESA, realice la emisión del certificado de disposición final.

QUINTA: EROGACIONES.

LAS PARTES manifiestan que el servicio de colocación de contenedores, acopio y transporte de RAEE no implicará entre las partes erogación alguna.

SEXTA: DELEGACIÓN DE OBLIGACIONES.

Queda expresamente prohibido subrogar, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente a favor de terceros las obligaciones que asumen las partes en este Convenio.



CS Escaneado con CamScanner

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.

LA EMPRESA será la única responsable ante los eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre ésta y el personal de su dependencia por incumplimiento de leyes laborales o por inobservancia de los reglamentos o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o futuros.

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

OCTAVA: PLAZO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el instrumento legal pertinente, tendrá una duración de UN (1) año. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, salvo que alguna de LAS PARTES no deseara continuar con el mismo, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

Sin perjuicio de lo estipulado, las partes podrán de mutuo acuerdo y en caso de necesidad celebrar adendas a fin de optimizar y actualizar el presente.

NOVENA: DIRECCIÓN Y CONTROL.

La Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos tendrá, respecto de LA EMPRESA y en relación a la prestación objeto del presente Convenio, la facultad de dirección y control en cuanto al modo de desenvolvimiento de la misma, además de poder suscribir las adendas correspondientes al presente convenio.

DÉCIMA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá rescindirse unilateralmente o bilateralmente. Si una de las partes decide rescindir deberá notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.

CS Escaneado con CamScanner

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflicto, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los denunciados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales. Asimismo **LAS PARTES** se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente, y en caso de no resultar un acuerdo común, recurrirán para su solución a la justicia contencioso-administrativa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de marzo de 2024.


AAF
Dra. AGUSTINA AGOLLO-FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO

Lista de productos que se tendrán en cuenta a efectos del presente.

I. Grandes electrodomésticos:

Grandes equipos refrigeradores

Frigoríficos

Congeladores

Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos

- Lavadoras
- Secadoras
- Lavavajillas
- Cocinas
- Estufas eléctricas
- Placas de calor eléctricas
- Hornos de microondas

Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de los alimentos

- Aparatos de calefacción eléctricos
- Radiadores eléctricos
- Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse
- Ventiladores eléctricos
- Aparatos de aire acondicionado
- Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado

II. Pequeños electrodomésticos:

- Aspiradoras
- Otros aparatos de limpieza
- Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles
- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para otro tipo de cuidados a la ropa
- Tostadoras
- Freidoras
- Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes
- Cuchillos eléctricos
- Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de

afeitar, aparatos de masaje y/o otros para cuidados corporales.

- Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo o Balanzas

III. Equipos de informática y telecomunicaciones:

- Proceso de datos centralizado
- Grandes ordenadores
- Miniordenadores
- Unidades de impresión
- Sistemas informáticos personales
- Ordenadores personales (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado)
- Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado)
- Ordenadores portátiles tipo <<notebook>>
- Ordenadores portátiles tipo <<notepad>>
- Impresora
- Copiadoras
- Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas
- Calculadoras de mesa y de bolsillo
- Sistemas terminales de usuario
- Terminales de fax
- Terminales de Télex
- Teléfonos
- Teléfonos de pago
- Teléfonos inalámbricos
- Teléfonos celulares
- Contestadores automáticos
- Y otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación

IV. Aparatos electrónicos de consumo:

- Radios
- Televisores
- Videocámaras
- Videos
- Cadenas de alta fidelidad
- Amplificadores de sonido

- Instrumentos musicales
- Y otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de telecomunicación

V. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura): o Taladradoras

- Sierras
- Máquinas de coser
- Herramientas para tornear, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar,, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar
- Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares
- Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares
- Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios
- Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería

VI. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre:

- Trenes electrónicos o coches de carreras en pista eléctrica
- Consolas portátiles
- Videojuegos
- Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo, etc.
- Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos
- Máquinas tragamonedas

VII. Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados o infectados):

- Aparatos de radioterapia
- Cardiología
- Diálisis
- Ventiladores pulmonares
- Medicina nuclear
- Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro
- Analizadores
- Congeladores
- Pruebas de fertilización
- Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades o

discapacidades

VIII. Instrumentos de vigilancia y control:

- Detector de humos
- Regulación de calefacción
- Termostatos
- Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio
- Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control)

IX. Máquinas expendedoras:

- Máquinas expendedoras de bebidas calientes
- Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes
- Máquinas expendedoras de productos sólidos
- Máquinas expendedoras de dinero
- Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

X. Baterías.

Handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Martín Víctor Miranda'. Below the signatures are two official stamps. The first stamp is for 'Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, Municipalidad de Salta'. The second stamp is for 'Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA, Secretario de Abastecimiento y Servicios Públicos, Municipalidad de Salta'.

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 25 MAR 2024

DECRETO N° 0089
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 REFERENCIA: Expediente N° 014.490-SG-2024.

VISTO el Convenio Especifico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa ECOMET S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo colaborar con el mantenimiento del espacio verde ubicado en Avda. Monseñor Tavella en intersección R.P. 26 Km 1 de esta ciudad, dejando manifiesto el interés de un trabajo en conjunto y mancomunado buscando el bien público y social en beneficio de la comunidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes y de su entorno ambiental inmediato.

QUE la Municipalidad reconoce el valor de los padrinazgos por parte de entidades privadas, asociaciones de la sociedad civil y todo aquel organismo que demuestre su interés por el bien público y la comunidad, permitiendo el crecimiento de la ciudad y generando un compromiso con el entorno donde actúan.

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos deberá autorizar, fiscalizar, supervisar, direccionar y controlar los trabajos de conservación y mantenimiento convenido, por ser la autoridad de aplicación del "Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolados Públicos" conforme lo dispone la Ordenanza N° 15.675.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Empresa ECOMET S.R.L., representada por su apoderado, CPN. Marco Antonio ROLDAN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Empresa ECOMET S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE ECOMET S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

----En la Ciudad de Salta, entre la empresa **ECOMET S.R.L.**, representada por el CPN. **Marco Antonio ROLDAN**, DNI N° 30.638.060, apoderado para el presente acto, con domicilio en Ruta Prov. 26 Km. 1 - Camino a la Isla-, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**, en adelante el **CONVENIO**, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la **MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** dejan manifiesto el interés de un trabajo conjunto y mancomunado buscando el bien público y social en beneficio de la comunidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta ciudad y de su entorno ambiental inmediato.

Que la **MUNICIPALIDAD** reconoce el valor de los padrinazgos por parte de entidades privadas, asociaciones de la sociedad civil y todo aquel organismo que demuestre su interés por el bien público y la comunidad, permitiendo el crecimiento de la ciudad y generando un compromiso con el entorno donde actúan.

Que, mediante Ordenanza N° 15675, Cap. VII, Art. 19 a 38, se establece el sistema jurídico de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público, regulando y dando el marco legal para que, en forma individual y/o colectiva, siendo personas particulares, entidades jurídicas públicas y/o privadas, puedan acceder al sistema y suscribirse como padrinos.

Que, en este contexto, oportunamente **LA EMPRESA** expresó su voluntad de colaborar con la **MUNICIPALIDAD** en la puesta en valor y el mantenimiento del espacio verde ubicado en Av. Monseñor Tavella en intersección RP 26 Km 1 de esta Ciudad. -----

Sentado ello, las **PARTES** acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Se procede a firmar un Convenio Específico de Colaboración para el Mantenimiento del espacio verde ubicado en Av. Monseñor Tavella en intersección RP 26 Km 1 de esta Ciudad, en adelante denominado el **ESPACIO VERDE**, ubicado en Av. Monseñor Tavella en intersección RP 26 Km 1 de esta Ciudad, conforme se observa en los planos que como **ANEXO I** forma parte íntegra del presente convenio.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja establecido que el **ESPACIO VERDE** delimitado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se encuentra en perfectas condiciones, correspondiendo a **La EMPRESA** realizar las siguientes tareas de mantenimiento conforme se detallan en el **ANEXO II**:

- a) mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos (corte de césped, arreglos de canteros, colocación de plantas, plantines, árboles, césped, etc. Todo según indicaciones de la autoridad municipal de control);
- b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público.
- c) colocación y mantenimientos de recipientes recolectores de residuos en la vía pública.
- d) Corte y poda de las especies, según indicaciones de la autoridad de control.
- e) Fumigación y control de plagas.
- f) Riego conforme indicaciones de la unidad de control municipal.
- g) renovar y mantener el paisajismo según la planificación dispuesta para el lugar.

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de las empresas y/o personas que estarán a cargo de los trabajos de la conservación y mantenimiento, estarán a cargo exclusivo de la **EMPRESA**, siendo la misma la responsable de velar por el cumplimiento de las tareas a tales efectos.-----

CLÁUSULA CUARTA: En ejercicio de las competencias que le son propias, la autorización, fiscalización, supervisión, dirección y control de todos los trabajos de conservación y mantenimiento que realice **LA EMPRESA** estarán a exclusivo cargo de la **MUNICIPALIDAD**, correspondiendo a la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** el llevar a cabo esta tarea, siendo la autoridad de aplicación del "**Sistema de Padrinazgo de Espacios Verdes y Arbolado Público**".-----

CLÁUSULA QUINTA: En concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.141, Art. 1, que modifica el Art. 26 de la Ordenanza N°15.675, que establece el INCENTIVO en contraprestación, se emitirá, a favor de la **EMPRESA**, la resolución correspondiente de padrino que le permitirá acceder a los incentivos considerados en los artículos mencionados.-----

CLÁUSULA SEXTA: Queda establecido que la **MUNICIPALIDAD** no cede ninguna prerrogativa o control sobre el **ESPACIO VERDE**. La colaboración de la **EMPRESA** se limita a la contratación de empresas y/o personas que realizarán tareas de conservación y mantenimiento del espacio verde apadrinado.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La **EMPRESA** podrá publicitar su acción colaborativa en los medios de comunicación. También podrá colocar carteles donde conste su colaboración en el **ESPACIO VERDE**, siempre en cumplimiento de la Ordenanza de referencia, todo ello previo acuerdo de las partes. El

número, la ubicación, material, contenido y las dimensiones de la cartelería serán determinadas por acuerdo de las partes, y serán retirados por la **EMPRESA** una vez concluido el presente Convenio. En los carteles se permitirá referenciar el tipo de colaboración y el nombre de la **EMPRESA** y de la **MUNICIPALIDAD**. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la ordenanza fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de la **EMPRESA**.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La coordinación del presente convenio, conforme lo dispone la Ordenanza N° 15675, estará a cargo de la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**.-----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre las **PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra.-----


CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que las **PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.-----

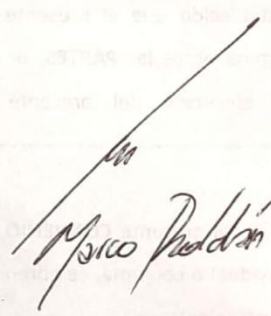
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, acompañado de un nuevo proyecto de ejecución. Sin perjuicio de lo establecido, LAS PARTES, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo la **EMPRESA** y la **MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las **PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.-----

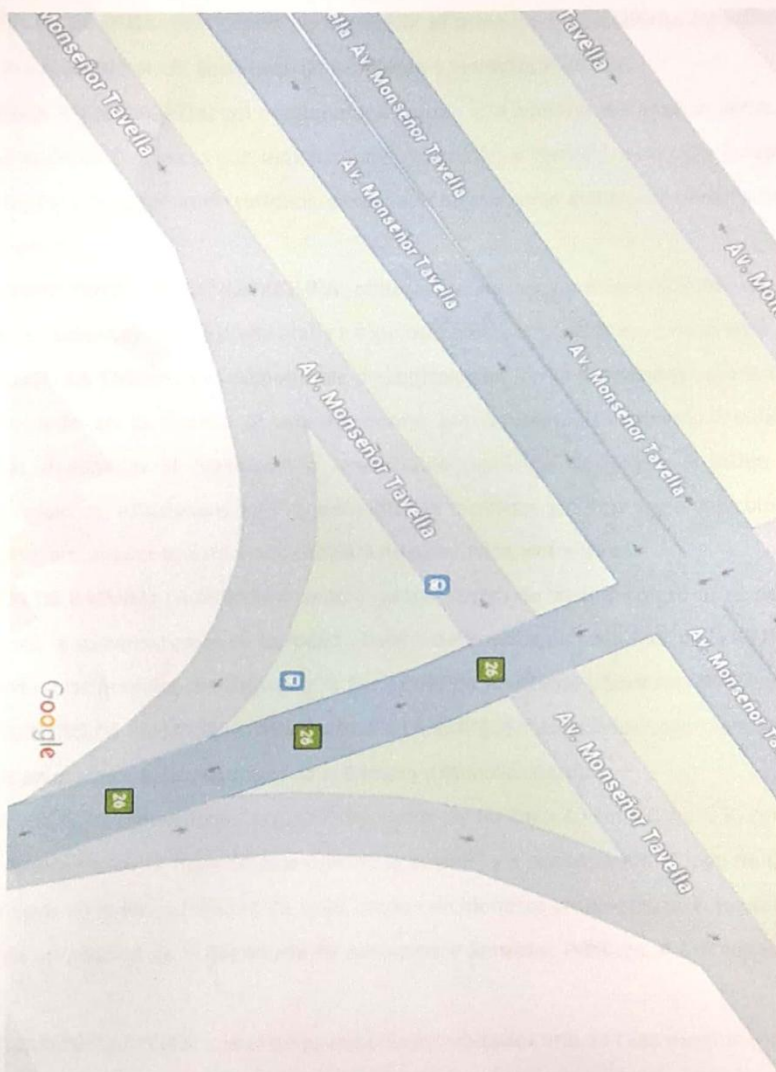
En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de marzo de 2024. -


AAE
Dra. AGUSTINA ABOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Apertura y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta


Marco Peddón

ANEXO I



27/2/24, 16:00

Google Maps

ESPACIO VERDE PADRINAZGO FIRMA ECOMET - AV TAVELLA Y RUTA 26

Google Maps

Datos del mapa © 2024



MVM
DI. MARTÍN VIDFOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

AAG
Dña. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

ANEXO II


1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir desde la firma del convenio, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** pinturas, refacciones y mantenimiento de bancos, rejas, canteros, sala de máquinas, estrella arabe y todo otro elemento que se encuentre en la Plaza.
5. **CONTROL:** LA EMPRESA es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
6. **CESTOS DE BASURA:** LA EMPRESA deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la **MUNICIPALIDAD** y de acuerdo a las modelos provistos por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a LA EMPRESA plotear los cestos con la identificación detallada en el punto 8. (Isologotipos de la Cámara y Municipalidad)
7. **CARTELERÍA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm, o 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de LA EMPRESA e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
8. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
9. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.


10. CORTE Y PODA: LA EMPRESA se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

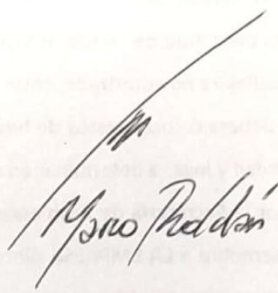
11. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como Insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

12. INFORMES PERIÓDICOS: LA EMPRESA deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

13. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** se podrá dar por resuelto el padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.


AAAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta


Marcelo Peddani

SALTA, 25 MAR 2024

DECRETO N° 0090
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 058.910-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. **CESAR HORACIO GUTIÉRREZ** perteneciente al Nivel 12, dependiente de la Subsecretaría de Renovación Urbana, a partir del día **01/11/2023** por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de ANSES de fecha 26/09/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01331 de fecha 06/09/2023 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente Gutiérrez se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/11/2023, según fotocopia de planilla diaria adjunta en fs. 06.

QUE a fs. 07 toma conocimiento la Subsecretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la renuncia del Sr. Gutiérrez.

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Gutiérrez no posee elemento alguno perteneciente al municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de los haberes del Sr. Gutiérrez.

QUE a fs.16 la Dirección General de Asesoría Legal de Personal, emite Dictamen N° 009/2023 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/2023 la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, donde expresa que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Gutiérrez.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/11/2023** la renuncia presentada por el agente Sr. **CESAR HORACIO GUTIERREZ**, DNI 13.028.443, de la Subsecretaría de Renovación Urbana de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete, Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 25 MAY 2024

DECRETO N° 0091
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054.544-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **VICTORIO ALFREDO CORREJIDOR**, del entonces Programa de Refacciones y Obras Menores, a partir del **01/10/23**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/02 vta., se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 29/08/2023 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01330 de fecha 21/07/2023 se le otorga el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04 el entonces Subprograma de Inspección de Personal manifiesta que el agente, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/10/23, según fotocopia de planilla diaria adjuntada, que rola a fs. 05.

QUE a fs. 07 el Departamento de Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Correjidor Victorio Alfredo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del Sr. Correjidor Victorio Alfredo a partir de 01/10/23.

QUE a fs.15 la Dirección General de Asesoría Legal de Personal, emite Dictamen N° 007/23 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenia comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, donde expresa que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Correjidor.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/10/23**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. VICTORIO ALFREDO CORREJIDOR**, DNI 12.220.450 del entonces Programa de Refacciones y Obras Menores, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda._

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 25 MAR 2024

DECRETO N° 0092
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 058.911-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente **VEYRAT DURBEX HECTOR**, de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del **01/11/23**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 /03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 26/09/2023 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01331 de fecha 02/08/2023 se le otorga el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06 el entonces Subprograma de Inspección de Personal adjunta fotocopia de planilla de asistencia diaria del agente.

QUE a fs. 08/09 la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Renovación Urbana toman conocimiento de la renuncia del Sr. Veyrat Durbex.

QUE a fs. 10 el Departamento de Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs.11 el entonces Subprograma de Sumarios de la Procuración General, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Veyrat Durbex no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, registra la baja interna de haberes del Sr. Veyrat Durbex Héctor.

QUE a fs.16 la Dirección General de Asesoría Legal de Personal, emite Dictamen N°003/23 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, donde expresa que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Veyrat Durbex.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/11/23**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HECTOR VEYRAT DURBEX**, DNI N° 11.235.759, de la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 25 MAR 2024

DECRETO N° 0093
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 065.020-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **ALFREDO LINO RUEDA**, de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, a partir del **01/12/23**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 /03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSES de fecha 30/10/2023 mediante los cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01332 de fecha 25/09/2023 se le otorgo el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria Adicional por permanencia según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente presto funciones hasta el 30/11/2023 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/12/23, según fotocopia de planilla diaria adjuntada, que obra a fs. 06.

QUE a fs. 08 la Dirección de Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Alfredo Lino Rueda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del Sr. Rueda a partir de 01/12/23.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Secretaría de Hacienda, emite Dictamen N° 022/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Lino Rueda.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/12/23**, la renuncia presentada por el Sr. **ALFREDO LINO RUEDA**, DNI 12.690.210 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 25 MAR 2024

DECRETO N° 0094
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 064.956-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **FELIX VILLAGRA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución Nivel 14, de la entonces Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del **01/12/23**, por haberse acogido a los beneficios del Retiro por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Resolución de la ANSeS de fecha 20/10/2023 mediante la cual se declara que el nombrado agente acredita derecho a la Prestación por Invalidez, según disposiciones de la Ley N° 24.241.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Villagra, se acogió al beneficio de la jubilación a partir del 01/12/23, según fotocopia de planilla diaria adjuntada, que obra a fs. 06.

QUE a fs. 07 la Secretaría de Desarrollo Social toma conocimiento de la renuncia del ex agente Villagra.

QUE a fs. 08 el Departamento de Control de Legajos informa que el mencionado agente, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo N° 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, comunica que el Sr. Villagra no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades registra la baja interna de los haberes del ex agente Villagra.

QUE a fs. 14 se adjunta copia del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/2024, mediante el cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Secretaría de Hacienda, emite Dictamen N° 036/24 donde determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo publico municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/23 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acordado la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Villagra.

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/12/23**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sr. FELIX VILLAGRA**, DNI N° 13.346.910 de la entonces Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro por Invalidez**, dándoles las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 26 MAR 2024

DECRETO N° 0095
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-4260/23 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16208, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND - NUÑEZ NAJLE

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 06 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N 009**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expedientes N°799-SG-2024, N° 326-SG-2024, y aggdos;

VISTO los expedientes de referencia, en los que se tramita la asignación de Horario Extensivo para el Ejercicio 2024, para el personal de las distintas dependencias que componen la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los expedientes de referencia los responsables de las Coordinaciones Generales de la Jefatura de Gabinete solicitan la asignación de Horario Extensivo para el personal que desarrollan tareas en las mismas para el Ejercicio 2024;

QUE mediante Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios Decreto N° 077/13 y 0919/13 se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE mediante Resolución N° 38/24 de la Secretaría de Hacienda se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2024, correspondiente a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fojas 105/116 toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos determinando la inclusión de los agentes de las distintas áreas en el cupo establecido por Resolución N° 038/24 de la Secretaría de Hacienda;

QUE conforme a ello resulta necesario incluir en el Adicional de Horario Extensivo al personal de las Coordinaciones Generales, dependientes de la Jefatura de Gabinete, en función de lo solicitado por los responsables de las distintas áreas;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a partir del mes de Enero/2024, al personal dependiente de Jefatura de Gabinete a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme los motivos expresados en el Considerando y nómina que se detalla en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR a partir del 01/03/2024 las categorías asignadas al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme nomina que se detalla en Anexo II, que se adjunta y forma parte de la presente. _

ARTICULO 3°.- OTORGAR a partir del 01/03/2024 el Adicional por Horario Extensivo en las categorías asignadas al personal que se detalla a continuación:

JEFATURA DE GABINETE**COORDINACION GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS**

TEJERINA, SOLEDAD	31548798	art 44- inc b)3
C.I.C ASUNCION		
SERRUDO, ROBERTO ALEJANDRO	32634396	art 44- inc b)3
C.I.C B° LIMACHE		
MORALES LEDESMA, GLADYS YONI	18793554	art 44- inc b)3

COORDINACION GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES

ESTEBAN, MARIA FLORENCIA	36347409	art 44- inc b)1
GODOY, NADIA CHANTAL	33762157	art 44- inc b)3
NATATORIO "JUAN DOMINO PERON"		
RETA, GISELA ISABEL	28312518	art 44- inc b)3

COORDINACION GENERAL ASUNTOS VECINALES

JAUREGUI, JOSE GUILLERMO	32165067	art 44- inc b)1
SA RAFAEL FRANCISCO	23351091	art 44- inc b)1

COORDINACION GENERAL COMUNICACIÓN Y PRENSA

SANCHEZ, MARINA GISELA	35543303	art 44- inc b)1
SALDAÑO, LUIS FERNANDO	39003149	art 44- inc b)1

TEJO, JORGE OMAR	24875015	art 44- inc b)1
------------------	----------	-----------------

COORDINACION GENERAL COMUNICACIÓN Y PRENSA

ROMERO, FERNANDO	17441397	Art 44- inc b)1
VILLARROEL, ENRIQUE GERARDO	29177561	Art 44- inc b)1
CZARNECKI, CAROLINA TATIANA	22637041	Art 44- inc b)1
ABAN, ALDO	30636255	Art 44- inc b)1

ARTICULO 4°.- EXCLUIR a partir del 01/03/2024 del Adicional por Horario Extensivo al personal que se detalla a continuación:

COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION**SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION**

FERNANDEZ, OMAR	13414618	BAJA
PEREZ, ALEJANDRA	23721392	BAJA
SUAREZ RUA, ROXANA	32165194	BAJA

COORDINACION GENERAL DE ESCUELA DE EMPRENDEDORES

IBARRA, NORA MARIA	27543791	BAJA
DELGADO, MARCOS DANIEL	20679291	BAJA
ZULETA, CINTHIA	37600551	BAJA

COORDINACION GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES

ACEVEDO, MARCOS IVAN	28902174	BAJA DE EXP 2240/2024
BARRIOS, JORGE GERARDO	30186028	BAJA DE EXP 2240/2024
VALDIVIEZO, ZULEMA P.	28472497	BAJA DE EXP 2240/2024
VILTE, MAURICIO JUAN PABLO	32445116	BAJA DE EXP 2240/2024

ARTICULO 5°.- TOMAR razón de la presente Resolución las Coordinaciones Generales de Jefatura de Gabinete, de Recursos Humanos, de Comunicación y Prensa, de Modernización, Escuela de Emprendedores, de Planificación Territorial, de Relaciones Comunitarias, de Auditoría, de Agencia Salta Deportes, de Asuntos Vecinales, de Asuntos Metropolitanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHALABE

ANEXO I**JEFATURA DE GABINETE**

DESPACHO		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CORRESPONDIENTE CONVENIO COLECTIVO
PUERTAS, MARIA BELEN	27972207	art 44 - inc b)2
RIVERA, MARIA XIMENA	30636188	art 44- inc b)1
SCHERER GALO, HORACIO GASTON	36912836	art 44 - inc b)2

COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION

DESPACHO		
ALARCON, OLGA NILDA	31020657	art 44- inc b)1
SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION		
SEGURA, VALERIA	27681544	ART 44- inc b)3
ABDALA, PATRICIA INES	25090391	art 44- inc b)2
ACUÑA, MARCELA SILVANA	26899397	art 44- inc b)2
CASIMIRO, NELIDA ESTHER	27700945	art 44- inc b)2
FIGUEROA, DANIELA ROMINA	28748346	art 44- inc b)2

FLORES, CARLOS SEBASTIAN	26031293	art 44- inc b)2
GARCIA, MARIA CRISTINA	31548047	art 44- inc b)2
LERA, IVAN	18229630	art 44- inc c)3
PADILLA, FERNANDA DEL C.	29336785	art 44- inc b)2
PALACIOS, GABRIELA YONE	24237967	art 44- inc b)2
ROSAS, ANALIA VERONICA	25801152	art 44- inc b)2
RUA, NORA BEATRIZ	13917123	art 44- inc c)1
VALDIVIEZO, ALICIA SOLEDAD	30806554	art 44- inc b)2

SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION

ABDALA, PATRICIA INES	25090391	art 44- inc b)2
ACUÑA, MARCELA SILVANA	26899397	art 44- inc b)2
CASIMIRO, NELIDA ESTHER	27700945	art 44- inc b)2
FIGUEROA, DANIELA ROMINA	28748346	art 44- inc b)2
FLORES, CARLOS SEBASTIAN	26031293	art 44- inc b)2
GARCIA, MARIA CRISTINA	31548047	art 44- inc b)2
LERA, IVAN	18229630	art 44- inc c)3
PADILLA, FERNANDA DEL C.	29336785	art 44- inc b)2
PALACIOS, GABRIELA YONE	24237967	art 44- inc b)2
ROSAS, ANALIA VERONICA	25801152	art 44- inc b)2
RUA, NORA BEATRIZ	13917123	art 44- inc c)1
VALDIVIEZO, ALICIA SOLEDAD	30806554	art 44- inc b)2

COORDINACION GENERAL DE ESCUELA DE EMPRENDEDORES**AREA AUDITORIA**

CASTILLO, ADRIANA MARIELA	32910461	art 44- inc b)2
GERONIMO, ANALIA SOLEDAD	29336311	art 44- inc b)2
UMAÑO GALLARDO, CLAUDIO	23549359	art 44- inc b)3

COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL

ESCALANTE, NANCY CAROLINA	30186516	art 44- inc b)1
CRUZ, MIRTA LEONOR	20919784	art 44- inc b)1
MENDOZA, GABRIELA	32856402	art 44- inc b)1
RODRIGUEZ, FERNANDO	30637669	art 44- inc b)1
TUMINI, RODOLFO	28634217	art 44- inc b)1
RUIZ DE LOS LLANOS, FACUNDO	13844979	art 46- inc A
GARZON CARRIZO, MARIA A.	29164968	art 46- inc A

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA

APARICIO, GUSTAVO BENITO	13318353	art 44- inc c)3
ARMATA, MARIA	11080323	art 44- inc c)3
AVENDAÑO, VICTOR GERMAN	32631157	art 44- inc b)3
BELMONTE, JULIANA DEL CARMEN	27059111	art 44- inc b)3
CABRERA, RICARDO FABIAN	17580921	art 44- inc c)2
CESCA PERRY, RODRIGO SEBASTIAN	26031790	art 44- inc b)3
CUELLAR, JOAQUIN SEBASTIAN	33593408	art 44- inc b)1
CUELLAR, MELISA GRISEL	32162184	art 44- inc b)1
D' ABATE CORNEJO, AVELINA	26030260	art 44- inc c)1

FERNANDEZ, WALTER SANDRO	17582031	art 44- inc c)3
GALLARDO, DEBORA MIRIAM	34621384	art 44- inc b)3
GUARDIA, MARTÍN	27368070	art 44- inc b)3
GOMEZ, JOSE ALBERTO	16883265	art 44- inc b)1
INGA, VANESA ELIZABETH	26131061	art 44- inc b)2
JUAREZ, NATALIA	27059118	art 44- inc b)1
LOPEZ FIGUEROA, INES	36337915	art 44- inc b)2
MEDRANO, JOSE M.	33705263	art 44- inc b)3
ORTEGA AGUIRRE, ELISA BEATRIZ	29127178	art 44- inc b)3
RIOS, ROSANA MILAGRO	30607510	art 44- inc b)3
SUAREZ, MARIA GRACIELA	30186546	art 44- inc b)3
SORIA, DANIEL	33046137	art 44- inc b)3
TEYSSIER, PATRICIA ALEJANDRA	16899279	art 44- inc b)2

COORDINACION GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS

MENDOZA JOSE MARIA	17581639	Art.44- inc c)3 -
ARDAYA, EDUARDO	27253523	art 44- inc b)1
FIGUEROA, MARIA ALEJANDRA	37602042	art 44- inc b)3
MORALES, NOEMI VIVIANA	21310353	art 44- inc b)1
<u>C.I.C SOLIDARIDAD</u>		
MARTEARENA, CLAUDIA	23749264	art 44- inc b)3
REINOSO, VICTOR HUGO	18020085	art 46- inc A
YAÑEZ, RAMON URBANO	18776757	art 46- inc A
<u>C.I.C ASUNCION</u>		
CUEVAS, MARIA LORENA	26696768	art 44- inc b)3
GOMEZ ARROYO, NORMA B.	17580756	art 44- inc b)3
MENDEZ, CELINA	17581919	art 44- inc a)3
MENDEZ, JESICA CECILIA	33231298	art 44- inc b)3
ZENTENO, SILVANA ELIZABETH	29738882	art 44- inc a)3

C.I.C CONSTITUCION

BAYEZ, JAVIER ABEL	32857960	art 46- inc A
HERRERA, JUANA ELIZABETH	26031738	art 44- inc b)2
MARTINEZ, VILMA FATIMA	17649421	art 44- inc a)3
RAMIREZ, GISELA ELIZABETH	33042106	art 44- inc a)3
<u>C.I.C UNION</u>		
FLORES, CAROLINA NATALIA	29164865	art 44- inc b)3
GUERRA, ADRIANA MABEL	18540779	art 44- inc b)2
SAN MILLAN, BEATRIZ MERC.	12220026	art 44- inc a)3
<u>C.I.C SANTA CECILIA</u>		
CARRAL, ELVIRA SUSANA	24354042	art 44- inc b)3
MENDEZ, NESTOR HUGO	23984059	art 44- inc a)2
PEMA, SUSANA	30546242	art 44- inc b)3
RODAZ, ISMAEL EDUARDO	32463035	art 44- inc a)3

SALDAÑO, CARLOS A.	22752573	art 46- inc A
TABOADA, CARINA VANESA	32634080	art 44- inc b)3
<u>C.I.C (NIDO) GAUCHITO GIL</u>		
RISSO, FROILA MIRTA	18019964	art 44- inc b)2
BARROSO, NORMA BEATRIZ	18605172	art 44- inc a)3
<u>C.I.C SAN BENITO</u>		
COYURI, BEATRIZ	23653360	art 44- inc b)3
<u>C.I.C B° LIMACHE</u>		
JAIME, JOSÉ ALEJANDRO	25662827	art 46- inc A
GIL PASCAL, FABIANA	18575698	art 44- inc b)3
MAYTA, MIGUEL LIZARDO	22554758	art 44- inc b)1
SOTO, GUILLERMINA DEL CARMEN	16735197	art 44- inc b)3
ROJAS, ALCIRA	14303610	art 44- inc b)1
RUIZ, NATALIA	30608352	art 44- inc b)1
<u>DELEGACION SAN LUIS</u>		
ARIAS, LAURA MABEL	31193060	art 44- inc b)1
SOTO, MARIA FLORENCIA	29336057	art 44- inc b)1
ARBILLA, MONICA VIVIANA	25522520	art 44- inc b)2

COORDINACION GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES

ALVAREZ, MARIA ROCIO	24318010	art 44- inc b)2
CABRERA, MERCEDES	30636079	art 44- inc b)1
CHUCHUY, MATIAS ALVARO	30508586	art 44- inc b)1
ECHENIQUE, LUIS ADOLFO	25801794	art 44- inc b)1
FRANCO, NOELIA CELESTE	35478085	art 44- inc b)1
GALVAN NATALIA LORENA	26701942	art 44- inc b)3
LAMAS, ALICIA NOEMI	22253668	art 44- inc b)1
MACAIONES, FARID OCTAVIO	14304144	art 44- inc b)3
MARIN, HUGO MARCELO	18229796	art 44- inc b)1
MENDIETA, CLAUDIA BEATRIZ	20683890	art 44- inc b)1
MOHEDA, GUADALUPE MARIA	35777541	art 44- inc b)3
OLIVERA, MIRIAN GRISELDA	14176661	art 44- inc b)1
REALES, JUAN CARLOS	34190316	art 44- inc b)1
SARAPURA, ARIEL ENRIQUE	29737619	art 44- inc b)1
SUAREZ, JOSEFINA BEATRIZ	21541995	art 44- inc b)3

<u>COMPLEJO "NICOLAS VITALE"</u>		
BOFFI, CARLOS ALFREDO	23749799	art 46- inc A
FUENTES, JUAN CARLOS	28251141	art 44- inc b)3
MOTOK PEDROZA, RAMIRO	28613263	art 46- inc A
SERRA, FERNANDO SEBASTIAN	29389765	art 44- inc b)3
SORIA, ALBA NORA	16977040	art 44- inc b)3
TORRES, JESUS MARIO	31437094	art 44- inc b)3
VELARDE, CLEMENTINA	18091897	art 44- inc b)3
<u>NATATORIO "JUAN DOMINO PERON"</u>		
ARIAS FIGUEROA, JULIO	25662568	art 46- inc A
VELAZCO, VICTOR GONZALO	15091881	art 46- inc A

BALNEARIO CARLOS XAMENA		
ALVAREZ, ROSA HORTENCIA	11081156	art 44- inc a)3
CASIMIRO, DANIEL ALFREDO	22056465	art 44- inc b)1
LOPEZ, LUCIO PEDRO	29917776	art 44- inc a)3
RODRIGUEZ, SEBASTIAN	27905460	art 44- inc a)3
ROMERO, MELINDA	29295494	art 44- inc b)1

COORDINACION GENERAL ASUNTOS METROPOLITANOS

BENONE, CLAUDIA GERTRUDIS	23038403	art 44- inc b)2
---------------------------	----------	-----------------

COORDINACION GENERAL ASUNTOS VECINALES

ARANCIBIA, DIEGO OSCAR	29164763	art 44- inc b)1
CHIOZZI, MATIAS	32631619	art 44- inc b)1

COORDINACION GENERAL COMUNICACIÓN Y PRENSA

AGUIRRE, ROBERTO	32633872	art 44- inc b)1
AVILA, EVA NATALIA	32045282	art 44- inc b)1
BALINZUELA, MARIA LAURA	29334490	art 44- inc b)1
BARRIENTOS, LUCILA	34620976	art 44- inc b)1
BOSSO, ANTONIO	26627775	art 44- inc b)1
DIAZ, LAURA CAROLINA	30675549	art 44- inc b)1
ESTEBAN OBEID, ALEJANDRA	34066308	art 44- inc b)1
FLORES, HECTOR	23584228	art 44- inc b)1
FRANCO, MARIA LUJAN	21633026	art 44- inc b)1
GOMEZ, JAVIER ALEJANDRO	39037977	art 44- inc b)1
JUAREZ, ANALIA DEL M.	32165312	art 44- inc b)1
MOLINA, MARIA F.	24338443	art 44- inc b)1
RIOS, MARIANELA DEL VALLE	23749831	art 44- inc b)1
SALTOS, JOSE ALBERTO	30186102	art 44- inc b)1
VIVAS, NESTOR MARCELO	22468397	art 44- inc b)3

ANEXO II**SUBSECRETARIA DE SISTEMA DE INFORMACION**

ABDALA, PATRICIA INES	25090391	art 44- inc b)2
ACUÑA, MARCELA SILVANA	26899397	art 44- inc b)2
CASIMIRO, NELIDA ESTHER	27700945	art 44- inc b)2
FIGUEROA, DANIELA ROMINA	28748346	art 44- inc b)2
FLORES, CARLOS SEBASTIAN	26031293	art 44- inc b)2
PADILLA, FERNANDA DEL C.	29336785	art 44- inc b)2
VALDIVIEZO, ALICIA SOLEDAD	30806554	art 44- inc b)2

COORDINACION GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS

FIGUEROA, MAIRA ALEJANDRA	37602042	art 44- inc b)3
---------------------------	----------	-----------------

COORDINACION GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES

ALVAREZ, MARIA ROCIO	24318010	art 44- inc b)2
GALVAN NATALIA LORENA	26701942	art 44- inc b)3
MACAIONES, FARID OCTAVIO	14304144	art 44- inc b)3

CHALABE

RESOLUCIÓN N°091
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 003022-SG-2024

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación del Servicio "PUESTA A PUNTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS, DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN, AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y AV. REYES CATOLICOS, INTERSECCION AV. SAN MARTIN, HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATOLICOS AL 1.300, PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y TRIANGULO FRENTE AL LOCAL DISTINTO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 obra Nota de Pedido N° 00019/2024 por \$ 13.639.500,00 (trece millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos con 00/100);

QUE a fs.08/15 corre agregada Memoria Técnica, en donde se fijan las especificaciones técnicas necesarias y documentación que registró la presente contratación;

QUE a fs. 17 toma intervención la Dirección General de logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 22 se acompaña dictamen concluyendo que se podría aprobar la memoria técnica;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de brindar mantenimiento integral en los espacios involucrados, que constituyen arterias vitales de accesos a los barrios, embellecimiento y revalorizando el espacio público;

QUE por Ordenanza 16.187 se proroga para el Ejercicio Presupuestario 2024, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y el Plan de Obras Públicas Ejercicio 2023, Ordenanza N° 16.055, de la Municipalidad de la ciudad de Salta, hasta tanto se promulgue la Ordenanza de Presupuesto General del Ejercicio y Plan de Obras 2024. Anexo II Erogaciones, ítem presupuestario 113.14 Servicios Públicos;

QUE mediante Ordenanza N° 16.173 mediante la cual se aprueba la estructura orgánica – Planta Política Superior y establece las competencias de la secretaria de Ambiente de Servicios Públicos entre las que se encuentran mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Memoria Técnica para la contratación del servicio: "PUESTA A PUNTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATABANDAS, DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN, AV. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Y AV. REYES CATOLICOS, INTERSECCION AV. SAN MARTIN, HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATOLICOS AL 1.300, PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y TRIANGULO FRENTE AL LOCAL DISTINTO".-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

MIRANDA

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 092.-
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el art. 109 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la normativa citada establece que la autoridad administrativa a la que corresponde la dirección de las actuaciones adoptara las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.

QUE en virtud de la Ordenanza N° 15235/24 el Ejecutivo Municipal ha adherido a la Ley Provincial N°7925, que declara zona de alerta y vigilancia epidemiológica permanente a la Provincia, debido a la epidemia producida por el virus del Dengue.

QUE como consecuencia de la situación epidemiológica en la provincia se requiere el cumplimiento irrestricto de la obligación de mantener la limpieza de los terrenos baldíos y de las veredas de inmuebles, obligación que es inherente a los propietarios y/o personas que por cualquier título detentan la tenencia u ocupación del inmueble de conformidad a lo dispuesto en las O.M. N° 157129,15415y 15698.

QUE mediante Ordenanza Ad Referéndum N°16198/2024 se ha conferido competencia para exigir dicho cumplimiento a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE a los fines de alcanzar los objetivos propuestos en dicha Ordenanza, resulta procedente aplicarla técnica de la delegación administrativa, la que produce sus efectos sólo en la dinámica de la actuación administrativa y de procedimiento, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades propias e inherentes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE en virtud de lo expuesto y atento a las funciones atribuidas a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por Ordenanza N° 16.173, resulta oportuno y conveniente delegar el cumplimiento del procedimiento previsto en la Ordenanza Ad Referéndum N° 16198/2024 en la Sub Secretaría de Servicios Públicos.

QUE en nuestro ordenamiento legal la delegación se encuentra prevista en el artículo 7 de la Ley N° 5.348, dándose cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 9, en tanto la delegación se consagra expresamente en el presente, disponiéndose clara y concretamente la enunciación de la tarea, facultad y deber que comprende y no se encuentra comprendida entre las facultades no delegables que consagra el artículo 8 del mismo cuerpo legal.

QUE en consecuencia, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DELEGAR en la **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, la competencia para dar cumplimiento al procedimiento previsto en la Ordenanza Ad Referéndum N° 16198/2024, con los alcances previstos en la misma. -

ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZON, Jefatura de Gabinete, Tribunal de Faltas, las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias. - _

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MIRANDA

SALTA, 26 de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 079
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 18199.-**

VISTO el Legajo N° 18199 mediante el cual la firma **ANTONINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047168-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**", en un local sito en avda. **LIBANO N° 956 B° CASINO catastro N° 89.615**, en la ciudad de Salta, y;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**", presentada por la firma **ANTONINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047168-8**, desarrollada en un local sito en avda. **LIBANO N° 956 B° CASINO catastro N° 89.615** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ANTONINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047168-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 70047** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS**", a desarrollarse en el local sito en avda. **LIBANO N° 956 B° CASINO catastro N° 89.615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ANTONINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71047168-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

**RESOLUCION N° 080
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71120.-**

VISTO el Legajo N° 71120 mediante el cual la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722559-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES", en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859**, en la ciudad de Salta, y;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES", desarrollada por la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722559-3** en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722559-3**, correspondiente a la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES" desarrollada en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722559-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80407** correspondiente a la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES Y VENTA DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA AUTOMOTORES" desarrollada, en un local sito en calle **RONDEAU N° 1275 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.859** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **REPUESTERA Y RECTIFICACIONES SAN JORGE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71722559-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 202

RESOLUCION N° 081
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 198.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. 30-60499965-7** correspondiente a la actividad "FRIGORIFICO – INTRODUCOR DE CARNE – ELABORACION DE FIAMBRES – EMBUTIDOS – CHACINADOS Y OTROS A BASE DE CARNE", desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° VILLA LAVALLE catastro N° 70.508**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. 30-60499965-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 082
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 198.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. 30-60499965-7 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FRIGORIFICO – INTRODUCOR DE CARNE – ELABORACION DE FIAMBRES – EMBUTIDOS – CHACINADOS Y OTROS A BASE DE CARNE", en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° VILLA LAVALLE catastro N° 70.508, en la ciudad de Salta, y;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. 30-60499965-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58324 correspondiente a la actividad "FRIGORIFICO – INTRODUCOR DE CARNE – ELABORACION DE FIAMBRES – EMBUTIDOS – CHACINADOS Y OTROS A BASE DE CARNE", desarrollada en avda. MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO SAN CARLOS B° VILLA LAVALLE catastro N° 70.508 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la actualización de las mejoras propuestas para el tratamiento de efluentes del sector lavadero de vehículos (reacondicionar cámara de decantación dotándola de nuevos filtros y tapa hermética). Deberá presentarse el Plano Sanitario visado por la empresa prestataria del Servicio (Aguas del Norte).

b) Deberá continuar con el registro de cumplimiento de las medidas del PGA en el libro de Actas presentado. Se recuerda que el mismo debe estar foliado y que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. El responsable Ambiental designado por la firma deberá continuar con el registro de acciones referente a:

- Registro semanal de limpieza de rejillas perimetrales de captación de efluentes.
- Registro de mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes en función al procedimiento de mantenimiento y monitoreo establecido. Limpieza diaria general y control del aspecto del líquido tratado en las diferentes etapas. Control y mantenimiento de los equipos electromecánicos. Calibración de los instrumentos de campo.
- Registro semestral de Análisis de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438.
- Registro de Gestión integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. En el mismo incluir planilla con: cantidad generada por mes y por tipo, registro de entrega a los operadores habilitados según su clasificación.
- Registro semestral de mediciones de ruidos y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 5941.
- Registro de Capacitaciones brindadas al Personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- Registro de cumplimiento del cronograma de fumigación.
- Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A. C.U.I.T. 30-60499965-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 083

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 17701.-

VISTO el Legajo N° 17701 mediante el cual la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO – CAJEROS AUTOMATICOS 3", en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1250 LOCAL N° 3 B° AEROLINEAS catastro N° 67.596, en la ciudad de Salta, y;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO – CAJEROS AUTOMATICOS 3", presentada por la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4, desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 1250 LOCAL N° 3 B° AEROLINEAS catastro N° 67.596 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 60803 correspondiente a la actividad "BANCO – CAJEROS AUTOMATICOS 3", a desarrollarse en el local sito en avda. PARAGUAY N° 1250 LOCAL N° 3 B° AEROLINEAS catastro N° 67.596 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 084
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72754.-

VISTO el Legajo N° 72754 mediante el cual el Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA D.N.I. N° 29.295.760 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle CNEL. MOLDES N° 53 B° CAMPO CASEROS catastro N° 8.130, en la ciudad de Salta, y;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA D.N.I. N° 29.295.760 en un local sito en calle CNEL. MOLDES N° 53 B° CAMPO CASEROS catastro N° 8.130 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA D.N.I. N° 29.295.760, correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle CNEL. MOLDES N° 53 B° CAMPO CASEROS catastro N° 8.130, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA D.N.I. N° 29.295.760 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80404 correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada, en un local sito en calle CNEL. MOLDES N° 53 B° CAMPO CASEROS catastro N° 8.130 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA D.N.I. N° 29.295.760 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 085
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6430.-

VISTO el Legajo N° 6430 mediante el cual la firma ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE COMUNICACIONES – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – DESPENSA - CAFETERIA", en un local sito en calle BALCARCE N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.158, en la ciudad de Salta, y;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE COMUNICACIONES – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – DESPENSA - CAFETERIA", presentada por la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.158** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 62600** correspondiente a la actividad "CENTRO DE COMUNICACIONES – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – DESPENSA - CAFETERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.158** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 086
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°14912.-

VISTO el Legajo N° 14912 mediante el cual la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CALL CENTER) – CAFETERIA - DESPENSA", en un local sito en calle **SANTA FE N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 1.613 – 4.902**, en la ciudad de Salta, y;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CALL CENTER) – CAFETERIA - DESPENSA", presentada por la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 1.613 – 4.902** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 62600** correspondiente a la actividad "CENTRO DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (CALL CENTER) – CAFETERIA - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 649 B° AREA CENTRO catastro N° 1.613 – 4.902** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ATENTO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70969917-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 087
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67847.-

VISTO el Legajo N° 67847 mediante el cual la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS – JUGUETERIA – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle ITUZAINGO N° 480 B° ARA CENTRO catastro N° 21.353 en la ciudad de Salta, y;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS – JUGUETERIA – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** en un local sito en calle ITUZAINGO N° 480 B° ARA CENTRO catastro N° 21.353 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4**, correspondiente a la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS – JUGUETERIA – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 480 B° ARA CENTRO catastro N° 21.353, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80409** correspondiente a la actividad "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA – BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS – JUGUETERIA – DESPENSA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada, en un local sito en calle ITUZAINGO N° 480 B° ARA CENTRO catastro N° 21.353 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AG MAX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71637518-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 088
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64612.-

VISTO el Legajo N° 64612 mediante el cual la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JUEGOS INFANTILES ELECTRONICOS – VENTA DE PANCHOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle FLORIDA N° 225 B° AREA CENTRO catastro N° 2.097, en la ciudad de Salta, y;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "JUEGOS INFANTILES ELECTRONICOS – VENTA DE PANCHOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS", presentada por la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, desarrollada en un local sito en calle FLORIDA N° 225 B° AREA CENTRO catastro N° 2.097 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79538** correspondiente a la actividad "JUEGOS INFANTILES ELECTRONICOS – VENTA DE PANCHOS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle FLORIDA N° 225 B° AREA CENTRO catastro N° 2.097 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LUKA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71422579-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 26 de marzo de 2024

RESOLUCION N° 089
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64788.-

VISTO el Legajo N° 64788 mediante el cual la firma EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224331-3 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS DE PLOMERIA Y GAS – SANITARIOS – FERRETERIA – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle JUJUY N° 258 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.532 – 182.533 – 182.534 en la ciudad de Salta, y;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS DE PLOMERIA Y GAS – SANITARIOS – FERRETERIA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224331-3 en un local sito en calle JUJUY N° 258 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.532 – 182.533 – 182.534 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224331-3, correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS DE PLOMERIA Y GAS – SANITARIOS – FERRETERIA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle JUJUY N° 258 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.532 – 182.533 – 182.534, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224331-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80408 correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS Y ACCESORIOS DE PLOMERIA Y GAS – SANITARIOS – FERRETERIA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada, en un local sito en calle JUJUY N° 258 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 182.532 – 182.533 – 182.534 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma EL MUNDO DEL PLOMERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224331-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

21 MAR 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2732-SC-2024, 3012-SC-2024 Y 15269-SG-2024.-

VISTO que mediante la Resolución N° 038 de fecha 27/02/24, emitida por la Secretaria de Hacienda, la cual, establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.024, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme el cupo establecido por la Secretaria de Hacienda, se ha distribuido el mismo de acuerdo al requerimiento de los responsables de las áreas dependientes de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

QUE habiendo dado intervención a la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante auditoría interna, quién ha certificado y controlado la nómina de agentes, para cumplir el Horario Extensivo, manifiesta que se encuentra dentro del Cupo asignado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y
PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, que se consignan en el anexo I y forma parte de la presente Resolución, en el cobro de Adicional del Horario Extensivo con la categoría que en cada caso se indica, a partir de Marzo de 2024.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla de Horario Extensivo del personal incluido en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo I de la presente Resolución, por la Coordinación General de Personal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Secretaria de Economía y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARRAL COOK
ANEXO I
**SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**
DESPACHO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
BAUTISTA, MARÍA LUISA	21.665.366	ART. 44 INC. B1
BOUHID, MARÍA FERNANDA	31.733.664	ART. 44 INC. B1
COZZI, JORGE ARIEL	20.117.561	ART. 44 INC. B1
FLORES FUENZALIDA, GISELA N.	35.262.223	ART. 44 INC. B1
GÓMEZ, DÉBORA ELIANA	32.804.461	ART. 44 INC. B1
LEDESMA, MARÍA SILVIA	31.545.779	ART. 44 INC. B1
MONTERO, ROMINA MARIEL	31.338.583	ART. 44 INC. B1
MOSTAJO, CINTIA DEL CARMEN	28.886.938	ART. 44 INC. B1
VIERA, MIRTHA ALICIA	22.729.004	ART. 44 INC. B1
YUPANQUI OYARZUN, ANA INÉS	31.499.136	ART. 44 INC. B1

SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
ACUÑA, CLAUDIO MARTÍN	34.066.527	ART. 46 INC. B
AGUIRRE REARTE, CRISTIAN	29.334.260	ART. 46 INC. B
ALE, HORACIO GUSTAVO	17.354.429	ART. 46 INC. B
APAZA SILVIA MONICA	18.536.558	ART. 46 INC. B
BARRETO, RUTH ELIZABETH	25.642.613	ART. 46 INC. B
BAYÓN, ANTONIO JESÚS	29.917.775	ART. 46 INC. B
BAZAN, VANESA RITA	32.546.625	ART. 46 INC. B
CANCINOS NERY, MERCEDES A.	18.230.159	ART. 46 INC. B
CHAILE DIAZ, AMANDA ROCIO	33.979.536	ART. 46 INC. B
CHIRILA, VICTOR DANIEL	20.104.175	ART. 44 INC. B2
CRESPIN, RODRIGO SEBASTIAN	25.340.967	ART. 46 INC. B
CHOQUE, GUSTAVO	27.176.179	ART. 46 INC. B
CORIA, ALEJANDRO DAVID	35.782.193	ART. 46 INC. B
CRUZ, ALFREDO FERNANDO	33.046.964	ART. 46 INC. B
CRUZ, MARCOS ANTONIO	28.402.970	ART. 46 INC. B
CRUZ, MARCELO EDGARDO	18.293.588	ART. 44 INC. B3
FILOMARINO, JOSE HERNAN	31.948.280	ART. 46 INC. B

GALIAN, NADIA SOLEDAD	32.634.158	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, ROCÍO SOLEDAD	31.922.135	ART. 46 INC. B
GONZALEZ, EDGARDO FRANCISCO	32.045.134	ART. 46 INC. B
GOYTEA, MARIO ANGEL	32.455.413	ART. 46 INC. B
GUERRA ROSA, CARLOS RAÚL	25.411.125	ART. 46 INC. B
JIMENEZ, RAMONA DEL VALLE	13.968.604	ART. 44 INC. B3
JUAREZ, PABLO	29.892.580	ART. 46 INC. B
LAVAQUE, WALTER FACUNDO	36.346.378	ART. 46 INC. B
LLAMPA, CARLOS	22.646.946	ART. 46 INC. B
LOPEZ, LILIANA EUGENIA	24.888.632	ART. 46 INC. B
LOPEZ, MIGUEL ANGEL	25.140.697	ART. 44 INC. B3
LOPEZ, NANCY SUSANA	17.792.666	ART. 46 INC. B
MAMANI, NESTOR ANTONIO	22.553.544	ART. 46 INC. B
MARTINEZ, ROCÍO LUCIANA	39.673.541	ART. 46 INC. B
MENDIETA, TATIANA	35.481.835	ART. 46 INC. B
ORTIZ, ADA ALEJANDRA	33.428.998	ART. 46 INC. B
PATAGUA, MAURICIO RAMÓN	22.946.281	ART. 46 INC. B
PAZ, ANDREA SOLEDAD	32.165.298	ART. 46 INC. B
PELAYO, VICENTE AMADOR	30.806.642	ART. 46 INC. B
PINTOS, GABRIELA PAOLA	31.922.396	ART. 46 INC. B
QUIQUINTE, DIEGO FERNANDO	38.273.368	ART. 46 INC. B
QUIROGA, GUSTAVO JAVIER	16.434.784	ART. 46 INC. B
QUISPE, FERNANDO SERGIO	39.042.164	ART. 46 INC. B
RIVERO, FRANCO EXEQUIEL	39.003.389	ART. 46 INC. B
RUEDA EDUARDO ERNESTO	16.128.438	ART. 46 INC. B
SAAVEDRA, RENÉ ARNANDO	24.453.489	ART. 46 INC. B
SANCHEZ MARTIN AVELINO	32.857.405	ART. 46 INC. B
SARAVIA SILVANA	17.580.373	ART. 46 INC. B
TAPIA, CLAUDIA ROSSANA	20.706.391	ART. 46 INC. B
TORRES, CARLOS MARCELO	22.146.026	ART. 46 INC. B
VARGAS, FRANCISCO MANUEL	28.902.827	ART. 46 INC. B
VILTE, CARLOS	22.554.027	ART. 44 INC. B3
YALA PABLO MARCELO	33.090.865	ART. 46 INC. B

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
AGÜERO, JUAN JOSE	20.706.422	ART. 46 INC. B+
ALARCON, JUAN MANUEL	24.790.141	ART. 46 INC. B
ALONZO JULIO CESAR	24.092.002	ART. 46 INC. A
APARICIO, FEDERICO MARTIN	25.802.177	ART. 46 INC. B
ARAMAYO, JULIA MARCELA	20.232.768	ART. 44 INC. 3
ARAMAYO, ELIAS DANIEL	28.902.105	ART. 46 INC. B
AUCHANE GLADYS DANIELA	16.735.137	ART. 46 INC. B
AVILA, MATIAS EMMANUEL	32.857.957	ART. 44 INC. B1
BARRO, LUIS ALBERTO	30.806.186	ART. 46 INC. B

BEITES, MARCEDES LAURA	20.358.741	ART. 46 INC. B
BLANCO, CRISTIAN GABRIEL	39.386.407	ART. 46 INC. B
CAMINO, CECILIA	24.268.529	ART. 46 INC. B
CARRASCO, BRIAN ALAN	37.600.189	ART. 46 INC. B
CARRASCO, ESTEFANIA SOLANGE	42.607.955	ART. 46 INC. B
CARRIZO POPPE, JUAN ALEJANDRO	36.912.921	ART. 46 INC. B
CEBALLOS KARINA ALEJANDRA	33.397.324	ART. 44 INC. B3
CEBALLOS, MARCELA GABRIELA	24.338.423	ART. 44 INC. B1
CHAILE, CARINA DEL CARMEN	24.354.277	ART. 44 INC. B1
CHAILE, ELBA MONICA	25.885.755	ART. 46 INC. B
CHAVARRIAS SEBASTIAN WALTER	26.701.976	ART. 46 INC. B
CHAVES, MILAGRO CATALINA	23.319.189	ART. 44 INC. A1
CORTEZ ,OLGA ANGELICA	20.881.221	ART. 46 INC. B
EGUIZABAL, SOFÍA NOELIA	37.777.863	ART. 46 INC. B
FARJAT, MORIZZIO LUCY EDITH	14.708.142	ART. 46 INC. B
FERRAROTTI, EMILIO LEONARDO	12.794.117	ART. 46 INC. B
FIERRO JOSE ANTONIO	28.634.293	ART. 46 INC. B
FLORES BRUNO DANIEL	28.543.584	ART. 46 INC. B
FLORES CLAUDIO OSCAR	22.957.144	ART. 46 INC. B
GALVAN CARLOS ALBERTO	21.633.074	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, MIGUEL MARTÍN	34.913.519	ART. 46 INC. B
GODOY FEDERICO EZEQUIEL	35.822.441	ART. 46 INC. B
GODOY, HÉCTOR ALEJANDRO	26.897.508	ART. 46 INC. B
GOMEZ SILVIA MATILDE	17.175.799	ART. 46 INC. B
GONZA, NATALIA DEL VALLE	39.037.241	ART. 46 INC. B
GUARDIA, MATIAS ALEJANDRO	32.313.503	ART. 46 INC. B
GUAYMAS, LOURDES ABIGAIL	39.218.443	ART. 46 INC. B
GUITIAN, FLAVIO DANTE RODRIGO	27.327.669	ART. 44 INC. B3
GUANCA, JOSE FERNANDO	30.186.547	ART. 46 INC. B
GUERRA, JAVIER SIXTO	20.858.516	ART. 46 INC. B
GUZMAN, GABRIELA PETRONA	31.548.637	ART. 44 INC. B1
GUZMAN, LILIANA NATALIA	32.630.795	ART. 46 INC. B
GUZMAN, MARIA ESTER	18.588.588	ART. 46 INC. B
GUTIERREZ, SUSANA DE LOS ANGELES	32.165.489	ART. 46 INC. B
JAUREGUI, NOELIA MARLENE	35.038.909	ART. 46 INC. B
LAMAS, MARÍA BELEN	36.802.795	ART. 46 INC. B
LAMAS PAULA PATRICIA	25.122.216	ART. 46 INC. B
LERA, CELESTE MARIA DEL MAR	36.444.119	ART. 46 INC. B
LIENDRO, EDGARDO EXEQUIEL	31.548.459	ART. 44 INC. B1
LOPEZ, DARIO GERARDO	36.912.102	ART. 46 INC. B
LOPEZ MEDRANO, GASPAR HUGO	12.790.147	ART. 46 INC. B
LOPEZ, CIRO EDUARDO	23.653.363	ART. 46 INC. B
LOPEZ, SERGIO RUBEN	16.786.823	ART. 46 INC. B
LOPEZ, SILVANA ELIZABETH	31.948.851	ART. 44 INC. B1
MACEDO, RAUL	16.885.485	ART. 46 INC. B
MAMANI, JOSE ANTONIO	23.318.893	ART. 46 INC. B

MARTIN, NICOLAS AGUSTIN	39.892.939	ART. 46 INC. B
MONTAÑO, ARIEL JOSE	32.630.172	ART. 44 INC. B1
MONTENEGRO MIGUEL ANGEL	17.281.817	ART. 46 INC. B
MONTEROS, MARIANELA	31.194.558	ART. 44 INC. B3
OCHOA, HERNAN	14.488.538	ART. 46 INC. B
ONTIVEROS, VERONICA ALEJANDRA	24.397.598	ART. 46 INC. B
ONTIVEROS, WALTER FLAVIO	26.131.066	ART. 46 INC. B
ORTIZ, CESAR FEDERICO	32.165.839	ART. 46 INC. B
PACO, VICTOR HUGO	27.980.456	ART. 46 INC. B
PAEZ, MARIA DEL SOCORRO	24.338.846	ART. 46 INC. B
POCLAVA, DELFIN HORACIO	12.790.870	ART. 46 INC. B
PUNTANO, DANIEL RODOLFO	23.228.827	ART. 46 INC. B
QUINTEROS GUSTAVO ERNESTO	22.553.097	ART. 46 INC. B
RAMIREZ VACCON, DANIEL ALBERTO	29.693.085	ART. 46 INC. B
RAMOS CHAILAN, MARIA VALERIA	27.552.119	ART. 44 INC. B1
REALES, LEANDRO MAXIMILIANO	37.746.182	ART. 46 INC. B
RIOS, NICOLAS FERNANDO	32.347.719	ART. 46 INC. B
RIOS, EDGAR EFRAIN	14.488.708	ART. 46 INC. B
RUIZ, ARIEL RAMIRO	32.365.812	ART. 46 INC. B
RUIZ, MIGUEL ANGEL	37.600.204	ART. 46 INC. B
SALAZAR, HUGO AURELIO	32.543.975	ART. 46 INC. B
SALVA, CARLOS ROGELIO	16.665.585	ART. 44 INC. B1
SALVA, DANIEL RICARDO	13.347.126	ART. 46 INC. B
TOCONAS, ESTEBAN FRANCISCO	20.707.590	ART. 46 INC. B
TORRES, GRACIELA ARMINDA	28.037.293	ART. 46 INC. B
VALERO, MARIANELA ALEJANDRA	28.687.949	ART. 44 INC. B3
VALDEZ MAMBRINI, PABLO NICOLAS	34.764.483	ART. 46 INC. B
VALUSSI, JORGE GUSTAVO	17.950.106	ART. 44 INC. B3
VAZQUEZ, CÉSAR HUGO	28.835.375	ART. 46 INC. B
VIEIRA, JOSE FERNANDO	16.786.828	ART. 46 INC. B
VILTE, JOSÉ RAMÓN	13.835.415	ART. 46 INC. B
VIZCARRA, MARTÍN NAZARENO	35.261.233	ART. 46 INC. B
VIZGARRA JOSE ANTONIO	25.218.934	ART. 46 INC. B
WIERNA, CLAUDIA MÓNICA	22.876.556	ART. 44 INC. B1
ZENZANO, CLAUDIO FEDERICO	27.175.131	ART. 46 INC. B
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
AGUIRRE, VANESA PAOLA	31.228.852	ART. 44 INC. B1
COLINA, MARÍA EUGENIA	27.973.156	ART. 44 INC. B1

CARRAL COOK

SALTA, 19 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 000001/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VISUALES

REF. EXPTE N° 039648-SG-2019 - 041767- SG- 2019 - 011515-SG- 2020.

Y VISTO: el expediente de referencia vinculado a cartelera instalada en la vía pública por la empresa **POLA S.R.L** , **CUIT 30715193929**, representada en autos por el Sr. **SANTIAGO LARRIEU** con domicilio legal en calle Los Ciruelos N° 58, de la Ciudad de Salta, en carácter de Locatario del Sr. Juan Carlos Martínez, Locador del espacio en vista a la vía pública sobre la ubicación de calle Mariano Boedo N°8, de la Ciudad de Salta.

1.- **CONSIDERANDO:**

QUE: a fjs. 01 obra formulario de solicitud para factibilidad, solicitado por el Sr. Santiago Larrieu en representación de la firma publicitaria POLA S.R.L - CUIT 30715193929, de fecha 24/06/19;

QUE: a fjs. 02 se visualiza fotografía de referencia a la cartelera, sobre la que se requiere factibilidad; A fjs. 03 y 04 se acompaña contrato de locación siendo las partes referentes los Sres. Santiago Larriu y Juan Carlos Martínez con firma certificada ante Escribano Público Nacional;

QUE: a fjs. 05 acompaña póliza de seguro vigente con fecha de vencimiento al 01/06/2020 A fjs. 06, 07 y 08 acompaña Memoria Descriptiva del Cartel;

QUE: a fjs. 09 obra informe de inspección; A fjs. 10 desde la Dirección de Control de Cartelería y Toldos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana se emite vista a la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro donde se pide que informe si el cartel de referencia se encuentra en espacio público o privado; A fs. 11 se responde que él mismo se encuentra en espacio privado toda vez que el inmueble posee una ochava de 5,00 mts. A Fs. 12,13 y 14 se acompaña cédula parcelaria del inmueble.

QUE: a fs 15 desde la Dirección de Control de Cartelería y Toldos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana se emite vista a la Dirección General de Administración Legal y Técnica de planificación y Control Urbano a fin de que emita dictamen atento al incumplimiento dan referencia al acta de comprobación N°00006318-ub; a fjs. 16 y 17 se acompaña acta de comprobación; a fjs. Artículo 18 obra dictamen legal emitido por la Dr. Gustavo Brandan donde se recomienda se intime a bajar el cartel o proceder al al retiro por parte de las dependencias municipales con costa al propietario;

QUE: a fjs. 19 obra acta de control final de documentación donde se expresa que se cumplimentó con la documentación; a fjs. 20 se emite liquidación para el pago de la matrícula habilitante, siendo el mismo \$2786,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100); a fjs. 21 se emite Cédula de Notificación N° 0861/19 al domicilio legal del Sr. Santiago Larrieu, siendo el mismo notificado el 14/09/2019, acompañando comprobante de pago a fjs. 22;

QUE: a fjs. 23 se le cursa cédula de notificación 1051/19 notificando que las medidas consignadas en la documentación técnica presentada no coinciden con las medidas reales de la cartelera y que por ese motivo se le solicitó nueva documentación técnica con las medidas reales del mismo. a fjs. 24 la notificación N°00016700 de fecha 26/11/2019 donde se le otorga 5 días para dar cumplimiento a la cédula precedente.

QUE: a fjs. 25 rola Acta de Comprobación por Infracción N° 00006284 de fecha 03/03/2020 por no haber cumplido a la notificación 1051/19 de fecha 19/09/2019 y notificación N°00016700 de fecha 26/11/2019; a fjs. 26 rola pasa al PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA informando el incumplimiento a lo solicitado.

EXPEDIENTE: 011515-SG- 2020:

QUE: a fjs. 01 formulario de solicitud para factibilidad, solicitado por el Sr. Santiago Larrieu en representación de la firma publicitaria POLA S.R.L CUIT 30715193929, de fecha 27/02/2020;

QUE: a fjs. 02 se visualiza fotografía de referencia a la cartelera, sobre la que se requiere factibilidad; a fjs. 03 obra informe de inspección de factibilidad;

QUE: a fjs 04 obra Cédula de Notificación N°0362/20 donde se notifica que quedan suspendidos por 180 días las autorizaciones de cualquier naturaleza, habilitaciones, concesiones, permisos y cualquier otro título habilitante de instalaciones de estructuras para propaganda y publicidad en toda la ciudad de salta sin excepción, Decreto Inicial 34/20 Anexo 149/20.

QUE: a fjs. 05 obra cédula de notificación N°174/21 donde se otorga factibilidad al cartel tipo pantalla simple sobre alero en fachada sector de ochava, solicitando documentación correspondiente.

QUE: a fjs. 06 obra notificación 0506/21 donde se hace saber que a través del expediente N°20633- SG-2021 de fecha 06/05/21 quedan suspendido los trámites de habilitaciones o autorizaciones para cartelera en la Ciudad de Salta, intimando a la firma Pola S.R.L al retiro de la cartelera en un plazo de 10 días hábiles.

QUE: a fjs. 07 obra informe de inspección donde se contrata que el cartel sigue instalado, a fjs. 08 obra fotografía ilustrativa; a fjs. 09 obra cédula de notificación N°740/21 reiterando cédula de notificación N°174/21 solicitando documentación técnica para su aprobación. a fjs. 10 obra plazo otorgado por inspector actuante a cédula de notificación N° 740/21.

QUE: a fjs. 11 obra informe de inspección que el cartel continúa instalado en buenas condiciones. a fjs. 12 cédula de notificación N° 233/22 otorgando último plazo de 10 días hábiles para presentar documentación requerida en cédula N° 740/21.

QUE: a fjs. 13 obra pase al PROGRAMA DE CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA debido al incumplimiento de cédulas de notificaciones 740/21 y 233/22. a fjs. 14, 15 rola Dictamen N°000004.

QUE: a fjs. 16 obra pase al Programa de Obras Eléctricas compartiendo opinión del Dictamen Legal 000004 a fjs. 17, 18,19 obra acta de comprobación al RAVP N° 00023552, a fjs. 8 se acompaña fotografías ilustrativas.

2.- **RESULTANDO:**

QUE nos encontramos ante un caso donde la firma publicitaria POLA S.R.L, CUIT 30715193929 con domicilio legal en calle Los ciruelos N°58, de la Ciudad de Salta, de la Ciudad de Salta Capital, coloco (1) un cartel tipo gigantografía con fines publicitarios, de medidas iniciales de 3 mts de largo por 5 mts de alto y posteriormente modificado dando así origen a nuevas actuaciones siendo las medidas de 5 mts de largo por 6 mts de alto.

Que de la normativa del caso establece, según Ordenanza 13.777/09 y sus modificatorias:

ARTÍCULO 3° ORDEN PÚBLICO LA presente Ordenanza es de orden público; en consecuencia, todo acto o hecho contrario a las disposiciones contenidas en la misma, será insanablemente nulo y no producirá efecto alguno.

ARTÍCULO 12°.- SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN PREVIAMENTE a la instalación de cualquier anuncio publicitario, el Anunciante o un representante designado por el mismo deberá solicitar la factibilidad de instalación, para lo cual deberá presentar el correspondiente Formulario de Factibilidad que contendrá como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre, domicilio legal (fijado en la ciudad de Salta) y teléfono del Anunciante o titular del medio de difusión. 2. Datos del anuncio a colocar: tipo, características, emplazamiento, condiciones generales y dimensiones. La Factibilidad de instalación deberá ser otorgada por la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de 24 Hs de presentada la correspondiente solicitud. –

ARTÍCULO 13°.- SOLICITUD DE MATRÍCULA una vez obtenida la Factibilidad de Localización, el anunciante o un representante designado por el mismo, deberá gestionar la matrícula del anuncio, para lo cual deberá presentar: 1. Solicitud de Matrícula (Formulario Anexo...) 2. Fotocopia del Formulario de Factibilidad. 3. Constancia de Seguro de Responsabilidad Civil Contratado, cuando corresponda. 4. Documentación Técnica: deberá contar indefectiblemente con la firma del Industrial publicitario o Profesional habilitado que avale dicha documentación y deberá contener como mínimo:

- a) Descripción del tipo, características, emplazamiento, ubicación y dimensiones del anuncio publicitario;
- b) Croquis o planos de estructura, instalación eléctrica, soportes, anclajes y detalles constructivos.
- c) Cálculos Estructurales visados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines.

Quedan exceptuados de la presentación del croquis indicado en el apartado 4-b), del presente artículo, los anuncios pintados o aquellos de espesor despreciable adheridos a un muro. Para carteles aplicados cuya superficie sea menor a 2,00 m² y carteles salientes de menos de 50 cm² por plano publicitario, no se requerirá el croquis indicado en el apartado 4-b), del presente artículo, esté firmado por industrial Publicitario o Profesional habilitado. Los cálculos estructurales a que se refiere el apartado 4-c) del presente artículo serán exigibles únicamente para carteles frontales cuya superficie total del plano publicitario sea mayor 5,00 m² o salientes cuya superficie de cada plano publicitario sea igual o mayor a 2,00 m². 5. Cuando se trate de anuncios a instalarse en propiedades privadas se deberá acompañar Autorización escrita del propietario y/o locatario del inmueble. Estarán exentos de la presentación de constancia de Seguro de Responsabilidad Civil, los afiches y/o anuncios frontales que no superen el m² de superficie siempre que estos sean simples. La sola presentación de la totalidad de la documentación requerida en el presente artículo de los anuncios frontales, habilitará al anunciante a colocar el anuncio, condición ésta que no exime a la Autoridad de Aplicación a proceder conforme lo establece el Artículo 21° - PROCEDIMIENTOS en caso que el mismo, o la documentación presentada, no cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 8° RESPONSABILIDAD: LOS sujetos de la actividad publicitaria y los propietarios o locatarios del inmueble, que hubieren autorizado la colocación de los anuncios en las propiedades privadas, serán solidariamente responsables, por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, en lo referente a la fabricación, instalación y habilitación del anuncio durante el período de vigencia de la matrícula. –

ARTICULO 21° PROCEDIMIENTOS. COMPROBADA una infracción a las normas contenidas en la presente Ordenanza o a las disposiciones que para el caso resulten de aplicación, si la misma fuera susceptible de ser corregida, se procederá de la siguiente manera: a) Se labrará acta de constatación, intimando su corrección dentro de un plazo no mayor de quince días. b) Ante el incumplimiento de lo intimado, se procederá a labrar acta de infracción. c) A partir de ese momento, la autoridad competente quedará facultada para: 1. Disponer el retiro inmediato del anuncio (con cargo al propietario), medida que ejecutará la repartición municipal que corresponda, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Los elementos retirados serán devueltos a sus dueños, a su solicitud, dentro de un plazo de seis (6) meses de producido el decomiso, previo pago de los gastos ocasionados por retiro, traslado y depósito. 2. Aplicar las multas correspondientes. Vencido el plazo estipulado anteriormente, los elementos serán considerados cosa abandonada a favor de la Municipalidad. *Si la infracción no fuere susceptible de ser corregida, en razón de mediar impedimento de zonificación o cualquier otra circunstancia reglamentaria insalvable, afecten la seguridad del tránsito, u ofrezcan peligrosidad por su estado de deterioro o sus responsables no exhiban el comprobante de subsistencia de la póliza de seguros, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá sin excepción en la forma dispuesta en el inc. c) apartados 1 y 2 del primer párrafo del presente artículo.* **ARTÍCULO 21 Bis.-** Comprobado el incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 25 Bis y Ter, se labrará acta de infracción, quedando facultada la autoridad competente a disponer el retiro inmediato del anuncio y/o proceder a su limpieza, imputando el costo de las tareas a los responsables. –

Artículo 23. REQUISITOS. LOS anuncios publicitarios deberán: a) **Respetar las normas de seguridad y salubridad públicas;** (...) **Si se violare lo dispuesto en la presente, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá en la forma dispuesta en el inciso c) apartados 1 y 2 del artículo 21. Será de plena aplicación la responsabilidad solidaria establecida por el artículo 8° de la presente."**

Que el caso que me ocupa, en referencia a los expedientes: **039648-SG-2019 - 041767- SG- 2019.** mediante intimación en el domicilio de Av. Hipólito Irigoyen N°103 la firma publicitaria Pola S.R.L se emplaza ante este Municipio acompañando documentación con motivo de obtener el certificado de matrícula habilitante, el que no se pudo expedir debido a que aun habiendo abonado el importe señalado, se constató mediante inspección que las medidas consignadas en el formulario de factibilidad no eran coincidentes, por ello se lo intimó a iniciar nuevas actuaciones.

Que por medio del expediente **011515-SG- 2020** la empresa Pola S.R.L presenta formulario de factibilidad señalando las medidas reales del cartel tipo publicitario y acompaña fotografía ilustrativa, en posterior se le notifica de la suspensión resuelta por el Municipio para el otorgamiento de autorizaciones, habilitaciones, concesiones, permisos y cualquier título habilitante, de instalaciones de estructuras para propaganda y publicidad en la Ciudad de Salta Decreto 0034/20 y 0149/20. Posteriormente, se le otorga factibilidad siendo notificado de los requisitos a presentar a la que no dio cumplimiento; Meses posteriores es notificado de una nueva suspensión dispuesta por el municipio, y se le da aviso de que como su cartel no cuenta con matrícula habilitante proceda al retiro del mismo. Posteriormente se le cursa nueva cédula de notificación por la que se le requiere que presente la documentación para regularizar la habilitación del cartel, la que es reiterada, haciendo caso omiso a la firma publicitaria. En virtud de ello se da pase al Programa de cuidado de la Vía Pública donde se emite dictamen legal y acta de comprobación por infracciones al RAVP.

CONCLUSION:

En este sentido, compartiendo **Dictamen N° 000004/23** emitido por la Asesoría Legal del Programa de Cuidado de la Vía Pública de la Secretaría Legal y Técnica, y habiendo acreditado el incumplimiento por parte de la empresa publicitaria POLA S.R.L representada por el Sr. Santiago Larrieu sin que él mismo haya cumplimentado la documentación exigida para que se le otorgue certificado de la matrícula del **anuncio** publicitario ubicado en calle MARIANO BOEDO N°8, de esta ciudad en las distintas oportunidades brindadas por el Municipio y de acuerdo lo dispuesto en la normativa legal, ya se le labró el acta de infracción como ordena el art. 21 de la Ley 13777 y posterior a ello, dictarse el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga el retiro del cartel en cuestión con equipo y manos de obra municipal, con cargo exclusivo al propietario. Sin perjuicio de la sanción que correspondiere a la empresa del caso y al propietario del inmueble dada su responsabilidad **solidaria**. Es decir que se encuentran cumplidos los medios fehacientes para disponer el retiro de la cartelera ubicada en Av. Hipólito Irigoyen esquina Dr. Mariano Boedo de la Ciudad de Salta, propiedad que es titularidad de los Sres. Martínez Keticoglú, Carolina Elizabeth y Martínez Keticoglú, Juan Carlos.

Que son atribuciones inherentes de todo gobierno, en este caso Municipal, en aplicación del poder de policía de resguardar la vida, la seguridad, la propiedad, en uso de sus atribuciones jurisdiccionales.

POR ELLO,

**LA COORDINADORA DE ESPACIOS PÚBLICOS
DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA,
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°- ORDENAR que en un plazo de 10 días hábiles de su notificación proceda al retiro del cartel en cuestión-

ARTÍCULO 2°- INCUMPLIDO lo ordenado en el Art. 1°, **SOLICITAR** a la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN**, en carácter de colaboración por las dependencias respectivas proceda al retiro del cartel en cuestión, debiendo informar los gastos que demande el incumplimiento de las medidas ordenadas, para su posterior cobro por las vías administrativas correspondiente. –

ARTÍCULO 3° .- **NOTIFICAR** al responsable de la firma publicitaria POLA S.R.L Santiago Larriu y al propietario de la calle Mariano Boedo N°8, de la Ciudad de Salta. y/o quien resulte responsable de lo dispuesto en el presente instrumento legal. –

ARTÍCULO 4 ° .- **TOMAR** debida razón el Señor Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana,

ARTÍCULO 5 ° .- **COMUNICAR** publicar en el boletín oficial Municipal y Archivar.-

TORREJÓN ROCA

SALTA, 19 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 000002/2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VISUALES
REF. EXPTE N° EXPTE N° 011505-SG-2020

Y VISTO: el expediente de referencia vinculado a cartelera instalada por la empresa **POLA S.R.L , CUIT 30715193929** representada en autos por el Sr. **SANTIAGO LARRIEU**, con domicilio legal en la Ciudad de Salta , en carácter de Locatario de CLUB POPEYE Locador del espacio en vista a la vía pública sobre la ubicación de AvArenales 960 zona 2da de Salta Capital, de la Ciudad de Salta.

1.- CONSIDERANDO:

QUE afs. rola con fecha 27/3/20, solicitud de factibilidad de instalación de anuncio publicitario de la empresa POLA SRL- Santiago Lamen con columna de estructura de soporte en parcela, banners, simple con una superficie de 49 m, 4 mts de altura sobre cordón de vereda, de 7 x 7 mts, el que se encontraría ya instalado, en AvArenales 960 zona 2da de Salta Capital, de lo que también da cuenta la foto impresa que obra a fs. 2 de autos.

QUE a fs. 3 rola informe de inspección del Dpto de Fiscalización Urbana de fecha 19/5/20 que refiere que el anuncio publicitario se encuentra instalado en buen estado de conservación y consta de estructura de caños estructurales

QUE a fs. 4 obra cédula de notificación de fecha 29/5/20 y recepcionada el día 3/6/20, mediante la cual se le hace saber a la empresa solicitante, en resumidas cuentas, que por Dcto. 149/20 se extiende el Dcto anterior 34/20, por lo que queda suspendido por el término de 180 días las autorizaciones de cualquier naturaleza sin excepción.

QUE a fs. 5 rola cédula de notificación de fecha 14/1/21 y recepcionada el día 21/1/21, a la empresa mencionada a través de la cual se le hace saber que se le otorga factibilidad de fs1 correspondiente al cartel tipo pantalla simple sobre estructura de sostén en interior de parcela sup 49 mts- del inmueble ubicado en Av Arenales 960. Y se le otorga un plazo de 15 días para presentar la documentación requerida en la Ordenanza 13777 a efectos de poder otorgarle el certificado de Matrícula previo pago de los derechos correspondientes, bajo apercibimiento de ordenarse el retiro de los carteles

QUE fs6 se adjunta cédula de notificación de fecha 21/2/21 se le otorga un **plazo** de **10 días** para dar cumplimiento a la anterior notificación **bajo** apercibimiento.

QUE afs. 7 obra cédula de notificación de fecha 23/8/21 recepcionada en fecha 2/9/21 mediante la **cual** se notifica a la firma POLA SRL/ SANTIAGO LAMEN que quedan suspendidos los trámites de habilitación o autorización para colocación de carteles; Además se le otorga un plazo de 15 días **para** retirar el cartel por cuanto no cuenta con la matrícula bajo apercibimiento de ley.

QUE a fs. 8 obra informe de inspección de fecha 10/11/21 informando que el cartel sigue instalado y adjunta foto (fs9).

QUE a fs. 10 obra cédula de notificación de fecha 14/12/21 recepcionada 22/12/21 mediante la cual se hace saber a la empresa aludida que se otorga factibilidad y se le da un plazo de 15 días para presentar documentación requerida en la Ord 13777 para obtener el certificado de matrícula, bajo apercibimiento de ley.

QUE a fs. 11 rola cédula de notificación de fecha 2/2/22, otorgándole nuevamente un plazo de 10 días para cumplir con lo requerido.

QUE 12 se adjunta informe de inspección que da cuenta que el cartel sigue instalado

2.- RESULTANDO:

QUE nos encontramos ante un caso donde la firma publicitaria POLA S.R.L., CUIT 30715193929 con domicilio legal en calle Los ciruelos N°58, de la Ciudad de Salta, de la Ciudad de Salta Capital, coloco (1) un cartel tipo gigantografía con fines publicitarios, de medidas iniciales de 7 mts de largo por 7 mts de alto. Que de la normativa del caso establece, según Ordenanza 13.777/09 y sus modificatorias:

ARTÍCULO 3° ORDEN PÚBLICO LA presente Ordenanza es de orden público; en consecuencia, todo acto o hecho contrario a las disposiciones contenidas en la misma, será insanablemente nulo y no producirá efecto alguno.

ARTÍCULO 12°.- SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN PREVIAMENTE a la instalación de cualquier anuncio publicitario, el Anunciante o un representante designado por el mismo deberá solicitar la factibilidad de instalación, para lo cual deberá presentar el correspondiente Formulario de Factibilidad que contendrá como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre, domicilio legal (fijado en la ciudad de Salta) y teléfono del Anunciante o titular del medio de difusión. 2. Datos del anuncio a colocar: tipo, características, emplazamiento, condiciones generales y dimensiones.

La Factibilidad de instalación deberá ser otorgada por la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de 24 Hs de presentada la correspondiente solicitud.-

ARTÍCULO 13°.- SOLICITUD DE MATRÍCULA UNA vez obtenida la Factibilidad de Localización, el anunciante o un representante designado por el mismo, deberá gestionar la matrícula del anuncio, para lo cual deberá presentar: 1. Solicitud de Matrícula (Formulario Anexo....) 2. Fotocopia del Formulario de Factibilidad. 3. Constancia de Seguro de Responsabilidad Civil Contratado, cuando corresponda. 4. Documentación Técnica: deberá contar indefectiblemente con la firma del Industrial publicitario o Profesional habilitado que avale dicha documentación y deberá contener como mínimo:

- Descripción del tipo, características, emplazamiento, ubicación y dimensiones del anuncio publicitario;
- Croquis o planos de estructura, instalación eléctrica, soportes, anclajes y detalles constructivos.
- Cálculos Estructurales visados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.

Quedan exceptuados de la presentación del croquis indicado en el apartado 4-b), del presente artículo, los anuncios pintados o aquellos de espesor despreciable adheridos a un muro. Para carteles aplicados cuya superficie sea menor a 2,00 m² y carteles salientes de menos de 50 cm² por plano publicitario, no se requerirá el croquis indicado en el apartado 4-b), del presente artículo, esté firmado por industrial Publicitario o Profesional habilitado. Los cálculos estructurales a que se refiere el apartado 4-c) del presente artículo serán exigibles únicamente para carteles frontales cuya superficie total del plano publicitario sea mayor 5,00 m² o salientes cuya superficie de cada plano publicitario sea igual o mayor a 2,00 m². 5. Cuando se trate de anuncios a instalarse en propiedades privadas se deberá acompañar Autorización escrita del propietario y/o locatario del inmueble. Estarán exentos de la presentación de constancia de Seguro de Responsabilidad Civil, los afiches y/o anuncios frontales que no superen el m² de superficie siempre que estos sean simples. La sola presentación de la totalidad de la documentación requerida en el presente artículo de los anuncios frontales, habilitará al anunciante a colocar el anuncio, condición ésta que no exime a la Autoridad de Aplicación a proceder conforme lo establece el Artículo

21° - PROCEDIMIENTOS en caso que el mismo, o la documentación presentada, no cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8° RESPONSABILIDAD: LOS sujetos de la actividad publicitaria y los propietarios o locatarios del inmueble, que hubieren autorizado la colocación de los anuncios en las propiedades privadas, serán solidariamente responsables, por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, en lo referente a la fabricación, instalación y habilitación del anuncio durante el período de vigencia de la matrícula.-

ARTÍCULO 21° PROCEDIMIENTOS. COMPROBADA una infracción a las normas contenidas en la presente Ordenanza o a las disposiciones que para el caso resulten de aplicación, si la misma fuera susceptible de ser corregida, se procederá de la siguiente manera: a) Se labrará acta de constatación, intimando su corrección dentro de un plazo no mayor de quince días. b) Ante el incumplimiento de lo intimado, se procederá a labrar acta de infracción. c) A partir de ese momento, la autoridad competente quedará facultada para: 1. Disponer el retiro inmediato del anuncio (con cargo al propietario), medida que ejecutará la repartición municipal que corresponda, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Los elementos retirados serán devueltos a sus dueños, a su solicitud, dentro de un plazo de seis (6) meses de producido el decomiso, previo pago de los gastos ocasionados por retiro, traslado y depósito. 2. Aplicar las multas correspondientes. Vencido el plazo estipulado anteriormente, los elementos serán considerados cosa abandonada a favor de la Municipalidad. *Si la infracción no fuere susceptible de ser corregida, en razón de mediar impedimento de zonificación o cualquier otra circunstancia reglamentaria insalvable, afecten la seguridad del tránsito, u ofrezcan peligrosidad por su estado de deterioro o sus responsables no exhiban el comprobante de subsistencia de la póliza de seguros, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá sin excepción en la forma dispuesta en el inc. c) apartados 1 y 2 del primer párrafo del presente artículo.* **ARTÍCULO 21 Bis.-** Comprobado el incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 25 Bis y Ter, se labrará acta de infracción, quedando facultada la autoridad competente a disponer el retiro inmediato del anuncio y/o proceder a su limpieza, imputando el costo de las tareas a los responsables.-

Artículo 23. REQUISITOS. LOS anuncios publicitarios deberán: a) Respetar las normas de seguridad y salubridad públicas; (...) *Si se violare lo dispuesto en la presente, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá en la forma dispuesta en el inciso c) apartados 1 y 2 del artículo 21. Será de plena aplicación la responsabilidad solidaria establecida por el artículo 8° de la presente.*"

Que el caso que me ocupa, en referencia al expediente: 011505-SG-2020 la firma publicitaria Pola S.R.L se emplaza ante este Municipio acompañando documentación con motivo de obtener el certificado de matrícula habilitante, notificando el municipio que se encontraban suspendidas las habilitaciones, concesiones, permisos y cualquier título habilitante, de instalaciones de estructuras para propaganda y publicidad en todo el ámbito de la Ciudad de Salta.

En posterior, levantada dicha medida de suspensión se le otorga factibilidad se notificó al responsable de la firma publicitaria para que complementara la documentación faltante, encontrando a la fecha en rebeldía.

Que son atribuciones inherentes de todo gobierno, en este caso Municipal, en aplicación del poder de policía de resguardar la vida, la seguridad, la propiedad, en uso de sus atribuciones jurisdiccionales.

CONCLUSIÓN:

En este sentido, compartiendo **dictamen N°008** emitido en el mes de mayo de 2022 emitido por la Asesoría Legal del Programa de Cuidado de la Vía Pública de la Secretaría Legal y Técnica, y habiéndose acreditado el incumplimiento por parte de la empresa publicitaria POLA S.R.L representada por el Sr. Santiago Larrieu sin que el mismo haya cumplimentado documentación exigida para que se le otorgue certificado de la matrícula del **anuncio** publicitario ubicado en calle AvArenales 960-zona 2da, de esta ciudad en las distintas oportunidades brindadas por el Municipio y de acuerdo lo dispuesto en la normativa legal, ya se le labro el acta de infracción como ordena el art. 21 de la Ley 13777 y posterior a ello, dictarse el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga el retiro del cartel en cuestión con equipo y manos de obra municipal, con cargo exclusivo al propietario. Sin perjuicio de la sanción que correspondiere a la empresa del caso y al propietario del inmueble dada su responsabilidad **solidaria**.

POR ELLO,

**LA COORDINADORA DE ESPACIOS PÚBLICOS
DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA,
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- ORDENAR, que en el plazo de (15) quince días hábiles a partir de su notificación procesa a Retirar el cartel tipo pantalla sobre estructura de sostén en el interior de la parcela del inmueble ubicado en AvArenales 960 zona 2da de Salta Capital, de acuerdo a las razones esgrimidas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- INCUMPLIDO lo ordenado en el Art. 1, SOLICITAR a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, en carácter de colaboración, proceda al retiro del cartel en cuestión, debiendo informar los gastos que demande el incumplimiento de la medida ordenada, para su posterior cobro por la vía administrativa correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR el apoyo del Escribano Municipal, para el cumplimiento de la medida ordenada en autos.-

ARTÍCULO 4 ° . NOTIFICAR al responsable de la firma publicitaria POLA S.R.L y al responsable del predio CLUB POPEYE y/o a quien resulte responsable de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR debida razón la Secretaría de Espacios Público y Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.-

TORREJÓN ROCA

SALTA, 19 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 000003/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VISUALES

REF. EXPTE N° 065300-sg- 2018.

Y VISTO: el expediente de referencia vinculado a cartelería instalada en la vía pública por la empresa **TWISTMEDIA S.R.L**, representada en autos por el Sr. **MAXIMILIANO MIRAMONTES** con domicilio legal en calle Los Crisantemos N° 282, de la Ciudad de Salta. instalado sobre un predio que en parte invade propiedad del Estado Nacional Argentino.

1.- CONSIDERANDO:

QUE a fjs. 01, el responsable de la firma publicitaria presenta solicitud de factibilidad para la instalación de cartel tipo Pantalla simple ubicado en Av. John f Kennedy, ruta 51, km 3,5 S/N camino al aeropuerto.

QUE a fjs 2 se adjunta foto ilustrativa.

QUE a fjs 3 rola Nota del Sr. Maximiliano Miramontes-socio gerente de la firma TWISTMEDIA S.R.L, solicitando la factibilidad para el cartel.

QUE a fjs 4 Informe de Inspección (descripción del anuncio) emitido por el inspector Guantay Eduardo de Dpto. Fiscalización Urbana.

QUE a fjs. 5 se cursa cédula de notificación N°1136/18 emitida por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano a fin de que presente documentación que se detalla al dorso para otorgar la Factibilidad (Memoria descriptiva, Croquis, Verificación Estructural, Póliza de Seguros, Cédula parcelaria).

QUE a fjs 6 acompaña solicitud prórroga para presentar documentación mediante Nota Siga N°20563/2018.

QUE a fjs.. 7 se cursa Cédula de Notificación N°1275/18 emitida por la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano en la cual se otorga un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar con la presentación de documentación solicitada.

QUE a fjs. 8 acompaña mediante Nota Siga 21867/2019 documentación desde Fs 9 a Fs18:constancia de cobertura Póliza de Seguros,deZurich con vencimiento 29/08/2019, Contrato de locación del inmueble y Memoria descriptiva,.

QUE a fjs. 19 se cursa Cédula de Notificación N°1349/18 emitida por la Subsecretaría de Planificación y Control A fin de que presente documentación que se detalla al dorso (Póliza de seguros y Contrato de Locación).

QUE a fjs.20 emite el Inspector Luis Eduardo GuantayNotificación N°00016227 otorga plazo de 10 días para dar cumplimiento a Cédulas de Notificación 1275/18 Y 1349/18.

QUE a fjs. 21 presenta mediante Nota Siga 2729/23 solicitud de prórroga.

QUEfjs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano emite Cédula de Notificación N°0247/19 otorga Último Plazo de 10 días hábiles.

QUE a fjs. 23 rola Acta de Comprobación por Infracción N°00006353UB- inspector actuante Luis Eduardo guantay.

QUE a fjs. 24 la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano emite solicitud de confección de dictamen para el retiro del cartel tipo Pantalla Simple sobre estructura de sostén en interior deparcial, por contar plazo vencido otorgado en Cédula de Notificación N°0247/19 y por incumplimiento requerido en la misma - Acta de Comprobación 00006359/UB

QUE a fjs. 25, 26, 27,28 rola Dictamen Legal N° 88/19 emitido por Dir. GralAdm. Legal y Técnica de Planificación, Control Urbano para dar cumplimiento al retiro del cartel con equipo y mano de obra municipal, con cargo exclusivo del propietario.

QUE a fjs. 29 la firma presenta mediante Nota Siga N° 8193/2019 contrato de locación autenticado por escribano (fs 30 y 31)

QUE a fjs. 32 obra informe con historial de Sistema SIGA de la Dir. Control de Cartelería y Toldo (fs33)

QUE a fjs. 34 eleva las actuaciones a la direcciónde control de obras eléctricas para su conocimiento y consecución del trámite.

QUEa fjs. 35 la dirección de control de cartelería y toldos solicita (cédula parcelaria) informe si la cartelería instalada está en inmueble público y privado.

QUE a fjs. 36 la Dirección de Catastro y regularización nominal informa que el cartel se encuentra sobre espacio de propiedad del estado nacional Argentino y que en parte en espacio de uso privado.

QUE a fjs. 37, 38, 39 obra cédula parcelaria y croquis.

QUE a fjs. 40 mediante nota Siga 9788/18 la firma presenta póliza de seguro Zurich con vencimiento 29/8/2019(fs 42-43).

QUE a fjs. 44 se cursa Cédula de Notificación N°876/19 solicitando documentación (cédula parcelaria actualizada).

QUE a fjs. 45 rola cedula de Notificación 876/19

QUE a fjs. 46 Acta de Comprobación por Infracción N°00006295/19.

QUE a fjs. 47 emite la Dir Obras Privadas informe de NO CUMPLIMIENTO A cédulas Notificaciones 0876/19,de fecha 8/8/19 y cédula de Notificación s/n de fecha 3/12/20.

QUE afjs. 48 rola cédula de Notificación N°108/24 Dirección General de Espacios visuales al Socio Gerente de la firma Maximiliano Miramontes por incumplimientos reiterados por la firma , se proceda al retiro en un plazo de 48 hs de la cartelería

QUE a fjs. 49 rola cédula de Notificación N°109/24 Dirección General de Espacios visuales por incumplimientos reiterados por la firma , se proceda al retiro en un plazo de 48 hs de la cartelería al propietario del inmueble Miguel AngelArgañaraz

2.- RESULTANDO:

QUE nos encontramos ante un caso donde la firma publicitaria **TWISTMEDIA S.R.L.**, con domicilio legal en calle Los crisantemos N°282, de la Ciudad de Salta, colocó (1) un cartel tipo gigantografía con fines publicitarios, de medidas 12 mts de largo x 6 alto, instalado en parte en espacio del Estado Nacional Argentino y en parte en espacio de uso privado.

Que de la normativa del caso establece, según Ordenanza 13.777/09 y sus modificatorias:

ARTÍCULO 3º ORDEN PÚBLICO LA presente Ordenanza es de orden público; en consecuencia, todo acto o hecho contrario a las disposiciones contenidas en la misma, será insanablemente nulo y no producirá efecto alguno.

ARTÍCULO 12º.- SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN PREVIAMENTE a la instalación de cualquier anuncio publicitario, el Anunciante o un representante designado por el mismo deberá solicitar la factibilidad de instalación, para lo cual deberá presentar el correspondiente Formulario de Factibilidad que contendrá como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre, domicilio legal (fijado en la ciudad de Salta) y teléfono del Anunciante o titular del medio de difusión. 2. Datos del anuncio a colocar: tipo, características, emplazamiento, condiciones generales y dimensiones.

La Factibilidad de instalación deberá ser otorgada por la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de 24 Hs de presentada la correspondiente solicitud.-

ARTÍCULO 13º.- SOLICITUD DE MATRÍCULA una vez obtenida la Factibilidad de Localización, el anunciante o un representante designado por el mismo, deberá gestionar la matrícula del anuncio, para lo cual deberá presentar: 1. Solicitud de Matrícula (Formulario Anexo....) 2. Fotocopia del Formulario de Factibilidad. 3. Constancia de Seguro de Responsabilidad Civil Contratado, cuando corresponda. 4. Documentación Técnica: deberá contar indefectiblemente con la firma del Industrial publicitario o Profesional habilitado que avale dicha documentación y deberá contener como mínimo:

- a) Descripción del tipo, características, emplazamiento, ubicación y dimensiones del anuncio publicitario;
- b) Croquis o planos de estructura, instalación eléctrica, soportes, anclajes y detalles constructivos.
- c) Cálculos Estructurales visados por el Consejo Profesional de Agrimensores, ingenieros y Profesiones Afines.

Quedan exceptuados de la presentación del croquis indicado en el apartado 4-b), del presente artículo, los anuncios pintados o aquellos de espesor despreciable adheridos a un muro. Para carteles aplicados cuya superficie sea menor a 2,00 m² y carteles salientes de menos de 50 cm² por plano publicitario, no se requerirá el croquis indicado en el apartado 4-b), del presente artículo, esté firmado por industrial Publicitario o Profesional habilitado. Los cálculos estructurales a que se refiere el apartado 4-c) del presente artículo serán exigibles únicamente para carteles frontales cuya superficie total del plano publicitario sea mayor 5,00 m² o salientes cuya superficie de cada plano publicitario sea igual o mayor a 2,00 m². 5. Cuando se trate de anuncios a instalarse en propiedades privadas se deberá acompañar Autorización escrita del propietario y/o locatario del inmueble. Estarán exentos de la presentación de constancia de Seguro de Responsabilidad Civil, los afiches y/o anuncios frontales que no superen el m² de superficie siempre que estos sean simples. La sola presentación de la totalidad de la documentación requerida en el presente artículo de los anuncios frontales, habilitará al anunciante a colocar el anuncio, condición ésta que no exime a la Autoridad de Aplicación a proceder conforme lo establece el Artículo 21° - PROCEDIMIENTOS en caso que el mismo, o la documentación presentada, no cumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 8° RESPONSABILIDAD: LOS sujetos de la actividad publicitaria y los propietarios o locatarios del inmueble, que hubieren autorizado la colocación de los anuncios en las propiedades privadas, serán solidariamente responsables, por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, en lo referente a la fabricación, instalación y habilitación del anuncio durante el periodo de vigencia de la matrícula.-

ARTÍCULO 21° PROCEDIMIENTOS. COMPROBADA una infracción a las normas contenidas en la presente Ordenanza o a las disposiciones que para el caso resulten de aplicación, si la misma fuera susceptible de ser corregida, se procederá de la siguiente manera: a) Se labrará acta de constatación, intimando su corrección dentro de un plazo no mayor de quince días. b) Ante el incumplimiento de lo intimado, se procederá a labrar acta de infracción. c) A partir de ese momento, la autoridad competente quedará facultada para: 1. Disponer el retiro inmediato del anuncio (con cargo al propietario), medida que ejecutará la repartición municipal que corresponda, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Los elementos retirados serán devueltos a sus dueños, a su solicitud, dentro de un plazo de seis (6) meses de producido el decomiso, previo pago de los gastos ocasionados por retiro, traslado y depósito. 2. Aplicar las multas correspondientes. Vencido el plazo estipulado anteriormente, los elementos serán considerados cosa abandonada a favor de la Municipalidad. *Si la infracción no fuere susceptible de ser corregida, en razón de mediar impedimento de zonificación o cualquier otra circunstancia reglamentaria insalvable, afecten la seguridad del tránsito, u ofrezcan peligrosidad por su estado de deterioro o sus responsables no exhiban el comprobante de subsistencia de la póliza de seguros, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá sin excepción en la forma dispuesta en el inc. c) apartados 1 y 2 del primer párrafo del presente artículo.* **ARTÍCULO 21 Bis.-** Comprobado el incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 25 Bis y Ter, se labrará acta de infracción, quedando facultada la autoridad competente a disponer el retiro inmediato del anuncio y/o proceder a su limpieza, imputando el costo de las tareas a los responsables.-

Artículo 23. REQUISITOS. LOS anuncios publicitarios deberán: a) **Respetar las normas de seguridad y salubridad públicas;** (...) *Si se violare lo dispuesto en la presente, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá en la forma dispuesta en el inciso c) apartados 1 y 2 del artículo 21. Será de plena aplicación la responsabilidad solidaria establecida por el artículo 8° de la presente.*"

Que el caso que me ocupa, en referencia al expediente **065300-SG-2018**, la firma publicitaria Twistmedia S.R.L solicita la factibilidad para la instalación de un cartel, iniciado por el Sr. Maximiliano Miramontes, manifestando ser el representante de la firma publicitaria, sin acreditar el vínculo. Dicho requerimiento lo es por un dispositivo ya instalado a fjs 04 consta el informe practicado por el Inspector Eduardo Guantay. Posteriormente en fecha 12/10/2018 se le notifica que se le otorga la factibilidad del mismo a continuación, el peticionante acompaña la documentación requerida, entre ello contrato de Locación celebrado con el Sr. Miguel Ángel Argañaraz quien manifiesta ser el propietario del lugar y a fjs. 14 Presenta una copia de solicitud de venta realizada ante la empresa Ferrocarriles Argentinos, por parte de la Sra. Argañaraz, Silvia del C. Ante la falta de acreditación de titularidad de quien contrata con el Sr. Miramontes, la Dirección de Cartelería y Toldos requiere a la Dirección de Control y Catastros que se informe si el cartel ubicado en el inmueble de Av. Kennedy S/N Camino al Aeropuerto se encuentra instalado sobre espacio público o privado, posterior se da conocimiento que el cartel se encuentra en parte en espacio perteneciente al Estado Nacional Argentino y en parte en espacio de uso privado. Que habiéndose requerido presente cédula parcelaria a la empresa Twistmedia S.R.L no dio cumplimiento, por ello se aplicó las sanciones correspondientes. Así la Dirección General de Espacios visuales, intimó al Sr. Argañaraz, Miguel Ángel y a la firma publicitaria en fecha 21/02/2024 al retiro del cartel, dado que no se ha podido acreditar la titularidad del inmueble y que la empresa publicitaria se encuentra en usufructo del mismo sin permiso correspondiente otorgado por esta municipalidad. Es por ello que encontrándose en evidente infracción y sumado que la empresa Twistmedia está debidamente notificada en reiteradas oportunidades, también el propietario y que son atribuciones inherentes de todo gobierno, en este caso Municipal, en aplicación del poder de policía de resguardar la vida, la seguridad, la propiedad, en uso de sus atribuciones jurisdiccionales, mediante la presente se ordenar el retiro de la cartelería.

POR ELLO,

**LA COORDINADORA DE ESPACIOS PÚBLICOS
DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTECCION CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA,
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- ORDENAR que en un plazo de 10 días hábiles de su notificación proceda al retiro del cartel en cuestión-

ARTÍCULO 2°- INCUMPLIDO lo ordenado en el Art. 1°, **SOLICITAR** a la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN**, en carácter de colaboración por las dependencias respectivas proceda al retiro del cartel en cuestión, debiendo informar los gastos que demande el incumplimiento de las medidas ordenadas, para su posterior cobro por las vías administrativas correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al responsable de la firma publicitaria TWISTMEDIA SRL - Maximiliano Miramonte. con domicilio legal los Crisantemos N°282, de la Ciudad de Salta. y/o quien resulte responsable de lo dispuesto en el presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR debida razón el Señor Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana._

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR publicar en el boletín oficial Municipal y Archivar.-

TORREJÓN ROCA

SALTA, 27 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 038.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13080-SG-2024.-

VISTO la Ordenanza N° 16.187, prórroga del Presupuesto General para el Ejercicio 2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario dictar la presente a fin de establecer un CUPO PRESUPUESTARIO mensual con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para el personal de cada Secretaría;

QUE la determinación del cupo presupuestario por medio de este instrumento, permitirá que los titulares de las dependencias puedan planificar las tareas a desarrollar por el personal y dar cabal cumplimiento a lo estatuido por el Artículo 62 de la Carta Municipal que establece que "EROGACIONES – RESPONSABILIDAD – Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieren imputación presupuestaria, traerán aparejada responsabilidad administrativa de quien hubiera intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad";

QUE debe tenerse presente lo que señala el Órgano de Control en esta materia, en oportunidad de pronunciarse en las recomendaciones formuladas mediante Nota de Plenario N° 105.380 de fecha 12.05.2016 respecto a: 1.-) se estipule en la norma legal el horario que debe cumplir cada empleado, respondiendo a una real necesidad de servicio, 2.-) las normas legales que lo autorizan se emitan con la debida antelación y 3.-) los señores Secretarios y el personal jerárquico dependiente de los mismos, tomen conocimiento que en ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa Resolución emitida por cada Secretaría, por el cual se le otorgue dicho adicional. Los funcionarios que incumplan con lo establecido en el párrafo anterior serán directamente responsables de las erogaciones que la Comuna deba efectuar para retribuir a los agentes el horario extraordinario efectivamente cumplido con su autorización o por su orden sin la Resolución de otorgamiento, debiendo asumir con su patrimonio personal el monto de las mismas;

QUE el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos emite a fojas 03, planilla en la que informa los montos correspondientes al cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE los cálculos se realizaron en función al básico del Nivel 09 Decreto N° 1.350/09, que corresponde a la escala salarial por mes de Enero /2024 y según Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal, habiéndose contemplado en la asignación del cupo para cada Secretaría, las horas otorgadas oportunamente a dependencias que fueron subsumidas conforme Ordenanza N° 16.173;

QUE a fin de evitar dilación en el procedimiento y responsabilidades de los funcionarios por el otorgamiento de horario extensivo para el personal a su cargo, previo al dictado de la correspondiente resolución deberá dar intervención "sin excepción" a la Coordinación General de Recursos Humanos para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios, debiendo dejar expresamente establecido la fecha de vigencia;

QUE por todo lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER los CUPOS presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2024, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, conforme el siguiente detalle y por los motivos citados en el considerando:

JEFATURA DE GABINETE: \$ 14.964.352,66
COORDINACION DE LA AGENCIA DE CULTURA: \$ 6.298.815,85
COORDINACION DEL ENTE DE TURISMO: \$ 1.855.901,10
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 5.511.463,87
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: \$ 8.683.367,55
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS: \$ 42.366.395,28
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 1.934.636,26
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$ 27.567.664,03
SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 52.709.840,17
SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA: \$ 15.636.972,45
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: \$ 29.721.412,69
PROCURACION GENERAL: \$ 4.006.496,81
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 6.224.579,71

ARTICULO 2º.-LOS titulares de cada Secretaría y Tribunal Administrativo de Faltas, previo al dictado de la Resolución de otorgamiento del adicional de horario extensivo, deberán dar intervención "sin excepción" a la Coordinación General de Recursos Humanos para su verificación y control, acompañando la nómina del personal y los horarios en que se prestarían los servicios. El otorgamiento se hará efectivo a partir de la fecha de la Resolución dictada por cada secretario del área.-

ARTICULO 3°.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 105.380.-

ARTICULO 4°.-POR la Subsecretaria de Despacho de esta Secretaria, remitir copia de la presente a las áreas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 29 FEB 2024 .-

RESOLUCION N° 041 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48567-AR-2023 Y AGGDOS. -

VISTO el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios el Decreto N° 0077/13 y 0919/13, por los que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 038 de fecha 27 de febrero de 2024, se establecen los cupos presupuestarios mensual, correspondiendo a esta Secretaria el monto de \$52.709.840,17 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 17/100);

QUE conforme al cupo asignado, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE se ha dado intervención a la Coordinación General de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaria;

QUE, en virtud de la asunción de nuevas autoridades, el personal municipal que cuenta con el otorgamiento del Adicional de Horario Extensivo se encuentran cumpliendo a requerimiento de las distintas áreas que componen esta Secretaria con la prestación laboral, y lo ha sido conforme a los instrumentos legales emitidos por las respectivas áreas, hasta el mes de Diciembre/23;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 038/24;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a partir del mes de Enero/2024, al personal dependiente de ésta Secretaría a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, por los motivos expuestos en el Considerando, conforme nómina que se detalla en el Anexo I.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del 01/03/2024 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CATEGORIA CORRESPONDIENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Ingresos Públicos			
Calermo Karina del Valle	29.917.885	08/23	art.44 inc. b)2
Carranza Natalia	27.376.846	08/23	art.44 inc. b)2
Ceballos Mirta Gabriela	24.237.831	08/23	art.44 inc. b)1
García Luis Alberto	22.553.648	08/23	art.44 inc. c)3
Gómez Nancy Beatriz	25.110.113	08/23	art.44 inc. b)1
Guantay Elva	20.920.548	08/23	art.44 inc. b)2
Guaymas Rosana Marcela	28.251.595	08/23	art.44 inc. b)2

Gutiérrez Emilse	33.543.005	08/23	art.44 inc. b)1
Gutiérrez Yesica Lorena	31.499.381	08/23	art.44 inc. b)2
Granados María Belén	26.898.973	08/23	art.44 inc. b)1
López Heredia Patricia	27.212.067	08/23	art.44 inc. b)1
Luna Graciela	32.631.781	08/23	art.44 inc. b)2
Martínez Ivana Graciela	26.627.101	08/23	art.44 inc. b)1
Ortega Edgardo	25.727.139	08/23	art.44 inc. b)2
Perello Elena	17.131.777	08/23	art.44 inc. c)3
Silva Oscar Roberto	29.334.226	08/23	art.44 inc. b)2
Tejerina Joaquín Ignacio	34.066.413	08-042/23	art.44 inc. b)1
Yllesca Pamela	28.633.910	08/23	Art.44 inc. b)2

Coordinación General de Recursos Humanos			
Cervera Delgadillo María	25.410.758	142/23	art.44 inc. b)1
Leiva María Macarena	26.701.150	142/23	art.44 inc. b)2
Subsecretaría de Finanzas			
Amores Serna Silvia	31.948.005	364/23	art.44 inc. b)1
Subsecretaría de Despacho			
Potosí de Soria Paula Cristina	24.325.747	142/23	art.44 inc. b)1

ARTICULO 3°.-OTORGAR a partir del 01/03/2024, el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación. -

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CORRESPONDIENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas		
Martínez Plantieri Wanda	33.891.219	art.44 inc. b)2
Subsecretaría de Contrataciones		
Cimino Claudio Marcelo	22.760.201	art.44 inc. b)2
Lombardi Dina Andrea	22.637.718	art.44 inc. b)2
Sosa Javier Alejandro	16.659.223	art.44 inc. b)2
Tejerina María Eugenia	35.048.774	art.44 inc. b)2
Vila Silvestre Emilio	32.805.048	art.44 inc. b)2
Subsecretaría de Patrimonio		
Medina Débora María	33.970.341	art.44 inc. b)2
Coordinación de la Unidad de Parque Automotor		
Leal Silvina del Huerto	28.887.513	art.44 inc. b)2
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
Retamozo Sara	13.747.375	art.44 inc. b)3
Roldan Tatiana	33.090.539	art.44 inc. b)3
Dirección General Habilitaciones Comerciales		
Chávez Silvia Rosana	26.627.913	art.44 inc. b)3
Ugarte Robaldí Fátima D.	36.912.225	art.44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento, Subsecretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Finanzas, Coordinación General de Recursos Humanos, Subsecretaría de Patrimonio, Coordinación de Unidad de Parque Automotor, Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO
ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ACUÑA MORELLI STELLA MARIS	22.468.228	art.44 inc. b)1	FIJA
ARAVENA JESUS	28.713.071	art.44 inc. b)1	FIJA
BORJA CARMEN	13.640.958	art.44 inc. b)1	FIJA
CARRANZA DE GODOY NORMA G.	17.131.114	art.44 inc. c)3	FIJA
CARRIZO MIGUEL ANGEL	21.792.758	art.44 inc. b)1	FIJA
CASIMIRO HERNANDO ANDRES	16.000.364	art.44 inc. c)3	FIJA
COLQUE LUIS ISAAC	33.168.713	art.44 inc. b)1	FIJA
DIAS FABIAN LUIS CARLOS	33.705.279	art.44 inc. b)1	FIJA
DIAZ NARCISO	23.652.951	art.44 inc. b)1	FIJA
FLORES SARAVIA ROSANA	22.957.143	art.44 inc. c)1	FIJA
GAITANO NELSON MARCELO S.	30.222.675	art.44 inc. b)1	FIJA
GUAYMAS GABRIELA	28.258.559	art.44 inc. b)1	FIJA
JUAREZ VALERIA JUDITH	29.335.482	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ HUMBERTO VALENTIN	13.347.720	art.44 inc. c)3	FIJA

LUNA LILIANA PATRICIA	24.638.943	art.44 inc. b)1	FIJA
LUNA PAULA ALEJANDRA	23.653.745	art.44 inc. b)1	FIJA
MOLLINEDO RUIZ JOSE	33.970.459	art.44 inc. b)1	FIJA
ORTIZ JUANA LILIANA	33.921.395	art.44 inc. b)1	FIJA
ORTUÑO JULIO ZENON	16.888.325	art.44 inc. c)3	FIJA
PISTAN GLORIA ELIZABETH	26.131.029	art.44 inc. b)1	FIJA
ROJAS JOSE DANIEL	31.228.675	art.44 inc. b)1	FIJA
VALENZUELA ROBERTO	21.009.979.	art.44 inc. b)2	FIJA

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
VELIZ ARELLANO MARIA DE LOS A.	26.131.436	art.44 inc. b)1	FIJA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
APARICIO GLADYS NOEMI	20.615.891	art.44 inc. b)3	FIJA
APARICIO PAULA FERNANDA	24.861.386	art.44 inc. b)3	FIJA
APAZA PEDRO JAVIER	25.078.893	art.44 inc. b)1	FIJA
CARRIZO RAFAEL ANTONIO	35.281.895	art.44 inc. b)1	FIJA
CHAILE HECTOR DAVID	20.919.153	art.44 inc. c)3	FIJA
CORREA MARIA FERNANDA	21.311.408	art.44 inc. b)1	FIJA
DI BELLO NORMA BEATRIZ	16.883.814	art. 44 inc. b)3	FIJA
DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	25.218.477	art.44 inc. b)1	FIJA
GUARAZ LUCIANA MARISEL	32.462.960	art.44 inc. b)3	FIJA
GUTIERREZ DANIELA FERNANDA	23.953.187	art.44 inc. b)1	FIJA
HERRERA ACCINELLI MARINA G.	26.627.616	art.44 inc. b)1	FIJA

HOYOS CHALUP NICOLAS ALEJANDRO	32.347.662	art.44 inc. b)2	FIJA
JULIA JUAN JOSE	22.538.412	art.44 inc. b)1	FIJA
LAMAS RAUL ALEJANDRO	24.453.667	art.44 inc. b)1	FIJA
MOLINA NOEMI MERCEDES	21.319.043	art.44 inc. b)1	FIJA
OROZCO OSCAR JAVIER	36.347.320	art.44 inc. b)1	FIJA
PADILLA EDUARDO RAUL	36.128.863	art.44 inc. b)1	FIJA
PEREYRA MARCELA ALEJANDRA	23.159.894	art.44 inc. b)1	FIJA
QUIPILDOR MARIA ANDREA	28.171.487	art.44 inc. b)1	FIJA
QUIPILDOR SILVINA VERONICA	32.347.381	art. 44 inc. b)1	FIJA
SEGOVIA SEBASTIAN DAVID	27.376.945	art.44 inc. b)1	FIJA
SEVILLANO SILVANA ELIZABETH	31.093.113	art.44 inc. b)1	FIJA
SUICA SERGIO RICARDO	25.122.475	art.44 inc. b)3	FIJA
TOLABA GABRIELA ROSA	22.056.574	art.44 inc. b)1	FIJA
TORAN CLAUDIA MILAGROS	36.419.531	art.44 inc. b)1	FIJA
VILCA LORENA PAOLA	29.409.739	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLAFANE ROBERTA	29.545.984	art.44 inc. b)2	FIJA

YURQUINA MARTINA SILVIA	37.776.675	art.44 inc. b)1	FIJA
-------------------------	------------	-----------------	------

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ABAN JORGE RODOLFO	31.093.178	art. 44 inc. b)1	FIJA
ALTAMIRANO MARTIN	32.393.790	art. 44 inc. b)1	FIJA
APARICIO ANDREA GRACIELA	29.337.176	art. 44 inc. b)2	FIJA
APAZA GONZALO ESTEBAN	29.337.669	art. 44 inc. b)1	FIJA
ARAMAYO INES FRANCISCA	12.690.285	art. 44 inc. b)1	FIJA
ARAMAYO CLAUDIA	28.472.408	art.44 inc. b)1	FIJA
ASSAD CARLOS AHMED	32.365.401	art. 44 inc. b)1	FIJA
BALBOA MELISA PAOLA	31.150.953	art. 44 inc. b)1	FIJA
BALDERRAMA VILMA NOEMI	22.946.174	art. 44 inc. b)2	FIJA
BARCOTY FLAVIA GISELLA	31.548.560	art. 44 inc. b)1	FIJA
BARRERA PATRICIA NOELIA	33.124.258	art. 44 inc. b)1	FIJA
BASILOTTA CARLOS A.	16.579.839	art. 44 inc. b)1	FIJA
CARRIZO CLAUDIA MARCELA	28.543.607	art. 44 inc. b)1	FIJA
CASTILLO JOHANA MILENA	31.194.655	art. 44 inc. b)3	FIJA
CHAUQUI JIMENA	38.033.607	art. 44 inc. b)1	FIJA
CHOQUE MARTINS JORGELINA	34.328.076	art. 44 inc. b)1	FIJA
CISNEROS CARLA	28.887.549	art. 44 inc. b)1	FIJA
COPA ALDERETE MARCOS	28.071.739	art.44 inc. b)1	FIJA
CRUZ EDUARDO	16.734.684	art.44 inc. b)1	FIJA
CRUZ PABLO	36.127.833	art. 44 inc. b)1	FIJA
DOMINGUEZ MARIA JOSEFINA	33.236.063	art.44 inc. b)2	FIJA
ENRIQUEZ CAROLINA	33.762.957	art.44 inc. b)3	FIJA
FLORES MARCELA EUGENIA	28.887.162	art.44 inc. b)1	FIJA
FRANCO OROZCO NOELIA CELESTE	35.478.408	art.44 inc. b)1	FIJA
FUERTES ALFREDO DANIEL	16.722.113	art.44 inc. c)3	FIJA
GARCIA SOLEDAD JUDITH	34.913.588	art.44 inc. b)3	FIJA
GILABERT YOLANDA MACARENA	38.211.326	art.44 inc. b)1	FIJA
GONZALEZ ANALIA GRACIELA	22.876.576	art.44 inc. b)1	FIJA
GUANCA VAZQUEZ DORIS ALEJANDRA	30.635.975	art.44 inc. b)1	FIJA
GUTIERREZ ROBERTO	18.020.822	art 44 inc. b)1	FIJA
GUZMAN LUIS BERNARDO	14.303.041	art.44 inc. c)3	FIJA
IBAÑEZ HECTOR JAVIER	28.472.490	art.44 inc. b)1	FIJA
IBARRA EDGAR OSVALDO	17.580.718	art.44 inc. b)1	FIJA
JIMENEZ RICARDO	30.221.007	art.44 inc. b)1	FIJA
KENNEDY GERMAN ENRIQUE	28.260.243	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ JOSE RAMIRO	30.222.733	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ SANTIAGO MANUEL	31.904.262	art.44 inc. b)1	FIJA
LOPEZ SILVANA VERONICA	27.175.447	art.44 inc. b)1	FIJA

LUNA MONICA ALEJANDRA	28.261.383	art.44 inc. b)1	FIJA
MAMANI SABRINA ESTER	28.633.388	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ CLARA AZUCENA	30.080.886	art.44 inc. b)1	FIJA
MEDINA PATRICIA EUGENIA	25.800.729	art.44 inc. b)1	FIJA
MEDRANO ZIGARAN MARIA LAURA	35.306.259	art.44 inc. b)1	FIJA
MENDOZA IVANA YANELLA B.	29.127.239	art 44 inc. b)1	FIJA
MENDOZA MERILES DORA S.	19.065.065	art 44 inc. b)1	FIJA
MIRAVELLA GUILLERMO OSCAR	16.883.043	art.44 inc. b)1	FIJA
MOREL CELIA FABIANA	25.783.858	art.44 inc. b)1	FIJA
MOYANO MARIA LAURA	27.096.249	art.44 inc. b)1	FIJA
NIEVA VALERIA	31.338.012	art.44 inc. b)2	FIJA
OROZCO ALEJANDRA MABEL	27.135.291	art.44 inc. c)3	FIJA
OROZCO MARISA ESTELA	22.554.944	art.44 inc. b)1	FIJA
PADILLA DANIEL ALEJANDRO	25.761.102	art.44 inc. b)1	FIJA
PADILLA LIDIA ISABEL	16.695.815	art.44 inc. b)1	FIJA
PETRALIA MARIA GIMENA	33.762.752	art.44 inc. b)1	FIJA
PINTO MIRIAM EMILCE	25.031.046	art.44 inc. b)1	FIJA
PISTAN ALEJANDRO RAFAEL	20.609.478	art.44 inc. c)3	FIJA
PORTAL ALBA FABIANA	21.633.162	art.44 inc. b)1	FIJA
PULITTA VALERIA	28.397.070	art.44 inc. b)1	FIJA
RAMIREZ VERONICA DANIELA	27.439.595	art.44 inc. b)1	FIJA
RIVADEO MAXIMILIANO ANDRES	32.462.988	art.44 inc. b)1	FIJA
SANDOVAL NATALIA	30.344.794	art.44 inc. b)1	FIJA
SANTANDER VICTOR ANTONIO	22.553.786	art.44 inc. b)1	FIJA
SANTOS de ZELAYA ADRIANA	17.792.536	art.44 inc. b)1	FIJA
TAMAYO KARINA LORENA	25.218.849	art.44 inc. b)1	FIJA
TAPIA ADRIAN HORACIO	28.887.020	art.44 inc. b)1	FIJA
TAPIA ELIZABETH MARIELA	23.921.060	art.44 inc. b)1	FIJA
TICONA DANIEL	28.633.202	art. 44 inc. b)1	FIJA
TOLABA NEUFELD FACUNDO N.	35.107.071	art.44 inc. b)1	FIJA
VACCARI TEYSSIER EMILIO	38.275.127	art.44 inc. b)3	FIJA
VARGAS LOPEZ SILVANA	32.165.107	art. 44 inc. b)1	FIJA
VEGA NILDA ELIZABETH	20.609.996	art.44 inc. b)1	FIJA
VELEZ ROSANA MILAGROS	25.761.142	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLAFANE ADRIANA	26.627.829	art. 44 inc. b)1	FIJA
VILTE BEATRIZ DEL CARMEN	22.554.917	art. 44 inc. b)3	FIJA

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ABAN ALDO RAMON	30.636.255	art.44 inc. b)1	FIJA

ACEVEDO GISELA JUDITH JAEL	30.420.358	art.44 inc. b)2	FIJA
ACOSTA ANALIA DEL VALLE	31.256.358	art.44 inc. b)1	FIJA

AGUIRRE ANDREA KARINA	25.571.006	art. 44 inc. b)1	FIJA
ALACIA HECTOR RUBEN	17.133.710	art.44 inc. c)2	FIJA
ALBERSTEIN LUISINA BELEN	34.066.088	art.44 inc. b)2	FIJA
ALBORNOZ MARIANA SUSANA	28.616.843	art. 44 inc. b)1	FIJA
ALVAREZ GRISELDA	32.633.738	art.44 inc. b)1	FIJA
ARIAS PLAZA ANDREA KARINA	31.948.949	art.44 inc. b)1	FIJA
ARMAS HUSSEIN RITA SOLEDAD	30.636.463	art.44 inc. b)1	FIJA
ARMELLA HECTOR ARIEL	21.634.993	art.44 inc. b)2	FIJA
AVENDAÑO SONIA	13.640.781	art. 44 inc. c)3	FIJA
AYEJES JUAN JOSE	16.307.469	art.44 inc. c)2	FIJA
BARRIOS VIRGINIA	21.792.770	art.44 inc. b)1	FIJA
BERRIOS SANDRA CECILIA	22.946.017	art. 44 inc. b)2	FIJA
BLANCO VIRGINIA EDA	22.946.948	art. 44 inc. b)1	FIJA
CABEZAS VELAZQUEZ IGNACIO	38.650.561	art. 44 inc. b)2	FIJA
CARO GABRIELA NATALIA	31.948.363	art. 44 inc. b)1	FIJA
CASTRO DE TORRES MABEL	13.844.742	art. 44 inc. c)2	FIJA
CISNEROS ALEIDA MARINA	20.194.286	art. 44 inc. b)2	FIJA
CISNERO LUCIANA DE LOS ANGELES	28.260.115	art. 44 inc. b)1	FIJA
CONDORI ALFREDO RAUL	26.031.889	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORDOBA GONZALES ALBA NOELIA	32.857.570	art. 44 inc. b)1	FIJA
COPA ONAGA PATRICIA E.	30.221.059	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORONEL JESUS NESTOR	26.907.302	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORONEL SANDRA GUADALUPE	29.337.051	art. 44 inc. b)1	FIJA
CORREA DE SUBIA IVANA	26.662.828	art. 44 inc. b)1	FIJA
CUELLAR PATRICIA CECILIA	26.931.776	art. 44 inc. b)1	FIJA
DIAZ CARLOS DANIEL	22.254.717	art. 44 inc. b)3	FIJA
DIEZ GUADALUPE DEL VALLE	24.138.765	art.44 inc. b)1	FIJA
EGUREN MONICA ELIZABETH	25.218.346	art. 44 inc. b)1	FIJA
FARFAN MARCELO HUMBERTO	17.580.380	art.44 inc. b)3	FIJA
FARFAN MARIA ISABEL	17.581.638	art.44 inc. b)1	FIJA
FERNANDEZ LUIS FACUNDO	33.970.563	art.44 inc. b)1	FIJA
FERNANDEZ MATIAS ALEJANDRO	31.173.826	art.44 inc. b)1	FIJA
FERNANDEZ MARIELA	22.254.003	art.44 inc. b)1	FIJA
FERRIL FABIO RAMON	30.637.606	art.44 inc. b)1	FIJA
FLORES GABRIELA ROSANA	28.260.245	art.44 inc. b)1	FIJA
FUENTES NANCY ADRIANA	17.633.528	art.44 inc. b)1	FIJA
GALLARDO FRANCISCA R.	22.761.984	art.46 inc. b)	FIJA
GAITANO DAMIAN UBALDO MATIAS	27.973.841	art.44 inc. b)1	FIJA
GARCIA MARIA ELENA	33.696.814	art. 44 inc. b)2	FIJA
GARCIA MONICA DANIELA	31.066.762	art.44 inc. b)1	FIJA
GARCIA INES VALERIA	26.897.246	art.44 inc. b)1	FIJA
GOMEZ NATALIA	28.634.070	art. 44 inc. b)1	FIJA
GONZALEZ CHRISTIAN ALEJANDRO	25.218.806	art. 44 inc. b)2	FIJA
GONZALEZ GLORIA DEL VALLE	24.337.620	art.44 inc. b)1	FIJA

GUANTAY DEBORA ANDREA	30.344.610	art. 44 inc. b)3	FIJA
GUANTAY MIRIAM PATRICIA	16.883.914	art. 44 inc. c)3	FIJA
GUANTAY PATRICIA LEONOR	28.260.951	art.44 inc. b)2	FIJA
GUARACHE MARTA	23.653.855	art.44 inc. b)1	FIJA
GUTIERREZ CRISTIAN PABLO	31.035.521	art.44 inc. b)1	FIJA
GUZMAN MATIAS DANIEL	30.636.551	art.44 inc. b)2	FIJA
HOYOS CHALUP VICTOR MANUEL	30.221.571	art.44 inc. b)3	FIJA

IBAÑEZ ACOSTA JESSICA DANIELA	36.802.461	art.44 inc. b)2	FIJA
JIMENEZ GISELA SILVANA	32.630.998	art.44 inc. b)1	FIJA
JIMENEZ MARCELO	32.347.589	art.44 inc. b)1	FIJA
JUSTINIANO VALERIA DEL CARMEN	27.571.536	art.44 inc. b)1	FIJA
LARA ROQUE SANTOS	12.409.633	art.44 inc. b)1	FIJA
LAXI MARIA MAGDALENA	30.608.402	art.44 inc. b)1	FIJA
LIENDRO ROSA ERNESTINA	12.542.453	art.44 inc. b)1	FIJA
LIZONDO MOLINA PABLO	22.785.134	art.44 inc. c)3	FIJA
LLANES CLAUDIA ALEJANDRA	25.884.787	art.44 inc. b)2	FIJA
LLANOS BAISAAC RICARDO	13.347.421	art.44 inc. c)1	FIJA
LOPEZ TABOADA GIANNELA PATRICIA	38.212.819	art.44 inc. b)1	FIJA
MAMANI MARCELO GERARDO	31.173.802	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ GLORIA GUADALUPE	32.543.699	art.44 inc. b)1	FIJA
MARTINEZ MELINA PATRICIA	35.482.959	art.44 inc. b)1	FIJA
MAUNO ANAHI DANIELA	32.706.289	art.44 inc. b)1	FIJA
MOLINA MARIEL DEL MILAGRO	32.543.515	art.44 inc. b)1	FIJA
MORENO GUTIERREZ SERGIO G.	18.020.106	art.44 inc. b)1	FIJA
MURATORE DANIELA LUCRECIA	29.337.064	art.44 inc. b)1	FIJA
MUSEDA ESTEBAN ALEJANDRO	27.034.656	art.44 inc. b)1	FIJA
NINA VICTOR MANUEL	22.056.340	art.44 inc. b)1	FIJA
OCAMPOS PATRICIA CELMIRA	23.150.784	art.44 inc. b)1	FIJA
OCHOA LUIS PABLO	25.801.648	art.44 inc. b)3	FIJA
ONTIVEROS MARIA CRISTINA	28.472.435	art.44 inc. b)1	FIJA
OROZCO PABLO OSCAR	23.653.842	art.44 inc. b)1	FIJA
ORQUERA GRACIELA HERMELINDA	12.958.888	art.44 inc. b)1	FIJA
PALACIOS ROCIO SOLEDAD	27.571.939	art.44 inc. b)2	FIJA
PEREZ RAUL ENRIQUE	31.545.734	art.44 inc. b)1	FIJA
PLAZA de ARIAS OLGA	12.220.064	art.44 inc. c)3	FIJA
RAMOS PABLO FEDERICO	29.892.465	art.44 inc. b)1	FIJA
RESINA JORGE ADRIAN	21.311.187	art.44 inc. c)1	FIJA
RODO FARJAT MARIA CELESTE	33.539.710	art.44 inc. b)2	FIJA
ROJAS PAULA ANDREA	28.886.033	art.44 inc. b)1	FIJA
ROMANO CAROLINA ELIZABETH	26.627.787	art.44 inc. b)1	FIJA
ROMERO BETINA ALEJANDRA	24.338.986	art.44 inc. b)1	FIJA
RUIZ IRENE ROSANA	21.783.634	art.44 inc. b)2	FIJA
SAENZ MAURO EMANUEL	34.066.577	art.44 inc. b)1	FIJA

SAHA PABLO FEDERICO	28.634.712	art.44 inc. b)1	FIJA
SALAS ANTONIO FRANCISCO	14.489.432	art.44 inc. c)3	FIJA
SALVA RAMON	25.218.611	art.44 inc. b)3	FIJA
SEDAN MIRIAM ALEJANDRA	17.791.998	art.44 inc. c)3	FIJA
SEQUEIRA de SOLIZ ROSA	13.835.387	art.44 inc. c)3	FIJA
SERRUDO FERNANDO BASILIO	31.228.361	art.44 inc. b)1	FIJA
SUAREZ FUNES CASANDRA	39.402.312	art.44 inc. b)1	FIJA
SUBELZA CARLOS MIGUEL	29.917.705	art.44 inc. b)1	FIJA
TABARCACHE YOLANDA	16.517.619	art.44 inc. b)1	FIJA
TEJERINA JUAN EDUARDO	30.222.247	art.46 inc. b)	FIJA
TOLABA ELIZABETH LEONOR	16.883.862	art.44 inc. b)1	FIJA
TOLABA TANIA PAMELA	35.478.769	art.44 inc. b)2	FIJA

TOMASONE ROMINA	30.687.440	art.44 inc. b)2	FIJA
TORRES MARIANA ISABEL	28.634.930	art.44 inc. b)1	FIJA
TORO NATALIA	28.824.719	art.44 inc. b)1	FIJA
VELEZ ELIZABETH EVANGELINA	24.339.632	art.44 inc. b)2	FIJA
VILLA JULIETA FABIOLA	25.801.833	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLAFañE JIMENA ANABEL	29.545.983	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLALBA VALERIA LUCIANA	26.897.268	art.44 inc. b)1	FIJA
YALA MARIELA ALEJANDRA	25.571.175	art.44 inc. b)2	FIJA
YURQUINA PEDRO RAMON	18.542.109	art 46 inc. b)	FIJA
ZALAZAR ADRIANA	28.261.012	art.44 inc. b)1	FIJA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
CARRIZO LUIS ANGEL	17.580.251	art.44 inc. b)3	FIJA
ESPINOZA NATALIA MARISEL	36.804.685	art.44 inc. b)1	FIJA
CHAVARRIA JORGE IGNACIO	36.346.789	art.44 inc. b)3	FIJA
SALVATIERRA RITA GUADALUPE	29.545.954	art.44 inc. b)3	FIJA
VIVEROS LOPEZ CARLOS HUMBERTO	22.468.404	art.44 inc. b)3	FIJA

COORDINACION UNIDAD DE PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
CORREA OVEJERO ELIAS	23.953.134	art.44 inc. c)2	FIJA

SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ALANIS HUGO ALBERTO	32.857.816	art.44 inc. a)1	FIJA
ALEGRE CARINA PAOLA	22.946.477	art.44 inc. b)2	FIJA
ALTAMIRANO CLAUDIA ALEJANDRA	32.894.776	art.44 inc. b)2	FIJA
ALVAREZ CARLOS MAURICIO	37.998.458	art.44 inc. a)3	FIJA

ALVAREZ MIRIAM LEONOR	27.701.107	art.44 inc. b)2	FIJA
AVILA GABRIEL CAYETANO	18.230.259	art.44 inc. a)1	FIJA
BARRIONUEVO BENJAMIN HECTOR	17.028.677	art.44 inc. b)1	FIJA
BURGOS ANTONIO MARTIN	32.288.636	art.44 inc. a)1	FIJA
CALDERON GUTIERREZ MARINA	93.043.825	art.44 inc. a)1	FIJA
CAMARDELLI MARINA ANDREA	26.030.695	art.44 inc. b)1	FIJA
CARREÑO KARINA ELIZABETH	24.404.239	art.44 inc. a)1	FIJA
CENTENO FELIPE SEBASTIAN	34.874.853	art.44 inc. a)1	FIJA
CHALE SANDRA	21.311.415	art.44 inc. a)1	FIJA
COCA MARIA DEL MILAGRO	17.791.745	art.44 inc. b)1	FIJA
CUEVAS CRISTINA DEL VALLE	30.149.634	art.44 inc. b)1	FIJA
DIAZ CARLOS ALBERTO	16.884.573	art.44 inc. a)1	FIJA
FERNANDEZ ANA BENEDICTA	21.633.535	art.44 inc. a)1	FIJA
FERNANDEZ ISABEL CATALINA	20.706.721	art.44 inc. a)1	FIJA
FLORES MIGUEL ANGEL	13.917.089	art.44 inc. a)1	FIJA
GUANCA NORA INES	16.000.681	art.44 inc. a)1	FIJA
GUAYMAS ENZO WALTER	26.485.325	art.44 inc. a)1	FIJA
HERRERA JOSUE EMANUEL	35.478.624	art.44 inc. a)1	FIJA
LARA PANTOJA SEBASTIAN	33.046.042	art.44 inc. b)1	FIJA

LOPEZ EVA CRISTINA	17.355.050	art.44 inc. a)1	FIJA
MARIN GUSTAVO RAMON	22.254.827	art.44 inc. a)1	FIJA
MENDEZ PEDRO PABLO C.	33.231.035	art.44 inc. a)1	FIJA
MUJICA RUBEN EDUARDO	27.681.702	art.44 inc. a)1	FIJA
PASTRANA DANIEL	26.030.504	art.44 inc. a)3	FIJA
RIOS RODRIGO NICOLAS	34.066.104	art.44 inc. a)1	FIJA
RODRIGUEZ ALCIRA NOEMI	25.727.050	art.44 inc. a)1	FIJA
ROJAS FERNANDO FRANCISCO	12.709.718	art.44 inc. b)2	FIJA
ROMERO RUBEN ARMANDO	30.607.894	art.44 inc. a)1	FIJA
RUIZ BRUNO GONZALO	33.141.967	art.44 inc. a)1	FIJA
SANCHEZ MARIA ANGELICA	20.247.679	art.44 inc. a)1	FIJA
TOLABA JUAN CARLOS	25.993.815	art.44 inc. a)3	FIJA
VELEZ LUCIA FRANCISCA	24.338.918	art.44 inc. a)1	FIJA
VELEZ ROBERTO FRANCISCO	22.554.018	art.44 inc. a)1	FIJA
VERON MARISABEL ALEJANDRA	24.138.862	art.44 inc. b)1	FIJA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
ABAN CLAUDIA ROSSANA	17.196.712	art.44 inc. b)3	FIJA
ABARZA ANDREA DEL V.	29.336.078	art.44 inc. b)2	FIJA
ABRAHAM SIMON ALEJANDRO	24.654.649	art.46 inc. A	FIJA
AGUERO LILIANA ELIZABETH	26.804.493	art.44 inc. b)2	FIJA

AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35.194.211	art.44 inc. b)2	FIJA
AGUIRRE SILVINA INES	21.310.287	art.44 inc. b)2	FIJA
ALCALA MATIAS	32.805.904	art.46 inc. A	FIJA
ALSINA CONSTANZA	24.138.886	art.44 inc. b)2	FIJA
ALTAMIRANO ANDRES	16.735.057	art.44 inc. c)1	FIJA
ALVAREZ GABRIELA DAIANA	37.602.335	art.46 inc. A	FIJA
ALVAREZ ROCA FRANCISCO F.	37.720.184	art.46 inc. A	FIJA
AMARILLA CLAUDIA ELIZABETH	27.646.949	art.44 inc. b)3	FIJA
ANDRADA LILIANA	22.357.709	art.46 inc. A	FIJA
ARMATA LEONARDO	32.162.177	art.44 inc. b)2	FIJA
ARMELLA LILIANA	20.707.315	art.44 inc. b)2	FIJA
BALLON CLARA MONICA	20.399.646	art.44 inc. c)2	FIJA
BARBOZA ALFREDO JESUS	30.636.053	art.44 inc. b)2	FIJA
BARRIONUEVO VICTOR HUGO	18.230.545	Art.46 inc. A	FIJA
BARRIOS GUDELIA	14.176.028	art.44 inc. b)3	FIJA
BELMONTE AVILA ANDREA V.	32.242.299	art.46 inc. A	FIJA
BENAVIDEZ LORENA PAOLA	32.288.631	art.44 inc. b)1	FIJA
BENEGAS MONICA TERESA	17.792.146	art.44 inc. c)3	FIJA
BENITEZ MIGUEL ANGEL	16.883.258	art.44 inc. c)2	FIJA
BOOTH LUIS RICARDO	16.000.313	art.44 inc. b)2	FIJA
BRITOS LOURDES MARIEL	31.716.425	art.46 inc. A	FIJA
BURGOS LUCIA PATRICIA	20.706.765	art.44 inc. b)2	FIJA
CABANA DEBORA ALEJANDRA	31.900.855	art.46 inc. A	FIJA
CACERES NANCY EVELYN	23.588.346	art.44 inc. b)3	FIJA

CAMPOS MIRTA SUSANA	30.855.982	art.44 inc. b)3	FIJA
CAMPOS LILIANA MERCEDES	26.804.054	art.46 inc. A	FIJA
CAMPOS NATALIA SOLEDAD	28.260.527	art.44 inc. b)1	FIJA
CARDOZO GABRIELA DEL VALLE	21.581.135	art.46 inc. A	FIJA
CARO JAVIER HIPOLITO	28.260.559	art.46 inc. A	FIJA
CARRANZA CLAUDIA	24.888.393	art.44 inc. b)3	FIJA
CASASOLA MICAELA ELIZABETH	37.088.968	art.46 inc. A	FIJA
CASIMIRO MONICA SILVINA	29.893.364	art.44 inc. b)2	FIJA
CASTELLI MARIA ANTONIETA	29.337.166	art.46 inc. A	FIJA
CASTILLO FRANCISCO ADRIAN	27.059.486	art.44 inc. b)3	FIJA
CAYO WENSESLAO ARMANDO	16.753.039	art.44 inc. c)2	FIJA
CISNERO PAOLA NOELIA	31.228.922	art.46 inc. A	FIJA
COLINA CLAUDIA	25.571.178	art.44 inc. b)2	FIJA
COLPARI MARIO	32.347.919	art.44 inc. b)3	FIJA
CONDORI CLAUDIA SILVINA	27.175.585	art.44 inc. b)2	FIJA
CORONEL FILIPPI LUIS	16.734.378	art.44 inc. c)3	FIJA
COSTA VALERIA LUCRECIA	27.972.742	art.44 inc. b)3	FIJA
CUTIPA CLAUDIA	24.888.043	art.46 inc. A	FIJA
DAVALO MARIO	26.701.989	art.44 inc. b)3	FIJA

DE LUCAS MARISA ADRIANA	13.414.790	art.44 inc. b)1	FIJA
DEL CASTILLO NADIR ALEJANDRO	33.428.980	art.46 inc. A	FIJA
ESBIZA DIEGO FEDERICO	29.737.580	art.44 inc. b)2	FIJA
ESPINOZA SANDRA MARIELA	22.420.643	art.44 inc. b)3	FIJA
ESTRADA LIDIA	12.790.333	art.44 inc. c)2	FIJA
FABIAN CARLINA MAGDALENA	23.163.539	art.44 inc. b)1	FIJA
FABIAN CRUZ ESTELA NOEMI	22.957.121	art.44 inc. b)2	FIJA
FERNANDEZ DINA	13.844.541	art.44 inc. c)2	FIJA
FERNANDEZ JOSE DANIEL	16.883.857	art.44 inc. b)3	FIJA
FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	31.733.671	art.46 inc. A	FIJA
FERRARI MARCELO ARIEL	31.097.002	art.46 inc. A	FIJA
FERRARI MARIA CECILIA	24.875.029	art.44 inc. b)3	FIJA
FERRARI PAOLA LORENA	32.463.276	art.44 inc. b)2	FIJA
FIGUEROA SILVIA	24.354.362	art.44 inc. b)3	FIJA
FLORES CAROLINA NATALIA	29.164.865	art.44 inc. b)3	FIJA
FLORES NATALIA	25.122.872	art.46 inc. A	FIJA
FLORES RAUL ALBERTO	18.474.466	art.46 inc. A	FIJA
FUENTES LILIANA CAROLINA	25.855.064	art.44 inc. b)3	FIJA
GARCIA ALEJANDRO MARCELO	25.613.539	art.46 inc. A	FIJA
GARCIA PAMELA ALEJANDRA	28.050.749	art.46 inc. A	FIJA
GARCIA ROMINA XIMENA	29.337.912	art.44 inc. b)3	FIJA
GARNICA RAUL RICARDO	31.035.925	art.44 inc. b)2	FIJA
GOMEZ MATIAS	27.699.805	art.44 inc. b)2	FIJA
GOMEZ RIVELLI SEBASTIAN B.	31.548.660	art.44 inc. b)2	FIJA
GUAYMAS MARIELA MARCELA	23.749.437	art.44 inc. b)2	FIJA
GUTIERREZ LUCRECIA NILDA	17.792.614	art.44 inc. b)3	FIJA
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27.034.664	Art. 46 inc. A	FIJA
JUAREZ DAMARIS ELIANA	31.035.735	art.44 inc. b)1	
JUNCO EUSTAQUIA MABEL	30.637.723	art.46 inc. b)	FIJA
JURI MARIA FLORENCIA	30.222.897	art.46 inc. A	FIJA
HERRERA MARCELO ABEL	24.638.214	art.44 inc. b)1	FIJA
LAGUNA MARIANELA	30.288.756	art.44 inc. b)3	FIJA
LAMAS MARCOS SEBASTIAN	22.945.908	art.46 inc. A	FIJA
LAMMANA MAURICIO GABRIEL	33.661.384	art.46 inc. A	FIJA

LEGUINA ELIZABETH MICAELA	32.045.034	art.44 inc. b)3	FIJA
LEMON TAMARA GIMENA	35.379.969	art.46 inc. A	FIJA
LEIVA MARIA LUISA	18.469.718	art.44 inc. c)2	FIJA
LLANES VIRGINIA MABEL	26.898.672	art.44 inc. b)2	FIJA
LOPEZ ANALIA DEL MILAGRO	28.402.907	art.46 inc. A	FIJA
LOPEZ CLAUDIA PAOLA	27.493.145	art.44 inc. b)3	FIJA
LOPEZ MARIELA ESTEFANIA	31.194.230	art.44 inc. b)1	FIJA
LOEZA LILIANA VERONICA	27.974.426	art.44 inc. b)1	FIJA
LUNA SILVIA MARCELA	24.354.357	art.44 inc. b)2	FIJA

MADRID ANA PAOLA	33.235.625	art.44 inc. b)3	FIJA
MAIDANA JOSE FERNANDO	27.974.276	art.44 inc. b)1	FIJA
MARIN EVA MARTA	13.118.752	art.44 inc. c)3	FIJA
MENDEZ CAROLINA CINTIA	37.775.741	art.44 inc. b)3	FIJA
MONTAÑEZ FANNY RITA	31.548.330	art.46 inc. A	FIJA
MARTINEZ NATALIA DEL M.	25.069.297	art.44 inc. b)1	FIJA
MORALES MAGALI ALEJANDRA	31.733.084	art.44 inc. b)3	FIJA
MORENO MARIA EUGENIA	26.684.600	art.44 inc. b)3	FIJA
MORENO LUIS	30.420.684	art.44 inc. b)2	FIJA
MOYA ALBERTO	25.218.274	art.44 inc. b)3	FIJA
NEUFELD ADRIANA	17.950.212	art.44 inc. c)2	FIJA
OLIVAREZ PABLO EZEQUIEL	32.053.354	art.46 inc. A	FIJA
ORELLANA MARIA DEL CARMEN	26.485.771	art.46 inc. A	FIJA
OROZCO OSCAR OSVALDO	20.919.961	art.44 inc. b)2	FIJA
ORTEGA COPA CLAUDIA A.	31.066.794	art.44 inc. b)3	FIJA
ORTUÑO MAURO EMANUEL	34.066.044	art.46 inc.A	FIJA
PADILLA JOHANA G.	34.225.855	art.44 inc. b)1	FIJA
PAGANETTI ANDRES LUCIANO	37.636.485	art.46 inc. A	FIJA
PALACIOS ALTUBE MERCEDES	30.221.403	art.44 inc. b)3	FIJA
PALAVECINO DANIELA	26.031.892	art.44 inc. b)3	FIJA
POCLAVA VALERIA	27.455.899	art.44 inc. b)3	FIJA
PORTAL JOSE	22.553.981	art.46 inc. A	FIJA
PLAZA WALTER HUMBERTO	21.634.359	art.44 inc. b)1	FIJA
POSTIGO RAQUEL ELIZABETH	24.237.956	art.44 inc. b)2	FIJA
PRIETO VICTORINA ELIZABETH	36.128.807	art.44 inc. b)2	FIJA
QUIROGA FELIX MARCIAL	26.388.590	art.46 inc. A	FIJA
QUIROGA MIRIAM NOEMI	22.254.555	art.44 inc. b)3	FIJA
QUISPE RAUL ROLANDO	18.019.125	art.46 inc. A	FIJA
RAMIREZ MARIO LUCIO	13.929.484	art.46 inc. A	FIJA
RAMOS MICAELA	32.631.978	art.44 inc. b)1	FIJA
RAMPULLA ANGEL EDUARDO	16.734.791	art.44 inc. c)3	FIJA
RODRIGUEZ ELIA MARIA F.	33.970.170	art.46 inc. A	FIJA
RODRIGUEZ FEDERICO A.	32.241.882	art.44 inc. b)1	FIJA
RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	33.696.817	art.44 inc. b)3	FIJA
RODRIGUEZ MIGUEL	34.184.081	art.44 inc. b)1	FIJA
ROJAS JORGE NICOLAS	14.865.890	art.44 inc. c)3	FIJA
ROJO MIGUEL ARIEL	24.887.857	art.46 inc.A	FIJA
ROMERO JUANA ALEJANDRA	18.020.008	art.46 inc. A	FIJA
ROSAS MUÑOZ FATIMA ANDREA	39.360.608	art.44 inc. b)1	FIJA
RUA DANIEL	18.230.055	art.44 inc. c)3	FIJA
RUARTE NICOLAS AXEL	39.895.525	art.44 inc. b)1	FIJA
RUIZ CLAUDIA PAOLA	32.805.101	art.44 inc. b)1	FIJA
SAENZ CINTIA VANESA	25.086.944	art.44 inc.b)3	FIJA

SALVATIERRA CARINA NATALIA	26.131.536	art.44 inc. b)3	FIJA
SANCHEZ GLORIA ARGENTINA	22.574.367	art.46 inc. A	FIJA
SANCHEZ GRACIELA	25.522.616	art.44 inc. b)3	FIJA
SANCHEZ PATRICIA NOEMI	31.338.591	art.44 inc. b)3	FIJA
SANTOS MONICA ALEJANDRA	28.902.502	art.44 inc. b)2	FIJA
SEGOVIA LEANDRO SEBASTIAN	33.539.700	art.44 inc. b)2	FIJA
SERRANO MARISEL	32.546.554	art.44 inc. b)3	FIJA
SERRUDO NATALIA	28.261.458	art.44 inc. b)1	FIJA
SERRUDO SECUNDINA	25.086.825	art.44 inc. b)2	FIJA
SERRUDO VALERIA CECILIA	25.662.203	art.44 inc. b)3	FIJA
SORIA MARTA	29.372.498	art.44 inc. b)3	FIJA
SONA CLAUDIA ELIZABETH	23.316.555	art.44 inc. b)3	FIJA
SOSA MARIA	21.634.453	art.44 inc. b)2	FIJA
SUAREZ ELIZABETH	26.153.738	art.44 inc. b)3	FIJA
SUBELZA ROSANA SOLEDAD	29.738.007	art.44 inc. b)2	FIJA
TAPIA ANDRES AVELINO	12.958.339	art.46 inc. A	FIJA
TABOADA MONICA PATRICIA	22.553.867	art.44 inc. b)2	FIJA
TEJERINA SILVINA ALEJANDRA	28.887.189	art.44 inc. b)2	FIJA
TORENA MARTA ALICIA	22.554.949	art.46 inc. A	FIJA
TORRES CARLOS ENRIQUE	17.196.766	art.44 inc. b)2	FIJA
UGARTE RODRIGO ALVARO	31.093.167	art.46 inc. A	FIJA
VACCARI PAOLA ANDREA	25.885.084	art.44 inc. b)2	FIJA
VAZQUEZ NOELIA FERNANDA	31.193.314	art.46 inc. A	FIJA
VIDAL BECKER MERCEDES	33.970.246	art.46 inc. A	FIJA
VILLAGRA SOLEDAD ELIZABETH	26.327.303	art.44 inc. b)1	FIJA
VILLAGRAN LOI GRACIELA V.	22.553.430	art.44 inc. b)3	FIJA
YAÑEZ PERALTA ANDREA AILIN	31.194.110	art.46 inc. A	FIJA
YAPURA LUCIA	36.802.985	art.46 inc. A	FIJA
ZAMORA LILIANA DEL VALLE	16.128.490	art.44 inc. b)3	FIJA
ZONI JORGE	21.792.237	art.44 inc. b)3	FIJA

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Cat. Convenio Colectivo de Trabajo	MODALIDAD
BAEZ EDITH VANESA	28.887.816	art.44 inc. b)2	FIJA
BAZOALTO LUZ MICAELA	37.636.403	art.44 inc. b)3	FIJA
BUSTOS MATIAS EZEQUIEL	28.260.156	art.44 inc. b)3	FIJA
CASTILLO ROCIO NOELIA	32.805.535	art.44 inc. b)3	FIJA
CASTILLO ROXANA MARIA ALICIA	31.338.015	art.44 inc. b)3	FIJA
CHAVARRIA JUAN PABLO	24.875.130	art.46 inc. A	FIJA
CISNERO RAMON ANTONIO	18.229.091	art.46 inc. A	FIJA
COLPARIS ALFREDO MAURICIO	33.762.391	art.44 inc. b)2	FIJA
CRUZ OLAÑETA ROMINA D.	32.630.258	art.44 inc. b)1	FIJA
DALL ARMELLINA MARIA CLAUDIA	29.334.407	art.44 inc. b)2	FIJA

FARFAN JARA JOANA DE LOS A.	31.194.431	art.44 inc. b)1	FIJA
GOMEZ ROBERTO MARTIN	30.222.504	art.46 inc. A	FIJA
GONZALEZ DIEGO EZEQUIEL	34.084.555	art.44 inc. b)2	FIJA
GUANTAY CAROLINA SOLEDAD	29.164.533	art.44 inc. b)3	FIJA

GUANTAY MONICA ESTELA	27.175.512	art.44 inc. b)2	FIJA
GUARACHE ROBERTO B.	29.335.882	art.44 inc. b)1	FIJA
HUERTAS NATALIA MARCELA	28.071.795	art.44 inc. b)3	FIJA
JUAREZ CARINA	26.345.263	art.44 inc. b)3	FIJA
LAZARTE MARIA ISABEL	24.338.634	art.46 inc. b)	FIJA
LESCANO GRACIELA	22.553.379	art.44 inc. b)3	FIJA
LUNA JORGE RAFAEL	37.720.583	art.44 inc. b)2	FIJA
MAMANI ROBERTO MIGUEL	17.309.163	art.46 inc. A	FIJA
MEDINA ZULMA PATRICIA DEL V.	21.310.397	art.44 inc. b)3	FIJA
MENESES MIRIAN CRISTINA	29.545.902	art.44 inc. b)3	FIJA
NAVAMUEL JOSE LUIS	21.541.839	art.44 inc. b)3	FIJA
PAEZ GERMAN ALEJANDRO	26.899.462	art.46 inc. A	FIJA
PALMA GRACIELA LILIANA	21.792.121	art.44 inc. b)3	FIJA
REYES NESTOR RICARDO	34.620.073	art.46 inc. A	FIJA
RODRIGUEZ ACOSTA FERNANDO	23.316.826	art.44 inc. b)1	FIJA
RODRIGUEZ CLAUDIA LILIANA	17.580.542	art.44 inc. b)2	FIJA
RODRIGUEZ EDUARDO EXEQUIEL	33.233.442	art.46 inc. b)	FIJA
SANGARI ROJAS ZAHIRA SILVANA	28.886.956	art.44 inc. b)3	FIJA
SARAVIA PABLO DIONISIO	29.999.560	art.44 inc. b)3	FIJA
SEGOVIA GABRIELA GEORGINA	25.140.469	art.44 inc. b)1	FIJA
SEGOVIA MAXIMILIANO	35.044.410	art.44 inc. b)2	FIJA
SING MARIA ANGELICA	33.762.781	art.44 inc. b)2	FIJA
TAPIA ARIEL ROBERTO	23.749.001	art.44 inc. b)3	FIJA
TORRES IRAMAIN FACUNDO N.	39.402.193	art.44 inc. b)3	FIJA
VALENZUELA CARLOS EXEQUIEL	36.130.055	art.46 inc. A	FIJA
VEGA MONICA ELIZABETH	24.887.877	art.44 inc. b)1	FIJA
VELARDE OLMOS FLORENCIA	33.090.888	art.44 inc. b)3	FIJA
VELAZQUEZ MERCADO PAOLA	25.801.466	art.44 inc. b)3	FIJA
VILLAVIVENCIO GABRIEL O.	36.306.420	art.44 inc. b)3	FIJA
VILLEGAS MARQUEZ RITA V.	32.455.300	art.44 inc. b)3	FIJA
YDIARTE CAROLINA ANABEL	37.960.670	art.46 inc. A	FIJA
YAÑEZ NATALIA LORENA	28.262.448	art.44 inc. b)3	FIJA
ZELAYA ELIZABETH NOEMI	22.553.779	art.44 inc. b)2	FIJA

FURIO

SALTA, 01 MAR 2024.-

RESOLUCION N° 044.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12539-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial para la reparación y service de la flota de vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, para disponer de las mismas en condiciones óptimas para atender las emergencias y operativos que se realizan sobre todo época estival;

QUE a fs. 16, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 19, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE a fs. 20, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128/16 Artículo 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 22/23, Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que hay alta demanda en época estival. También resaltar que se trata de vehículos de más de 10 años al servicio, y que sufrieron desperfectos inesperados durante operativos en lluvias fuertes e inundaciones, y que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años. Que, por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$5.714.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Catorce Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución S. H. N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Subsecretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 061.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15472-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de 2 (dos) Camiones Ford Cargo 1519 y Volkswagen 17-210 pertenecientes a dicha Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "ELETRO ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR MACHILA" y TROTTER TRUCKS";

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto ZorpuDES cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años al servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Obras Públicas y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.151.312,86 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Doce con 86/100) bajo la responsabilidad del **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024 .-

**RESOLUCION N° 062.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15598-SO-2024.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para realizar service de algunas unidades de la flota de vehículos pertenecientes a esa dependencia;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MecSer y TROTTER TRUCKS;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años al servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Obras Públicas y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 798.920,00 (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinte con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024 .-

RESOLUCION N° 063.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15463-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para la reparación de una máquina minicargadora marca Astras de esa dependencia;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firms TROTTER TRUCKS, NORSALT ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR y ELETRO ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR MACHILA;

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sergio Alberto Zorpuades cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica el pedido por la necesidad y urgencia para restablecer las condiciones óptimas de dicho equipo vial, ya que es necesario para la prestación de servicios esenciales de la mencionada Secretaría, como así también la realización de obras y atención de emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que hay un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 387.000,00 (Pesos Trecientos Ochenta y Siete Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpuades, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° _____ 064 _.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15473-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del Camión Ford F 7000 perteneciente a dicha Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "ELETRO ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR MACHILA" y TROTTER TRUCKS";

QUE a fs. 08 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años al servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Obras Públicas y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.918.400,00 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100) bajo la responsabilidad del **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 15 MAR 2024

RESOLUCION N° 065.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15623-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la realización del service de algunas unidades de la flota de vehículos de la mencionada área;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firma MecSer y TROTTER TRUCKS;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad de reparar y poder tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para atender las emergencias y operativos que se realizan desde el área, considerando que no tienen mantenimientos ni arreglos en los últimos años, y que son vehículos con varios años al servicio por lo que sufren desperfectos y desgastes de repuestos en forma continua. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Obras Públicas y en simultáneo el inicio de la temporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios mas vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su repuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.122.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintidós Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 20 MAR 2024

RESOLUCION N° ____071____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17606-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial, destinada a la identificación de los uniformes de la Subsecretaría de Protección Ciudadana;

QUE se adjuntan presupuestos de las firmas "EMI CREACIONES TEXTILES", "NUEVA FORMA S.R.L." y "SERPOL TACTICAL";;

QUE a fs. 07 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la necesidad de urgencia para identificar a los agentes municipales que se encuentran al servicio de la comunidad con el logo de la gestión actual, ya que uno de los objetivos de este municipio es transparencia en el accionar del cumplimiento del empleado público. El mismo será aplicado a uniformes en uso, los cuales tienen identificación ya no vigentes. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos. se exhorta a la Coordinación a la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, que en adelante el pedido se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso requiera. Por lo expuesto ut supra, se entiende que para avanzar en el dictado del instrumento administrativo pertinente, conforme lo dispuesto Decreto N° 479/16 y en la Resolución SH N° 262/16 y demás normativa mencionada precedentemente, deberán girarse las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para que, informe si se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones;

QUE habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual

se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 26 MAR 2024

RESOLUCION N° 072.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-16729-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de repuestos para la sustitución de kit de distribución y bomba de agua para camioneta Amarok perteneciente a esa Secretaría;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas "ALL MARCELO' S, EUROREPAR y GARNICA SOLUCIONES";

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Néstor Ruiz de los Llanos cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad y urgencia en virtud de que dicha unidad actualmente no se encuentra en debidas condiciones, teniendo en cuenta el uso diario y los diferentes recorridos por todo el ejido municipal. Por lo que, se requiere con suma urgencia y necesidad de contar con todo este tipo de repuestos para así continuar con las funciones propias de esta institución, promoviendo y garantizando la seguridad vial a los ciudadanos en general, por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.929.125,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100) bajo la responsabilidad del Dr. NESTOR RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 27.973.228, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. NESTOR RUIZ DE LOS LLANOS, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 26 MAR 2024

RESOLUCION N° 073.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15647-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial, destinada a afrontar los gastos que traerá aparejado la reparación del móvil N° 290, grúa marca Agrale, dominio AB197CF;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AMARELA S.A.;

QUE a fs. 09 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Néstor Ruiz de Los Llanos cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica el pedido en virtud de que el móvil al día de la fecha se encuentra fuera de servicio, siendo sumamente necesario ya que el mismo es utilizado por el área de semáforos y señalización en los diferentes servicios en las calles dentro de ejido municipal. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión por los mencionados ut supra, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos.

QUE se exhorta a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que en adelante, el pedido de materiales y/o Service, se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera. Asimismo la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial justifica la presentación de un solo presupuesto, dado que es la única firma que realiza este tipo de trabajo;

QUE concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 2.275.099,57 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Noventa y Nueve con 57/100) bajo la responsabilidad del DR. NESTOR RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. N° 27.973.228, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al DR. NESTOR RUIZ DE LOS LLANOS, Subsecretario de Seguridad Vial y Prevención.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

SALTA, 26 MAR 2024

RESOLUCION N° 074.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17381-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del vehículo Citroen Berlingo PMB-605 perteneciente a dicha Secretaría;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas “PACO DIESEL DE PASCUAL CRUZ E HIJOS”, “WIS” y “DIAGNOSTICO Y SOLUCIONES”;

QUE a fs. 07 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Martin Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la necesidad y urgencia para reparar, recuperar y poner en servicio el mencionado vehículo que actualmente se encuentra parcialmente desarmado en un taller, desde la gestión municipal anterior, esperando la reparación. Es herramienta fundamental en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para poder hacer las inspecciones de desmalezados que realizan distintas cooperativas prestadoras de servicios. A diario se necesitan hacer extensos recorridos por todo el ejido municipal. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos pertenecientes a la repartición de la Secretaría de Obras Públicas y en simultáneo el inicio de latemporada estival que afecta a todo el municipio y sobre todo a los barrios más vulnerables, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los

ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.550.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

Salta, 27 de marzo de 2024

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
EXPEDIENTE N° 68410-SV-23
RESOLUCION N° 08/2024
LICITACION PUBLICA N° 06/24**

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 06/24**, convocado para la: "**ADQUISICION PINTURA TERMOPLASTICA, IMPRIMACION Y MICROESFERAS**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.684.795,50 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$137.369,59 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 59/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 03/04/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 18 de Abril del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 03 de Abril del año en curso.

CHAILE

SALTA, 22 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N.º 08/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.410-SV-2023.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita la: "**ADQUISICION DE PINTURA TERMOPLASTICA, IMPRIMACION Y MICROESFERAS**" y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto continuar con los trabajos de pintura termoplástica para el pintado de sendas en las escuelas en distintos puntos de la ciudad;

QUE a fs. 10, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 11, el Secretario de Transito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido N° 1.663/2023;

QUE a fs. 13, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 528/24, por un monto total de \$ 68.684.795,50 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100);

QUE a fs. 17, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la: **"ADQUISICION DE PINTURA TERMOPLASTICA, IMPRIMACION Y MICROESFERAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 68.684.795,50 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100)**.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. Ing. Di Pietro Gomez Federico Martin y Gustavo Ramon Quintana pertenecientes a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

SALIM

Salta, 29 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°044/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 2294-SG-2024- 5208-SG-24 y 5209-SG-24

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°22/2024 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 233/2024, 320/2024 y 323/2024 solicitada por la Agencia de Cultura,y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la **"Contratación por 55(cincuenta y cinco) Servicios de Sonido, Iluminación y Escenario"** con destino a eventos que se llevarán a cabo durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso, de acuerdo al cronograma de fs. 155 a 157, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra; c

QUE a fs. 12, 26 y 38 la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 233/2024, 320/2024 y 323/2024, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 524, 525 y 527 correspondiente al ejercicio 2024, por las sumas de **\$ 8.025.000,00 (Pesos Ocho Millones Veinticinco Mil con 00/100)**, **\$3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100)** y **\$ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs.42, ésta Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita la confección y/o unificación de las partidas presupuestarias por tratarse de servicios de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procediendo a la unificación de los importes parciales y autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de **\$ 14.625.000,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100)**, siendo aprobado por la Dirección Gral. de Presupuesto bajo Comprobante de Compra Mayores N° 524/2024 a fs. 45;

QUE afs. 46 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% Contado c/entrega de factura, 35 % a 30 (treinta) días y 35 % a 60 (sesenta) días;

QUE a fs. 47, 47 vuelta y 48 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 07/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING DE MARÍA GABRIELA HOMEZ, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y JONATAN PICATTI**, según consta en Acta de Apertura de fs. 68;

QUE a fs. 153 y 154, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante del cual surge que habiendo hecho un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades consideran conveniente adjudicar **por menorprecio** el ítem N° 02 a la firma **IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING DE MARÍA GABRIELA HOMEZ**, y el ítem N° 03 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** manifestando que ambas cumplen con lo solicitado y lo cotizado resulta razonable. Asimismo se advierte que el pliego de cotización el ítem N° 01 no se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en fs. N°1 y N° 2 a los fines de su adjudicación. Solicitando se realice un nuevo llamado de contratación conforme a lo requerido, indicando que no se admitirán ofertas alternativas;

QUE a fs. 155 a 157 rolan Notas de la Agencia de Cultura informando la reprogramación de los Servicios, los cuales inician a partir de 01 de Marzo hasta 04 de Mayo del año en curso;

QUE la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Auditoría Interna intervienen efectuando el control de legalidad correspondiente y emitiendo sus respectivos dictámenes de los cuales resulta "no objetable la contratación puesta en consideración";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente **Adjudicar** el ítem N° 2a la oferta presentada por la firma **IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING DE MARÍA GABRIELA HOMEZ** y el ítem N° 3a la oferta cotizada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por **MENOR PRECIO** y ajustarse a lo solicitado como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Declarar **FRACASADO** el ítem N° 01 por error e insuficiencia en las especificaciones técnicas requeridas y convocar un 2° (segundo) llamado con nuevas bases y condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación por 40 (cuarenta) Servicios de Sonido, Iluminación y Escenario" con destino a eventos que se llevarán a cabo durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año en curso, cuyo inicio de actividades corre a partir del 01 de Marzo hasta el 04 de Mayo de acuerdo a la reprogramación del cronograma de servicios de fs. 155 a 157, con una duración de 3 (tres) horas aproximadamente cada servicio, solicitada por la Agencia de Cultura, en las Notas de Pedido N° 233/2024, 320/2024 y 323/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.625.000,00 (Pesos Catorce Millones Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas, **JONATAN PICATTI, IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING DE MARÍA GABRIELA HOMEZ y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING DE MARÍA GABRIELA HOMEZ**; CUIT N° 27-23118678-1 por el importe de \$ 3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado c/entrega de factura, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para

la contratación de referencia; **Adjudicar** el ítem N° 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**; CUIT N° 20-27905393-2 por el importe de \$ 1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 42,86 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Contado c/entrega de factura, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 5.400.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **IDA COMUNICACIÓN Y MARKETING DE MARÍA GABRIELA HOMEZ y HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADO el llamado para el ítem N° 01 y **Convocar** un 2° (Segundo) llamado para el mismo, con nuevas bases y condiciones.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 12 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°59/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4164-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 366/2024, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (Cien) Bolsas de Harina tipo 000 x 25 kgs", con destino al Programa Pan Casero con el fin de orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones destinadas a los beneficiarios, potenciando de esta manera sus capacidades individuales y/o grupales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 33 obra Resolución N° 24/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

QUE notificada la firma cotizante sobre la necesidad de subsanar la documentación faltante y habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en pliegos de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE en vista a lo vertido en párrafo anterior, esta Dirección General procede a **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI**, declarando **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, autorizando a **CONVOCAR** un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **MARILIAN COMESTIBLE DE MALLID CHEHADI** de lo resuelto por esta Coordinación.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

RESOLUCIÓN N°64/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°4631-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°32/2024 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 344/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) Fotocopias", con destino al normal desenvolvimiento de las distintas Subsecretarías y sus respectivas dependencias, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 23 obra Resolución N°35/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 07/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 49, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual aclara que la única oferta presentada **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y que la firma ya prestó servicios, demostrando la buena calidad de sus servicios, lo que redundó oportunamente en beneficios tales como: puesta del servicio sin demoras y respetando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancia por circunstancia de fuerza mayor, como así también la disponibilidad inmediata del servicio;

QUE a fs. 52, 52 vuelta, 53,53 vuelta y 54, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 55, 55 vuelta, 56 y 56 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por el Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) Fotocopias**", con destino al normal desenvolvimiento de las distintas Subsecretarías y sus respectivas dependencias, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N°344/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ**; CUIT N°20-24453202-1 por el importe de **\$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, en las condiciones de pago: 100% contado con factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY de ELÍAS HUMBERTO JUAREZ**. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 18 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°65/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°8225-SO-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°50/2024

VISTO

La Nota de Pedido N°474/2024, solicitado por la Subsecretaría de Obras Privadas;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por el Servicio de 10.500 (Diez Mil Quinientas) Fotocopias en Tamaño A4 u Oficio Según Necesidades**", destinado a cubrir las necesidades básicas para las distintas áreas de la Subsecretaría de Obras Privadas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE desde fs. 07 la Dirección de Formulación de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°474/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°716, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó en carácter de único oferente la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE a fs. 35rola Informe Técnico emitido por ladependencia solicitante en el cual consideran que estarían dadas las condiciones para aseverar que la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** se adecua a las necesidades requeridas, y que el precio estipulado es acorde al manejo actual del mercado;

QUE a fs. 39, 40 y 39, 40 (vuelta), la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 41, 42 y 41, 42 (vuelta), interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración como no objetable;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de 10.500 (Diez Mil Quinientas) Fotocopias en Tamaño A4 u Oficio Según Necesidades", destinado a cubrir las necesidades básicas para las distintas áreas de la Subsecretaría de Obras Privadas, solicitado mediante Nota de Pedido N°474/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**; CUIT N°20-24453202-1 por el importe **\$ 525.000,00 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil con 00/100)** monto que se dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FOTOCOPIAS – SERVICIO TÉCNICO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 19 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°66/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°7735-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 391/24 solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 01 (Una) Silla Rodante y Giratoria**”, con destino a la Oficina de Información Turística ubicada en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22 obra Resolución N°51/2024 emitida por esta Dirección General de Contrataciones de la cual surge que resulto Desiertoel 1° (primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General de Contrataciones procede declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

CHAILE

Salta, 19 de Marzo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°67/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°8858-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°41/2024 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°481/24 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Vasos Descartables**”, con destino a la Campaña “**Volviendo a Clases**” y Programa “**Volvamos a la Plaza**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 34 obra Resolución N°56/2024 emitida por esta Dirección General de Contrataciones de la cual surge que resulto Desiertoel 2° (segundo) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 3° (tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 19/03/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 44;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Coordinación procede declarar **DESIERTO** el 3° (tercer); **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir el material por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección de Formulación de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°644/2024 de fs. 06;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Formulación de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°644/2024 de fs. 06.

ARTÍCULO 4º: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 20 de Marzo de 2.024.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°68/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11179-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/2024 – 1º (primer) llamado
VISTO

La Nota de Pedido N° 522/2024 solicitada por la Subsecretaria de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Pañales (Juveniles y Adultos)**", destinados a asistir a las familias carenciada, en situación crítica y damnificadas por la inclemencias climáticas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: Contado 100% c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 522/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 817 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.094.400,00 (Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 15/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentola firma **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE desde fs. 34 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cualinforman que la única firma presentada **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.** cotiza los tres ítem, los mismos se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de las misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado, que en el mismo orden la firma demostró la buena calidad de sus servicios, lo que redunda oportunamente en beneficios tales como: puesta del servicio sin demoras y respetando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancia por circunstancia de fuerza mayo, como así la disponibilidad inmediata del servicio ;

QUE a fs. 37, 37 vuelta, 38 y 38 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 39, 39 vuelta y 40, 40 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Adquisición de Pañales (Juveniles y Adultos)**", destinados a asistir a las familias carenciada, en situación crítica y damnificadas por la inclemencias climáticas, solicitado por la Subsecretaria de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 522/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 1.094.400,00 (Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.**; CUIT N°30-71485627-4por el importe de **\$ 1.080.258,80 (Pesos Un Millón Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 80/100)**, monto que se encuentra en

un 1,29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **Contado 100% c/ factura conformada y entrega de insumos**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 20 de Marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N°69/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10117-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°57/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 499/2024 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 1.000 (Un Mil) Tutores de Caña"**, con destino al Plan de Arbolado Urbano, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 09 la Dirección de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 499/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 778 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L., VIVEROS LENTA DE EDUARDO LENTA y JONATAN PICATTI** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 67 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L., VIVEROS LENTA DE EDUARDO LENTA y JONATAN PICATTI**, se adecuan a las necesidades solicitadas en Nota de Pedido N° 499/2024, sugiriendo, salvo mejor criterio, se adjudique por menor precio;

QUE a fs. 70, 70 vuelta, 71, 71 vuelta y 72 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 73, 73 vuelta y 74 y 74 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicarla oferta presentada por la firma **VIVEROS LENTA DE EDUARDO LENTA**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de 1.000 (Un Mil) Tutores de Caña", con destino al Plan de Arbolado Urbano, solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 499/2024, con un presupuesto oficial autorizado de 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L., VIVEROS LENTA DE EDUARDO LENTA y JONATAN PICATTI.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIVEROS LENTA DE EDUARDO LENTA**; CUIT N° 20-06438792-9 por el importe de \$ 950.000,00 (Pesos Novcientos Cincuenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 36,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **VIVEROS LENTA DE EDUARDO LENTA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHALE

Salta, 20 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°70/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9019-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 49/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 490/2024, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 500 (quinientos) arboles" con destino a la forestación de distintos puntos de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE desde fs. 07 la Dirección de Formulación de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 490/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°714, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 8.300.000,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVEROS LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 51rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVEROS LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, se adecuan a las necesidades solicitadas por la Subsecretaría, sugiriendo salvo mejor criterio se adjudique por menor precio;

QUE a fs. 54, 54 vuelta, 55 y 55 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 56, 56 vuelta, 57 y 57 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**; presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y ser el de menor monto como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 500 (quinientos) arboles**" con destino a la forestación de distintos puntos de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes en Nota de Pedido N° 490/2024, con un presupuesto oficial de \$ **8.300.000,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVEROS LENTA de EDUARDO ANGEL LENTA.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**; CUIT N°**30-71010785-4** por el importe de \$ **4.935.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 40,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHALE

Salta, 20 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 71/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6824-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 53/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 430/2024, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Componentes Informáticos (Memoria y Disco de Estado Sólido)**", destinado a reparación de un CPU, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 14 la Dirección de Formulación de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 430/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 674, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **147.760,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó en carácter de único oferente la firma **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 50 Y 51 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual se advierte que la propuesta de la firma **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** cumple con las necesidades de lo solicitado y además de cotizar en su presupuesto un valor menor al presupuesto oficial;

QUE a fs. 54, 54 vuelta, 55 y 55 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 56, 56 vuelta y 57 y 57 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Componentes Informáticos (Memoria y Disco de Estado Sólido)", destinado a reparación de un CPU, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo mediante Nota de Pedido N° 430/2024, con un presupuesto oficial de \$ **147.760,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.**; CUIT N°30-71573067-3 por el importe \$ **130.432,00 (Pesos Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100)** monto que se dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L.** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 20 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°72/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°6643-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 414/2024, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación "Adquisición y Servicio de Impresión de Vinilos", con destino a ser utilizados para las acciones promocionales no solo del Ente de Turismo, sino también de las acciones generadas por otros organismos institucionales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°414/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°600, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **335.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de los mismos;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/02/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron en carácter de oferentes las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA y BRUNO SOSA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 52rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**, se ajusta en precio y necesidades solicitadas, la cual no excede en su cotización al presupuesto oficial autorizado;

QUE a fs. 55, 55 vuelta, 56 y 56 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 57, 57 vuelta, 58 y 58 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta cotizada por la firma **BRUNO SOSA**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "**Adquisición y Servicio de Impresión de Vinilos**", con destino a ser utilizados para las acciones promocionales no solo del Ente de Turismo, sino también de las acciones generadas por otros organismos institucionales solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 414/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 335.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA y BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N° **20-31.275.375-9** por el importe de **\$ 291.680,00 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% contado c/ factura conformada y entrega de los mismos; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 20 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°074/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13259-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 80/2024**

VISTO

La Nota de Pedido N° 557/2024, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de DANIELA ZUNINO SINGH**" para la realización de una presentación musical en el marco de las actividades por el mes de la mujer en el Museo de la Ciudad, la misma será el día Jueves 21 de Marzo a las 19 horas, en el Museo de la Ciudad (Florida N° 97), solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03 al 08 y 13 al 15 obran Presupuesto, Contrato de Mandato, Antecedentes, Constancia de AFIP y Constancia de CBU del Sr. del Sr. **MIGUEL ÁNGEL TORO CATALÁN**, único autorizado a presentar presupuestos y cotizaciones por servicios, comercializar y/o gestionar dicho servicio a ;

QUE a fs. 09 obra informe del Director de Museo de la Ciudad en el que expresa que Marzo es el momento del año en el que como sociedad se harán presente la lucha de las mujeres por sus derechos, es por ello que desde el Museo de la Ciudad buscan reivindicar sus voces, ya que históricamente en el

ámbito de la cultura, se construyó un relato en el que la mayoría de las mujeres fueron invisibilizadas. Presentaran una propuesta integral en relación a la exposición general de tres (03) mujeres/ tres (03) generaciones que tiene como objetivo mostrar el trabajo de mujeres salteñas de distintas generaciones y que expresan sus ideas a través de diversos lenguajes, el contexto de la muestra que se llevara a cabo diversas actividades artísticas, como un recital de poesía y un recital musical, por lo que resulta sumamente oportuno convocar a la artista salteña **DANIELA ZUNINO SINGH**, interprete, música y cantautora que cuenta con una sostenida y solida trayectoria en la escena local como puede comprobarse en curriculum vitae adjunto. Con esta presentación reforzaran las intenciones de poder generar espacios de difusión y visibilizarían artistas locales y ofrecer a los vecinos, turistas y publico en general como una propuesta atractiva en la que pueden disfrutar y conocer otras voces;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 557/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 906, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 19 y 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 24, 24 vuelta, 25 y 25 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 26, 26 vuelta y 27, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 03 y el poder de fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **MIGUEL ÁNGEL TORO CATALÁN** en representación de **DANIELA ZUNINO SINGH** para la presentación musical en el marco de las actividades por el mes de la mujer en el Museo de la Ciudad, la misma será el día Jueves 21 de Marzo a las 19 horas, en el Museo de la Ciudad (Florida N° 97), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **"Contratación de DANIELA ZUNINO SINGH"** para la realización de una presentación musical en el marco de las actividades por el mes de la mujer en el Museo de la Ciudad, la misma será el día Jueves 21 de Marzo a las 19 horas, en el Museo de la Ciudad (Florida N° 97), solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N°557/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. **MIGUEL ÁNGEL TORO CATALÁN** en representación de **DANIELA ZUNINO SINGH**, CUIT: **20-31733476-2**, por el monto de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 20 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°75/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°2634-SV-2024**

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°58/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°341/2024, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación "Adquisición de 18 (dieciocho) Kit Modem Router GPRS, Comunicación Remota por Chip de Telefonía Celular GPRS ¾ G", destinados a la centralización de los equipos controladores de la Avenida Entre Ríos", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE desde fs. 14 la Dirección De Formulación de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 341/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°715, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 6.071.101,56 (Pesos Seis Millones Setenta y Un Mil Ciento Uno con 56/100);

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de elementos;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BELOGRUP S.A.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE notificada la firma cotizante sobre la necesidad de subsanar la documentación faltante y habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **BELOGRUP S.A.** por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en pliegos de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE en vista a lo vertido en párrafo anterior, esta Dirección General procede a **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **BELOGRUP S.A.**, declarando **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, autorizando a **CONVOCAR** un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **BELOGRUP S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **BELOGRUP S.A.** de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 20 de Marzo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°76/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6639-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 45/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 420/2024, solicitado por el Ente de Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y Servicios de Impresión de 20 (Veinte) Lonas Front Full Color", destinadas a la remodelación de vallas institucionales que serán utilizadas para promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 420/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 601 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado contra factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 11 y 11 (vuelta) la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no**

supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública lo que ocurre cuando el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO, BRUNO SOSA y JUAN MANUEL SARAVIA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE notificadas las firmas cotizantes y habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura, es que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO**, por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en pliegos de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 58, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de este Ente de Turismo, consideran que si bien las dos ofertas presentadas por las firmas **BRUNO SOSA y JUAN MANUEL SARAVIA**, se ajustan a las necesidades solicitadas en Nota de Pedido N° 420/24 en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, la firma **BRUNO SOSA** es la propuesta económicamente más conveniente. Que por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre-adjudique a la firma **BRUNO SOSA**, siendo la oferta más conveniente;

QUE a fs. 61, 61 vuelta, 62 y 62 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 63, 63 vuelta y 64 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **BRUNO SOSA** por ajustarse a lo solicitado, ser el de menor monto y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición y Servicios de Impresión de 20 (Veinte) Lonas Front Full Color", destinadas a la remodelación de vallas institucionales que serán utilizadas para promocionar la Ciudad y fortalecer presencia de la marca en diversas acciones promocionales que se realizarán durante el año, solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 420/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 720.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SERVICIOS GRÁFICOS DE CARLOS ADRIÁN MAESTRO**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **BRUNO SOSA y JUAN MANUEL SARAVIA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N°20-31275375-9 por el importe de \$ 680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 5,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado contra factura conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 20 de Marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N°77/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7916-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°46/2024 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 456/2024 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tierra y Productos de Jardinería" con destino a los Viveros La Rural y Palo Marcado, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 08 la Directora de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 456/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 667 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 5.364.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L, LIC. EN ECONOMÍA MARÍA FERNANDA CARRASCO** y **VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 59 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L, LIC. EN ECONOMÍA MARÍA FERNANDA CARRASCO** y **VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA**, se adecuan a las necesidades solicitadas en Nota de Pedido N° 456/2024, sugiriendo salvo mejor criterio, se adjudique por menor precio;

QUE a fs. 65, 65 vuelta y 66 y 66 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 67, 67 vuelta y 68 y 68 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01 y 03 a la oferta cotizada por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** y los ítems N° 02, 04 y 05 a la oferta cotizada por la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA**, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Tierra y Productos de Jardinería" con destino a los Viveros La Rural y Palo Marcado, solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 456/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 5.364.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L, LIC. EN ECONOMÍA MARÍA FERNANDA CARRASCO** y **VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**; CUIT N° 30-71010785-4 por el importe de **\$ 4.075.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 20,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en relación a los ítems antes citados, con la condición de pago: **100% Contado c/factura Conformada y Entrega de Mercadería**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; y **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 04 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA**; CUIT N° 20-06438792-9 por el importe de **\$ 214.000,00 (Pesos Doscientos Catorce Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a los ítems antes citados, con la condición de pago: **100% Contado c/factura Conformada y Entrega de Mercadería**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 4.289.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **TERRA NOSTRA S.R.L. y VIVERO LENTA DE EDUARDO ÁNGEL LENTA** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado para ambos casos.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 21 de Marzo de 2024.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°078/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10195-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°51/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 505/2024 solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición e impresión de carpa inflable de cuatro patas**" las cuales serán destinadas para contar con la presencia institucional en todas las acciones de promoción generadas por las diferentes áreas del ejecutivo municipal, en ferias provinciales, nacionales e internacionales y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 505/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 717 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 3.206.500,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/03/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 43, rola Informe Técnico emitido por la Coordinación del Ente de Turismo en el cual concluyen de acuerdo al análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la dependencia, considera que la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, cumpliendo con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación;

QUE a fs. 44 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 154.300,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 3.360.800,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 4,81% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 45, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 49, 49 vuelta, 50 y 50 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 51, 51 vuelta, 52 y 52 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo paraa la “**Adquisición e impresión de carpa inflable de cuatro patas**” las cuales serán destinadas para contar con la presencia institucional en todas las acciones de promoción generadas por las diferentes áreas del ejecutivo municipal, en ferias provinciales, nacionales e internacionales y toda actividad que beneficie al sector turístico y a la comunidad, solicitada por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 505/2024, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **\$ 3.360.080,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.-**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.;**CUIT N°**30-71667005-4** por el importe de **\$ 3.360.080,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta Mil Ochenta con 00/100);** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **INFLABLES ALAIRE S.R.L.,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHAILE

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16207.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0354/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 16.186, Libro Primero, Parte General, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- FIJAR la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a doscientos pesos (\$200), excepto para el Libro Segundo, Parte Especial, Título II, Impuesto a la Radicación de Automotores, de la presente ordenanza, al que se le aplicará un valor de cincuenta y nueve pesos (\$ 59) por Unidad Tributaria.

Establecer una readecuación trimestral de la Unidad Tributaria, en el período fiscal 2024, equivalente a la variación acumulada del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la reemplace, considerando para su cálculo el mes de diciembre 2023 como período base y hasta el mes inmediato anterior al de inicio del trimestre que correspondiere.

A los efectos del Libro Segundo, Parte Especial, Título VIII, Estacionamiento Medido, artículo 32 de la presente ordenanza, se conservará, hasta el día 30 de junio del período fiscal 2024, el valor de la Unidad Tributaria equivalente a doscientos pesos (\$200). Por lo cual los equivalentes, establecidos para el pago de Estacionamiento Medido y Pago, incluido el redondeo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 12.170, serán los siguientes:

- a) Por hora, para autos y camionetas en horario diurno: En 1.8 Unidades Tributarias, equivalente a cuatrocientos pesos (\$400);
- b) Por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: En 1.8 Unidades Tributarias, equivalente a cuatrocientos pesos (\$400);
- c) Para motocicletas por hora: En 0.6 Unidades Tributarias, equivalente a cien pesos (\$100).

Quienes paguen los tributos de forma anual o mediante cuotas mensuales, lo harán de acuerdo con el valor de la Unidad Tributaria vigente al momento del pago, teniendo este pago el carácter de definitivo y cancelatorio.”

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.281.-

AMADO MADILE

ORDENANZA N°16208.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4260/23 y otros que corren por cuerda separada; 135-4268/23; 135-4262/23; 135-4665/23; 135-0264/24; 135-0143/24; 135-3055/23; 135-3836/23; 135-4831/22; 135-0060/24; 135-0088/24; 135-0114/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios GVV973; NJX722; AB197FS; OWE432; MKV916; EET025; PDZ710; AD123OP; NNB890; AF446IE; AE569WC; AD001FH, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.280.-

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0646/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 609/22 C.D, referente a instituir la beca estudiantil “Profesor Daniel Córdoba “, artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.-LA comisión de seguimiento estará integrada por:

- a) Dos (2) integrantes de la comisión de Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- b) Dos (2) integrantes de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- c) Un (1) representante de la Asociación Civil Daniel Córdoba, Ciencia al Alcance de Todos (AC/DC), invitado a participar;
- d) Un (1) representante de la Delegación Salta de la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), invitado a participar."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C°N°82-002306-SG-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante bajo N° 16.195, mediante la cual se modifica el artículo 52 de la Ordenanza N° 14.838, Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4071/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0217/24, 135-0318/24, 135-0319/24, 135-0320/24, 135-0323/24, 135-0325/24 y 135-0381/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micros basurales ubicados en los siguientes lugares:

- a) Avenida del Carnaval, desde avenida Gato y Mancha hasta avenida Mario Banchik;
- b) Avenida del Trabajo en su intersección con avenida Cornelio Saavedra de villa Palacios;
- c) Calle Pachi Gorriti, entre calles Arias Rengel y Juana Moro de López de barrio El Pilar;
- d) Calle Santiago Morales N° 492 de barrio El Pilar;
- e) Pasaje Padre Martín N° 518 de barrio El Pilar;
- f) Calle 20 de Febrero N° 1249 de barrio El Pilar;
- g) Calle Bartolomé Mitre N° 1837 de barrio El Pilar;
- h) Calle Pueyrredón al 900, entre calles Ameghino y Necochea.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal realice campañas de información y concientización sobre las penalidades y multas aplicables a las personas que arrojen residuos en lugares no permitidos, conforme lo establece la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4144/23.-

VISTO

La amplia trayectoria y compromiso del doctor Pedro Antonio Álvarez con la medicina legal en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, fue el primer médico regional de Iruya en el año 1964, médico legista con título especialista de la provincia de Salta en los años 1970 del Poder Judicial y médico asesor de la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación entre los años 1974 a 1991;

Que, ejerció como jefe del Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta; jefe del servicio de Exámenes Médicos de Salud del Hospital del Milagro de Salta y jefe del servicio Médico Forense del Poder Judicial de Salta entre los años 1988 a 1991;

Que, fue director del Correccional del Servicio Penitenciario de Salta durante el año 1986; vocal de la Comisión Ejecutiva y Relator de la Comisión de Derechos Humanos de Salta en las primeras jornadas de estudio del Régimen Contravencional organizadas por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta en el año 1994;

Que, se consagró como ganador del premio Nacional "Eduardo Wilde" al mejor trabajo de medicina legal del país en el año 1995;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria y el compromiso con la Medicina Legal al doctor Pedro Antonio Álvarez.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al doctor Pedro Antonio Álvarez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4148/23 y 135 - 4650/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., conforme lo establece la Ordenanza N° 13.282 Acta Acuerdo de Cesión de Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Salta, ejecute los trabajos de:

- a) Mejoras de iluminación en calle Adolfo Güemes, entre calles Martín Leguizamón y avenida Entre Ríos de barrio San Martín, preferentemente sobre vereda del hospital Señor del Milagro;
- b) Conexión de luminarias en calle Parroquia Nuestra Señora del Valle esquina calle N° 10, entre los barrios Santa Ana II y Los Tarcos zona sur donde se encuentra el club barrial de Softbol y Beisbol.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSalMANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°019 C.D.-

Ref.: Exptes. C°Ns° 135 -4183/23; 135-0260/24 y 135-0337/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- a) Calle Mar Egeo, entre calles Ángel Gallardo y Mar de Bering en inmediaciones del Colegio Santo Tomás de Tres Cerritos;
- b) Avenida Julio Espinosa en intersección de calles Juan Manuel de Rosas y Carlos Xamena de barrio Democracia;
- c) Avenida San Martín en intersección con calle Marcelino Cornejo de barrio El Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°020 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -4197/23; 135-0255/24; 135-0430/24 y 135-0431/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles Bruno Mauricio de Zabala y Santa Fe de barrio Hernando de Lerma;
- b) Avenida General Juan Antonio Álvarez y calle Bartolomé Mitre de barrio El Pilar;
- c) Calles Dean Funes y Florentino Ameghino; Facundo de Zuviria y Bernardo O'Higgins de villa Belgrano;
- d) Calles Mariano Necochea y Juan Martín de Pueyrredón de barrio Centro;
- e) Calle Mendoza, entre Catamarca y Córdoba de barrio Centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4229/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el relevamiento de la especie arbórea ubicada en calle Juana Manuela Gorriti esquina calle Hermenegildo Diez de barrio Floresta, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de preservación del ambiente. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4359/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.922, referente a crear el Programa Integral de Comunicación y Concientización en Educación y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°023 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -4362/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de cartelera informativa de prohibición de giro a la izquierda en avenida Entre Ríos, dirección oeste - este hacia calle Almirante Brown.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4377/23 y otro que corre por cuerda separada 135 - 0440/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, reglamente, en el término de sesenta (60) días, la Ordenanza N° 15.675 de preservación del ambiente en todo el territorio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal integre, en un plazo de quince (15) días de recibida la presente, la Comisión de Defensa del Espacio Verde Público y Arbolado Público, con los alcances, competencias, atribuciones y efectos estipulados en el Capítulo V de la Ordenanza N° 15.675.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 4487/23 y 135 - 4542/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte disponga la reparación de manera urgente de la pérdida de agua en los siguientes lugares de barrio Ferroviario:

- a) Calle Los Piquillines N° 306, entre avenida Juan B Justo y calle Los Cardones;
- b) Calle Los Algarrobos N° 107, entre avenida Juan B Justo y avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4490/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute lo requerido mediante Resolución N° 599/23 C.D., referida a la colocación de carteles con la leyenda de "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS" en el espacio paralelo a avenidas Victorino de la Plaza y Nuestra Señora de la Asunción, desde avenida Hipólito Yrigoyen hasta el sector de acceso al cerro San Bernardo, consignando las multas por contravención establecidas en la Ordenanza N° 15.415.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4588/23 y otros que corren por cuerda separada 135-4645/23;135-4662/23;135-4663/23 y 135-0003/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR las renunciaciones a las becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur 2024, otorgadas mediante Resolución N° 638/23 del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a los siguientes deportistas:

- a) Karen Nerina Gaité, D.N.I.N° 47.818.701;
- b) Lucas Rementería, D.N.I.N° 46.058.382;
- c) Enrique Pfister Sosa, D.N.I.N° 49.722.271;
- d) Chiara Colombi, D.N.I.N° 49.783.557;
- e) Florencia Mardones Racciopi, D.N.I.N° 50.752.556.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-4588/2023; 135-4645/2023;135-4662/2023;135-4663/2023 y 135-0003/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0034/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte, la ejecución de manera urgente, de obras de tendido de red de agua y cloacas en calle sin nombre ubicada entre las manzanas números 713 "A" y 713 "B" de barrio Leandro Alem.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0044/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga, a través de la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, el barrido de calle El Diario La Mañana de Formosa, ubicada entre los barrios El Tribuno, Araoz e Intersindical.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0215/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 55, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55.- Comisiones Permanentes. *Son comisiones permanentes:*

- a) *Legislación General;*
- b) *Hacienda, Presupuesto y Cuentas;*
- c) *Obras Públicas y Urbanismo;*
- d) *Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones;*
- e) *Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;*
- f) *Acción Social, Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor;*
- g) *Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales;*
- h) *Medio Ambiente, Higiene y Seguridad;*
- i) *Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad;*
- j) *Discapacidad;*
- k) *Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad;*
- l) *Labor Parlamentaria;*
- m) *Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial."*

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 59, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 59.- Comisión de Legislación General: *tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Modificación y aplicación de la legislación municipal;*
- b) *Modificaciones o interpretaciones de este Reglamento;*
- c) *Conflictos entre poderes y vetos del Departamento Ejecutivo Municipal;*
- d) *Iniciativa en materia de reforma de la Carta Municipal;*
- e) *Tratamiento de Ordenanzas de Necesidad y Urgencia y proyectos de urgente tratamiento, en cuanto a lo previsto en el artículo 40 in fine de la Carta Municipal;*
- f) *Solicitudes de adhesión a leyes nacionales y provinciales;*
- g) *Referéndum popular;*
- h) *Procedimiento administrativo municipal;*
- i) *Recursos de reconsideración interpuestos contra actuaciones del Cuerpo;*
- j) *Cualquier otro tema que por sus características no fuese propio de otra comisión."*

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Resolución N° 374/2010, artículo 68, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 68.- Comisión de Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad: *tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Dictaminar en todo asunto relativo a los derechos humanos, mujeres, géneros y diversidad;*
- b) *Aplicación de preceptos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos y otras normas con jerarquía constitucional;*
- c) *Velar por la implementación de políticas públicas y de formación en materia de derechos humanos, mujeres, género y diversidad;*
- d) *Discriminación, violación a los derechos humanos en general o las cometidas contra mujeres, géneros y diversidad;*
- e) *Problemática de las mujeres en el ejido capitalino;///...*
- f) *Fomentar acciones para el desarrollo de actividades en materia de derechos humanos, mujeres, género y diversidad;*
- g) *Promover la igualdad de derechos entre las personas;*
- h) *Temas relativos a violencias por motivos de género o discriminación, en todos los ámbitos.*
- i) *Fortalecer las relaciones con organizaciones, movimientos sociales y comunitarios, redes territoriales y de participación ciudadana a fin de impulsar y proteger los derechos humanos;*
- j) *Reconocer la importancia material y simbólica que poseen las actividades y encuentros de interés que se realicen para promover los derechos humanos."*

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0220/24 y otro que corre por cuerda separada 135-0358/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la instalación de cestos recolectores de residuos en los lugares que se indican a continuación:

- a) Circunvalación Sureste, Ruta Provincial N° 59, entre avenida Gaucho Méndez y Ruta Provincial N° 26;
- b) Escalinata del cerro San Bernardo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0229/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa), Aguas del Norte la reparación de vereda por obra realizada en calle Necochea N° 220 al 247.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0252/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de bancos y reposición de interruptores de electricidad en el playón deportivo ubicado en pasaje Gabino Sardinas, entre calles Luis Patrón Costas y Dr. Luis Güemes de barrio El Carmen de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°034 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0257/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las siguientes medidas en inmediaciones de la Escuela N° 072 Santa Lucía:

- a) Instalación de reductores de velocidad en calle Santa Elena, entre calles Santa Gabriela y Santa Marta de barrio Santa Lucía;
- b) Señalización y demarcación de sendas peatonales;
- c) Instalación de cartelería vial para escuelas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0267/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, la reparación, arreglo de cañería y cierre de pozo en avenida Padre Rafael Anduaga intersección con calle Dr. Humberto Canepa de barrio Castañares Grupo 480 Viviendas.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°036 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N° 135-2856/22 y otros que corren por cuerda separada 135-4602/22; 135-0864/23; 135-1184/23; 135-1411/23 y 135-3264/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-2856/2022, 135-4602/22, 135-0864/2023, 135-1184/2023, 135-1411/2023 y 135-3264/2023, por haber concluido su tramitación legislativa. -

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0217/23 y 135 - 1295/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0217/2023 y 135-1295/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0654/24.-

Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

El alto índice de accidentes viales que se producen en nuestra Ciudad, especialmente los fines de semana; y

CONSIDERANDO

Que, dado los fatídicos resultados siniestrales desde que inició el año en curso, es necesario tomar medidas a fin de bajar a cero esos índices;

Que, para ello, es imprescindible la instalación de puestos de control de alcoholemia fijos en distintos puntos de nuestra Ciudad, a fin de desalentar las conductas irresponsables de quienes conducen en estado de ebriedad;

Que, es deber trabajar por la seguridad implementando herramientas públicas con el solo objetivo de preservar la vida y el bienestar social de todos los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de puestos fijos y móviles de control de alcoholemia, a fin de realizar estos procedimientos de forma diaria, especialmente fines de semana y vísperas de feriados, en todas las zonas neurálgicas de nuestra Ciudad, en el rango horario de 23:00 a 02:00 y de 04:00 a 07:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0658/24.-

Autora: Cjal. María Inés Bennassar.-

VISTO

Los constantes siniestros viales que ocurren en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es de público conocimiento el siniestro vial ocurrido en la madrugada del domingo que terminó intempestivamente con la vida de tres personas, dejando familias destrozadas y a toda la sociedad compungida por ser estos siniestros totalmente evitables;

Que, estos hechos manifiestan las insuficientes políticas que se implementan referidas al tránsito vehicular y la movilidad ciudadana de nuestra Ciudad, necesitando una urgente implementación de medidas de seguridad más trascendentales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR una Mesa de Trabajo integrada por representantes de distintos sectores de la comunidad, a fin de contribuir participativamente en políticas públicas referidas al mejoramiento del tránsito y seguridad vial en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a Presidencia de este Cuerpo determine día y hora de la convocatoria, así como la remisión de las invitaciones a los siguientes organismos vinculados a la temática:

- a) Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- b) Agencia de Seguridad Vial de la provincia de Salta;
- c) Policía de la provincia de Salta;
- d) Hospital San Bernardo;
- e) Asociaciones y fundaciones relacionadas al eje de la mesa conformada;
- f) Ministerio de Educación;
- g) Universidades e instituciones de formación afines.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER la primera reunión en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la aprobación de la presente en instalaciones de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0694/24.-

Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la 1° Jornada de Valoración Nutricional de Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, bajo la consigna "De la teoría a la práctica", esta actividad se llevará a cabo el próximo 23 de marzo en instalaciones de la fundación COPAIPA, mediante dos modalidades: presencial y virtual mediante plataforma Zoom;

Que, es organizada por la comisión de Discapacidad del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta y está dirigida a los alumnos del último año de las carreras de Enfermería, Medicina y Licenciatura en Nutrición, como así también a nutricionistas graduados;

Que, estas actividades tienen un impacto positivo en nuestra Ciudad ya que aportan a la formación de futuros profesionales de la sanidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 1° Jornada de Valoración Nutricional de Personas con Discapacidad: "De la teoría a la práctica", organizada por la comisión de Discapacidad del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta, a realizarse el próximo 23 de marzo del corriente en las instalaciones de fundación COPAIPA de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente a los representantes de la comisión de Discapacidad del Colegio de Graduados en Nutrición de Salta

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA GARCIA ALCAZAR

DECLARACIÓN N°001 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 4143/23.-

VISTO

La amplia trayectoria y compromiso del doctor Pedro Antonio Álvarez con la medicina legal en la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO

Que, fue el primer médico regional de Iruya en el año 1964, médico legista con título especialista de la provincia de Salta en los años 1970 del Poder Judicial y médico asesor de la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación entre los años 1974 y 1991;

Que, ejerció como jefe del Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacional de la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Salta; jefe del servicio de Exámenes Médicos de Salud del Hospital del Milagro de Salta y jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Salta entre los años 1988 y 1991;

Que, fue director del Correccional del Servicio Penitenciario de Salta durante el año 1986, vocal de la Comisión Ejecutiva y Relator de la Comisión de Derechos Humanos de Salta en las primeras jornadas de estudio del Régimen Contravencional organizadas por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta en el año 1994;

Que, se consagró como ganador del premio nacional "Eduardo Wilde" al mejor trabajo de medicina legal del país en el año 1995;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Judicial de la provincia de Salta coloque una placa recordatoria en honor al primer médico legista de la provincia de Salta, Doctor Pedro Antonio Álvarez, en la sección Servicios Médicos.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Poder Judicial de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4123/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a las obras realizadas en calle Jaime Durán, entre avenidas Padre Rafael Anduaga y Alberto Einstein de barrio Universitario, lo siguiente:

- a) Detalle de obras ejecutadas y proyectadas;
- b) Empresa responsable;
- c) Informe técnico sobre los motivos de roturas y estado actual del pavimento;
- d) Monto total de la obra;
- e) Información complementaria de interés.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4306/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a las obras realizadas en el predio ubicado debajo del puente Vélez Sarsfield de villa San Antonio, lo siguiente:

- a) Sistema de contratación;
- b) Empresa responsable;
- c) Plazos de ejecución;
- d) Monto total y devengado de la obra;
- e) Título dominial y destino específico del predio, si los hubiere;
- f) Información complementaria de interés.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4395/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, con referencia a las obras inconclusas en el ejido municipal en el período comprendido entre el mes de diciembre de 2.019 hasta el mes de diciembre de 2.023, lo siguiente:

- a) Tipo de obra, ubicación y estado de ejecución;
- b) Plazos de ejecución original;
- c) Monto destinado a cada obra;
- d) Detalle de modalidad de contratación y empresa a cargo;
- e) Contratación de servicios de terceros para apoyo y ejecución de las mismas. En su caso, remita convenios, contratos y partidas presupuestarias destinadas a sus efectos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4460/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, con referencia a las obras de revalorización del canal de avenida Hipólito Yrigoyen, lo siguiente:

- Motivos por los cuales la ejecución de la obra se encuentra paralizada;
- Plazo final de obra;
- Indique si ante la Municipalidad de la ciudad de Salta se radicaron quejas, reclamos o denuncias de vecinos. En caso afirmativo, remita copia;
- Información complementaria de interés.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0193/24.-

VISTO

El estado actual de un espacio ubicado en barrio Ampliación Santa Ana II; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de la zona reclaman su posible ocupación por parte de una empresa del transporte público;

Que, dicha situación impediría la planificación adecuada, en caso de tratarse de un espacio verde, ya que estaría permanentemente ocupado por vehículos de gran porte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, con referencia al espacio ubicado en el triángulo comprendido por avenida Ricardo Balbín, calles Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña e Iglesia Nuestra Señora de San Nicolas de barrio Santa Ana II, lo siguiente:

- Si es de dominio público municipal o privado;
- En caso de ser de dominio municipal, si tiene como destino espacio verde. En su caso, exponga proyecto de parquización;
- Si dicho espacio se encuentra ocupado, con o sin autorización municipal. En este último supuesto, indique persona humana o jurídica responsable, destino, formas y plazos y remita instrumento correspondiente;
- Si existen denuncias por parte de vecinos;
- Información complementaria de interés y de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.675 de Preservación del Ambiente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0278/24.-

VISTO

La existencia de 126 obras artísticas donadas a nuestra Ciudad, por parte de diversos artistas; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas fueron donadas al municipio en distintas ediciones de los encuentros nacionales y provinciales de arte denominados "Salta La Linda, una Obra de Arte", siendo de interés de este Concejo Deliberante conocer sobre el estado y ubicación de dichas obras;

Que, la donación de esta vasta colección por parte de los artistas denota generosidad, así como el deseo que sigan expandiéndose los espacios dedicados a la contemplación artística en la Ciudad;

Que, al día de la fecha se encuentra pendiente la Creación de un Museo de Arte Contemporáneo de la Ciudad;

Que, hasta tanto quede conformado el museo, es menester llevar adelante un control de las obras, estado de conservación y cualquier otro dato que sea de trascendental interés;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de las 126 obras de arte, entre las cuales se cuentan pinturas, esculturas y dibujos, que fueron exhibidas y posteriormente donadas en el marco de los encuentros de arte denominados "Salta La Linda, una Obra de Arte", lo siguiente:

- a) Si existe un inventario realizado con posterioridad al 10 de diciembre del 2.023. En caso afirmativo, detalle: cantidad de obras relevadas, estado de conservación, ubicación y autoridad responsable de su custodia y conservación;
- b) Para el supuesto que no se haya realizado el inventario, especifique si se encuentra planificado;
- c) Detalle de los museos de arte que actualmente dependen de la jurisdicción municipal;
- d) Cualquier otro dato de interés relativo al presente pedido de informe.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0316/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Registro de empresas públicas, privadas, mixtas u otras que brindan diferentes servicios en la ciudad de Salta, indicando sus datos identificatorios, actividades que realizan y fecha de inicio de las mismas;
- b) Detalle de los conceptos, montos abonados y eventuales deudas en concepto de diferentes tributos municipales, individualizados por mes durante el año 2.023 y los periodos de enero y febrero del corriente año.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0432/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de 15 (quince) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre la figura de los Comunereros, lo siguiente:

ARTÍCULO 11.-

- Nómina de personas designadas como Comunereros;
- Requisitos exigidos para su nombramiento;
- Misiones y funciones;
- Presupuesto asignado;
- Remuneración que perciben;
- Área municipal de las que dependen;
- Fecha de inicio en sus funciones y duración.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0315/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Cantidad de postes de servicios instalados en la actualidad en la Ciudad y si existen solicitudes por parte de empresas para recambio o instalación de nuevos. En su caso, indique empresa, numero de postes y lugares donde se realizarán las instalaciones o recambios;
- Si las empresas presentaron los informes anuales de relevamiento de postes y cables existentes, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 15.192, discriminando entre las que cumplieron con la obligación y las que no lo hicieron;
- Multas y sanciones aplicadas por incumplimientos a dicha normativa.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0382/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Detalle de denuncias realizadas mediante la línea telefónica N° 105 en relación a retiros de animales muertos en la vía pública durante el año 2.023 y los meses de enero y febrero del año 2.024;
- Metodología de trabajo o protocolo que se aplica para los retiros mencionados;
- Si tiene planificada la construcción de un horno crematorio destinado exclusivamente a perros y gatos. En caso afirmativo, remita antecedentes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-

Expte. C° N° 135 - 0439/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Acciones de limpieza y mantenimiento de las bocas de desagües pluviales y canales existentes en la Ciudad llevadas a cabo durante los meses de diciembre 2.023, enero y febrero 2.024;
- Detalle de plan de trabajo y cronograma de ejecución de las tareas referidas durante el año 2.024.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0441/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- Planificaciones y acciones programadas para efectuar el Censo Forestal dispuesto en la Ordenanza N° 15.675, Código de Protección del Espacio Verde Público y Arbolado Público, Capítulo III, indicando avances, fecha, modalidad y presupuesto asignado;
- Censo Forestal parcial realizado en el año 2.019, indicando, en su caso, si existieron convenios con instituciones públicas o privadas para su ejecución y costos respectivos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0538/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle de las designaciones de direcciones, coordinaciones, jefaturas de programas y subprogramas dependientes de cada Secretaría.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0577/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, informe y remita a este cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.692, lo siguiente:

- Detalle de denuncias, presentaciones, notas o expedientes sobre violencia laboral, ingresados desde diciembre 2.023 hasta el día de la fecha ante la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- Función jerárquica que ejercen o ejercían las personas involucradas en dichas presentaciones;
- Actuaciones llevadas a cabo en cada caso;
- Investigaciones, informes, resoluciones y disposiciones finales sobre las mismas;
- Estado actual de todas y cada una de las presentaciones o denuncias de violencia laboral ingresadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ILLESCA - GARCIA ALCAZAR



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"